

<u>D. JUAN DE LA ROSA BONSON</u>	<u>SI</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>
<u>D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>
<u>D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE</u>	<u>SI</u>
<u>Dª AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA</u>	<u>SI</u>
<u>D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO</u>	<u>SI</u>
<u>Dª INMACUALDA MARÍA OCAÑA DE VALDIVIA</u>	<u>SI</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>NO</u>
<u>Dª MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO</u>	<u>SI</u>
<u>D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE</u>	<u>SI</u>
<u>Dª SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>	<u></u>

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL: D. FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN.

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

.- Acto de toma de posesión de Dª Inmaculada María Ocaña de Valdivia como Concejala.

La Presidenta abre el acto de toma de posesión de la nueva Concejala que toma posesión de su cargo ante el Pleno de la Corporación.

A continuación y, antes de comenzar con los asuntos del orden del día del Pleno, la Presidenta, en nombre de todos los compañeros de la Corporación y de todas las

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	2/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



personas que trabajan en el Ayuntamiento, le gustaría reconocer y agradecer la labor y el trabajo de la persona que está sentada a su izquierda, el interventor del Ayuntamiento de Sevilla, por ser su última asistencia al Pleno antes de esa magnífica y ansiada etapa que es la jubilación. El reconocimiento no es solo por su trabajo, sino por la humildad y honestidad que ha demostrado a lo largo de estos 18 años de trabajo: Don José Miguel Braojos Corrales. Muchas gracias por todo.

Seguidamente, se pasa al siguiente tema en el orden del día de la sesión que corresponde a la aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el día 20 de octubre, y, extraordinaria y urgente de 4 de noviembre, de 2022, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento del informe, comunicación, resoluciones, formularios y cartas, siguientes:

1.1.- Informe del Sr. Secretario General de posibles procedimientos para la adquisición de la totalidad o mayor parte de los suelos con indicación de si se podrían adquirir para formar parte del patrimonio municipal del suelo de acuerdo con la normativa actual.

“INFORME

Que emite el Secretario General que suscribe a solicitud del Sr. Coordinador General de la Alcaldía, siguiendo instrucción del Sr. Alcalde, sobre “POSIBLES PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD O MAYOR PARTE DE LOS SUELOS, CON INDICACIÓN DE SI PODRÍAN ADQUIRIRSE PARA FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ACTUAL.”

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN.

II.- SITUACIÓN DE LOS SUELOS DE LA DEHESA DE TABLADA.

III.- SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SUELOS DE TABLADA. HITOS SUCESIVOS.

III.1.- Plan General de 1987

III.2.- El Convenio Urbanístico de 1999

III.3.- La reserva de suelo de 2002

III.4.- La reserva de suelo de 2004

III.5.- El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla

III.6.- El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 2006

III.6.1.- Las determinaciones del Plan

III.6.2.- Los pronunciamientos judiciales sobre la clasificación de Suelo No Urbanizable de especial protección

III.7.- El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	3/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



(POTAUS)

III.8.- Una modificación normativa que debe reseñarse: los Parques Periurbanos

IV.- RECAPITULACIÓN.

V.- LOS POSIBLES MODOS DE ADQUISICIÓN DEL SUELO.

V.1.- Consideración general

V.2.- Negocios jurídicos no idóneos para esta finalidad

V.3.- Compraventa

V.4.- Expropiación forzosa. Ideas generales

V.5.- La expropiación para incorporar los terrenos al patrimonio municipal de suelo: las reservas de suelo.

V.5.1.- Consideraciones generales

V.5.2.- Aplicación al supuesto objeto de informe

V.5.2.1.- Procedimiento

V.5.2.2.- Objeto de la reserva

V.5.2.2.1.- Contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico.

V.5.2.2.2.- El problema añadido de la financiación con cargo al Patrimonio Municipal de Suelo.

V.5.2.2.3.- Cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

VI.- PARQUE METROPOLITANO Y PARQUE PERIURBANO.

CONCLUSIONES

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN.

La petición se justifica en la siguiente argumentación:

El Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 califica los terrenos de la Dehesa de Tablada como suelo no urbanizable especialmente protegido. Es voluntad del Ayuntamiento de Sevilla la preservación de los valores naturales de este suelo. Sus valores ambientales y paisajísticos en la idea , contenida en el propio PGOU, de convertir el terreno en un gran espacio libre con instalaciones e itinerarios que los habiliten para usos de ocio y recreativos. Por otra parte, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla prevé que estos suelos se conviertan en Parque Periurbano.

Tras varios procesos judiciales que han durado años, la situación jurídica de los suelos ha quedado aclarada. En este periodo las resoluciones judiciales imposibilitaron que pudiera realizarse una reserva para la constitución o ampliación de patrimonio municipal de suelo. Desde entonces se han producido diferentes cambios legislativos que pueden haber hecho cambiar este planteamiento judicial.

Desde el Gobierno se considera que para el cumplimiento de los objetivos previstos en el PGOU es adecuado que la totalidad o mayor parte de los suelos sean públicos.

II.- SITUACIÓN DE LOS SUELOS DE LA DEHESA DE TABLADA.

Los terrenos conocidos como Dehesa de Tablada se sitúan en el término municipal de Sevilla, al suroeste del Puerto de Sevilla, al norte de Torrequeálar y antiguo cauce del

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	4/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Guadaira, y al oeste del Río Guadalquivir.

Perteneció a la ciudad por donación realizada por Alfonso X en el siglo XIII. En 1914 una parte de la Dehesa, de 240.000 m2, fue cedida al Estado (Ramo de Guerra) por tiempo indefinido al servicio de la aeronáutica, sin derecho alguno demanial. En 1934 se procedió a la venta de la parcela cedida, adelantando el Estado (Ramo de Guerra) la cantidad de 8.000.000 pesetas. Finalmente, el 10 de mayo de 1946 se formalizó la compraventa en la cantidad final de 16.305.432 pesetas. Además, con posterioridad, el Estado fue comprando o expropiando fincas adyacentes para ampliar el terreno, configurando la finca actual.

Pacíficamente este terreno cumplió su función militar, con un aeródromo y las instalaciones propias del acuartelamiento. De la totalidad del terreno de Tablada se segregó una finca de tres millones ochocientos veinte mil veintinueve metros cuadrados, que linda con el dominio público marítimo terrestre. Esta segregación se lleva a efecto por Acuerdo Ministerial de 19 de junio de 1989, corregido por otro de 16 de mayo de 1997, que desafectaba los terrenos de su utilidad pública, declaraba su alienabilidad y se ponían a disposición de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa (según se acredita con la certificación registral expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 8 de los de Sevilla, de la Finca nº 43.047, Libro 1022, Tomo 1603, inscripción 1ª).

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Estado enajenó por Resolución de 22 de julio de 1997, y tras una nueva segregación, gran parte de los terrenos a CONSORCIO TABLADA (integrado por las entonces Caja de Ahorros San Fernando y Monte de Piedad y Caja de Ahorros), según consta en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 8 de Sevilla, Libro 1022, Finca 1603. La adjudicación de la compraventa fue objeto de recurso contencioso-administrativo finalmente desestimado por STS de 10 de noviembre de 2011 (Rec. 3689/2006).

Las Cajas de Ahorro siguieron realizando operaciones de compra hasta configurar la finca actual. A partir de este momento se realizaron varias operaciones jurídicas consistentes en divisiones en participaciones indivisas, segregaciones y, por fin, diversas enajenaciones en los primeros años del siglo XXI a un conjunto de empresas inmobiliarias (todas estas operaciones, las posteriores hipotecas y las fincas que quedaron en propiedad de la SAREB pueden consultarse en las fincas registrales 43.039, 44.378, 44.380, 44.362, 44.364, 44.366, 44.370, 44.372, 44.374, 44.356, 44.358 y 44.360, del Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla).

Finalmente, las empresas adquirentes constituyeron la Agrupación de Interés Económico Tablada Híspalis, cuyo objeto social es “incluir los terrenos de la Dehesa de Tablada en la Revisión en curso del PGOU de Sevilla”, con una clara vocación de su incorporación al proceso urbanizador.

Hay que hacer constar que mediante STS de 6 de julio de 2016 (ECLI:ES:TS:2016:3492), se confirmaba la Sentencia de la Audiencia nacional de 30 de mayo de 2014 que anulaba la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2010. Esta Orden declaraba los terrenos de la Base Aérea de Tablada (Sevilla) innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo terrestre incluyendo la franja de 200 metros de ancho colindante con el dominio público marítimo terrestre, parte que la sentencia declaró no ajustada a Derecho.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	5/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Esta sentencia pareció que posibilitaba que esta franja volviera al dominio público, revirtiendo la compraventa realizada al menos respecto de este concreto suelo. Sin embargo, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante Auto de 4 de diciembre de 2019 (Proc. Ordinario 559/2011), acordó, en el incidente de ejecución de sentencia, reconocer una indemnización de 25.000 euros al recurrente por la imposibilidad legal de ejecutar la sentencia. En consecuencia se cierra así el litigio de la franja de los 200 metros.

También debemos reseñar que el conjunto de empresas propietarias del suelo, y con base en la sentencia que declara nula la innecesariedad para el dominio público de la franja de 200 metros, intentó rescindir la compraventa. Para ello promovió una acción de revisión de oficio del conjunto de actos administrativos por los que el organismo autónomo Instituto de la Vivienda, Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (INVIED) –antes Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GIED)- autorizó y materializó la enajenación de los terrenos denominados «Dehesa de Tablada» en Sevilla, que ha sido desestimada por Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de junio de 2020 (nº recurso 327/2018)

III.- SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SUELOS DE TABLADA. HITOS SUCESIVOS.

III.1.- Plan General de 1987.

El Plan General de 1987 clasificó los terrenos de Tablada como Suelo No Urbanizable “Zona de Instalaciones en el medio Rural- Tolerancia de instalaciones para la Defensa nacional”. No se especifican razones de especial protección a los efectos del artículo 86, en relación con el artículo 80, del entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

III.2.- El Convenio Urbanístico de 1999.

En sesión plenaria de 25 de febrero de 1999 fue aprobado un Convenio Urbanístico a suscribir entre la Gerencia de Urbanismo y el Consorcio de Tablada, para la planificación y gestión del Área de Tablada. Del mismo destacamos los siguientes extremos:

a.- De cara a la Revisión del Plan General “entre los terrenos que pueden reunir las condiciones necesarias para su clasificación como urbanizables se encuentran los pertenecientes al antiguo Aeródromo Militar Tablada”.

b.- Consorcio Tablada, S.A. expresa su voluntad de adecuar la ordenación urbanística de los terrenos de su propiedad a las exigencias de la nueva realidad territorial y urbana de Sevilla, así como a sus necesidades dotacionales. En este sentido, la posibilidad de que estos terrenos puedan albergar las instalaciones necesarias para la Villa Olímpica en la candidatura de la ciudad para los Juegos Olímpicos es plenamente asumida por Consorcio Tablada, S.A.

c.- Las partes consideran que los suelos del presente Convenio tienen autonomía territorial y entidad suficiente como para constituir una actuación unitaria respecto de su gestión y ejecución urbanística dentro de la futura revisión del Plan General Municipal de

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	6/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Ordenación.

En este Convenio encontramos el origen de toda la tensión urbanística que se ha proyectado, y sigue latente, sobre los suelos de Tablada. El convenio, no obstante, tenía una estipulación ciertamente ambigua, la segunda, cuyo tenor literal era el siguiente: “La ordenación del área se desarrollará en consonancia con las bases de ordenación y directrices urbanísticas que se establezcan en los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento que se formulen en el Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Sevilla”.

Con base a esta estipulación, la STSJ Andalucía, Sede de Sevilla, de 29 de octubre de 2009 (ECLI: ES:TSJAND:2009:12220), frente a la invocación de la demandante de la necesidad de respetar el convenio, concluyó afirmando que la clasificación de los suelos de Tablada como suelos no urbanizables no supone una distonía con el contenido del referido convenio, añadiendo que sabido es que los convenios urbanísticos no vinculan las potestades de planeamiento, con cita de profusa doctrina jurisprudencial. Con ello quedó, a nuestro juicio, definitivamente resuelta la cuestión del convenio.

III.3.- La reserva de suelo de 2002.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, aprobó definitivamente la Delimitación de la Reserva de Terreno en suelo no urbanizable, de posible adquisición para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, denominada SNU-TR-101 “Tablada”.

Este fue el primer intento de obtener la titularidad pública de los suelos de Tablada. Para ello se utiliza la técnica de la delimitación de una reserva en suelo no urbanizable no sujeto a especial protección prevista en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. Esta reserva implicaba la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos expropiatorios. Una vez aprobada la reserva, en la siguiente revisión del Programa de actuación del Plan General se podían clasificar como suelo urbanizable no programado los terrenos no urbanizables que por expropiación hubiesen pasado al Patrimonio Municipal del Suelo (artículo 279).

Este acuerdo se adoptó estando vigente la doctrina del Tribunal Supremo que era flexible en cuanto a la exigencia al acto de reserva de la determinación de los fines (entre otras STS 11 de noviembre de 2002). Por ello, el Auto TSJA de 6 de marzo de 2003 no accedió a la medida cautelar de suspensión del acuerdo plenario de 29 de mayo de 2002, instada por los recurrentes.

El problema surge cuando el Tribunal Supremo modifica su jurisprudencia (STS 21 de mayo de 2003) exigiendo que el acto de reserva contenga “la expresión seria y razonable de los fines a los que se van a destinar (los terrenos objeto de reserva), o, lo que es lo mismo, de los concretos y específicos usos que se tienen previstos, de la concreta finalidad protegida por la Ley”.

En base a esta doctrina, los recurrentes volvieron a instar la medida cautelar de suspensión del acuerdo plenario de 29 de mayo de 2002, siendo concedida por Auto TSJA de 14 de noviembre de 2002. Esta decisión motivó que el Ayuntamiento desistiera del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	7/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw=			

Como anécdota citar que el ejemplo de Tablada fue utilizado por el prof. T.R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en su intervención, como experto, ante la Comisión de Fomento y Vivienda (sesión nº 42, de 13 de diciembre de 2006) en la tramitación del Proyecto de Ley del Suelo, precisamente para criticar el sistema de valoraciones que implantaba la nueva Ley a efectos expropiatorios (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones, nº 738, 13 de diciembre de 2006).

III.4.- La reserva de suelo de 2004.

En diciembre de 2003 la Oficina del Plan de Sevilla elaboró un informe en el que justificaba la declaración de una nueva reserva. En este momento todavía no se había producido la modificación de los artículos 73 y 74 LOUA para concretar los fines de la reserva en cada clase de suelo, que se llevó a efecto por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Este informe justificaba la reserva de los terrenos de Tablada en: a) las funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, tomando en consideración los trabajos previos del Plan de Ordenación Subregional de la Aglomeración de Sevilla y los trabajos del Avance del Plan General de Sevilla; b) la necesidad de realizar actuaciones públicas para la construcción de una Red de Espacios Libres de la ciudad metropolitana; c) la necesidad de preservar su carácter de suelo no urbanizable, destacándose su carácter de suelos inundables.

Por acuerdo plenario de 15 de enero de 2004 fue aprobada inicialmente la Delimitación de la Reserva de Terreno en suelo no urbanizable, de posible adquisición, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, denominada SNU-TR-102 (Dehesa de Tablada), que, tras seguir el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución, fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 20 de mayo de 2004.

Este acuerdo fue recurrido y mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso nº 7 de Sevilla, de fecha 16 de mayo de 2005 (recurso 683/2004) se accedió a otorgar la medida cautelar de suspensión.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 7 de Sevilla, de fecha 17 de febrero de 2006 (recurso 683/2004) estimó el recurso y anuló la delimitación. Esta sentencia fue confirmada por la del TSJA de 11 de julio de 2008 (Rec. 380/2006). La sentencia realiza una serie de consideraciones que destacamos:

1ª.- Reproduce la STS 21 de mayo de 2003 en cuanto a la necesidad de concretar los fines de la reserva, remarcando que el interés que debe guiar las reservas es el interés social que no es equivalente a mero interés urbanístico, con cita de la STS 30 de octubre de 2001.

2ª.- La finalidad de protección o preservación del suelo no urbanizable le parece loable, pero hasta qué extremo los terrenos de Tablada sufren una degradación tal que imponga una actuación pública.

3ª.- Si los terrenos son inundables, y ello justifica la reserva, lo serán para todo

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	8/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

uso, para cualquier finalidad, incluida la de ocio y disfrute de los ciudadanos.

4ª.- Concluye con la STS de 30 de septiembre de 2005 que considera que, vigente la Ley 6/1998, el único suelo apto para ser objeto de reserva es el suelo urbanizable.

Es cierto que actualmente la reserva puede proyectarse sobre cualquier clase de suelo, pero no es menos cierto que no nos consta una mayor degradación de Tablada o que haya perdido su carácter inundable, de modo que se enervaran los argumentos de la sentencia.

III.5.- El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Traemos a colación la clasificación que se propone en el Avance porque es recurrente que los actuales propietarios pretendan que se recupere esa propuesta, y por los argumentos utilizados para no aceptarla en la aprobación inicial, que nos serán de gran utilidad para las conclusiones a las que lleguemos.

El documento de Avance clasificaba los terrenos como Sistema General de Espacios Libres, lo que permitiría, como pretenden los propietarios, una adscripción al suelo urbanizable a efectos de su obtención y valoración.

El Plan General descartó esta clasificación, clasificando los terrenos como suelo no urbanizable de especial protección, porque el nivel dotacional de este tipo de Sistemas Generales es suficiente con los propuestos por el Plan “no siendo necesario prever la adquisición a cuenta de los desarrollos urbanísticos de ningún Sistema General de Espacios Libres más” (Memoria de Ordenación X.40). Añade que la posibilidad de reserva para incorporación de los terrenos al patrimonio municipal de suelo, ya intentada por el Ayuntamiento como hemos expuesto, exige su clasificación como suelo no urbanizable.

En el proceso de participación, los propietarios formularon una alegación para que se valorara la posibilidad de incorporar una parte con la calificación de Sistema General de Espacios Libres. Esta alegación fue rechazada por dos razones: 1ª) el nivel dotacional es más que suficiente para las necesidades de la población sevillana; 2ª) sus valores ambientales deben estar sujeto a determinadas cautelas y precauciones que supondrían limitaciones en lo que sería su uso y disfrute por la población. En definitiva, concluye, no sería un espacio libre de uso público destinado a parque.

Rechazada su alegación los propietarios de suelo impugnaron el PGOU, entre otros motivos por el cambio de criterio respecto de la clasificación de los suelos. La STSJ Andalucía, Sevilla, de 29 de octubre de 2009, desestimó el recurso, siendo confirmada por STS de 8 de abril de 2013 (Rec. 7031/2009). El F.J.9º lo dedica la sentencia a combatir la alegación del recurrente de que los terrenos de Tablada debían quedar incluidos en el sistema general de espacios libres públicos, con adscripción al suelo urbanizable a efectos de su valoración y obtención. En síntesis son los siguientes:

1º.- Puntualiza que la adscripción del sistema general puede ser también a suelo no urbanizable.

2º.- El Avance no tiene carácter vinculante, y la Memoria justifica plenamente que los suelos estructuralmente deben preservarse de usos urbanos.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	9/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

3º.- La incorporación de los terrenos de Tablada al sistema general de espacios libres se considera innecesaria dada la suficiencia del sistema de espacios libres delimitado por el Plan para las necesidades de la ciudad.

III.6.- El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 2006.

III.6.1.- Las determinaciones del Plan.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006 (BOJA, de 7 de septiembre).

Los suelos que integran la Dehesa de Tablada fueron clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN COMPATIBLE POR PLANIFICACIÓN, Vegas Inundables del Guadalquivir (Plano de Ordenación estructural o.e.03). Es decir, la clase de suelo prevista en el artículo 46.2.b) LOUA (Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística), aunque también hay una parte de dominio público por legislación sectorial en cuanto vinculada al dominio público marítimo-terrestre e hidráulico.

Las condiciones particulares de ordenación de estos terrenos se regulan en el artículo 14.35.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, estableciendo como usos característicos el agrícola y medioambiental, y definiendo el siguiente elenco de usos autorizables:

a. Instalaciones vinculadas al sistema general de abastecimiento, saneamiento y depuración cuando se demuestre la ineludible necesidad de ubicación por condicionantes topográficos o de otro tipo y que se cumplan las normas de carácter medioambiental.

b. Infraestructuras territoriales de actuación imprescindible y siempre que se resuelvan las posibles interrupciones del normal flujo de las aguas, incluso en crecida y de las redes infraestructurales preexistentes, en especial la red de caminos rurales.

c. Instalaciones temporales vinculadas a la ejecución y mantenimiento de la obra pública.

d. Instalaciones deportivas al aire libre y de restauración en general. En los límites y forma que establezca un estudio detallado de inundabilidad.

e. Estabulaciones permanentes de ganado pequeño que no hubieran de ser sometidas a Informe Ambiental conforme al Decreto 153/1996.

f. Tala de árboles, siempre bajo licencia.

g. La acampada y pernocta. Con carácter excepcional y de forma expresa, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la realización de acampadas y pernoctas en zonas señaladas a tal fin.

En la documentación del Plan (Memoria de Información) se encuentran los

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	10/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



siguientes fundamentos de la clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección:

1ª.- La Dehesa de Tablada en caso de una hipotética urbanización necesitaría la construcción de diques de defensa de altura variable. Esta solución tendría especial trascendencia sobre los barrios bajos de San Juan de Aznalfarache y Gelves, que hoy son inundables por tener una cota insuficiente, pero que se inundarían con mayor frecuencia al construirse el dique de Tablada. Ello obligaría a construir muros de defensa en ambas márgenes del río Guadalquivir, aunque esta solución se descarta por la propia condición de zona inundable y por sus valores paisajísticos.

2ª.- La cota que presenta los terrenos de la Dehesa de Tablada es claramente inundable por las avenidas de retorno no muy elevado, llegando a calificar su situación como de “carácter anfibio”.

3ª.- Es posible la reconstrucción del bosque de ribera de Tablada por la fertilidad de los suelos y la naturaleza de los ecosistemas implicados.

4ª.- Estos suelos juegan un papel estratégico en la vertebración del territorio del municipio y de la aglomeración. La recuperación del bosque de ribera, el acondicionamiento y equipamiento de la zona pueden mejorar sustancialmente la deteriorada calidad ambiental y paisajística de la aglomeración.

5ª.- El Plan afirma que los terrenos son innecesarios para servir las demandas de usos urbanos de la ciudad, por lo que no es ni imprescindible ni necesario colonizar Tablada.

Con estos fundamentos se explicitan las razones de la clasificación, al amparo del artículo 46 LOUA:

- Una parte se incluye por imponerlo su legislación específica
- Otra parte por decisión del planificador al concurrir:
 - + Valores e intereses de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico e histórico
 - + Improcedencia de su transformación por razones de sostenibilidad, racionalidad y condiciones estructurales del municipio
 - + Limitaciones que impone sus linderos con el dominio público hidráulico y marítimo-terrestre.

La Memoria de Ordenación nos ofrece también las siguientes fundamentaciones:

1ª El Documento de Objetivos (Enero 2000) del Plan de Ordenación Subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla que sostiene que la zona central del cauce del Guadalquivir debe constituir el gran espacio libre central de la aglomeración. Incluso se hace constar que la Consejería de Medio Ambiente había iniciado los trámites para declarar Tablada como parque periurbano, conforme a la Ley Andaluza de Espacios Protegidos.

2ª Descarta por innecesario, como ya hemos señalado, declarar el espacio como Sistema General de Espacios Libres.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	11/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

III.6.2.- Los pronunciamientos judiciales sobre la clasificación de Suelo No Urbanizable de especial protección.

Los recursos que se interpusieron contra esta particular decisión del Plan fueron resueltos en sentido desestimatorio por Sentencias TSJ Andalucía, Sevilla, de 29 de octubre de 2009 (Rec. 797/2006) y de 14 de mayo de 2010 (Rec. 796/2006), confirmadas por STS de 8 de abril de 2013 (Rec. 7031/2009).

La argumentación utilizada para rechazar las pretensiones de los recurrentes se basan en los siguientes fundamentos:

1º Carácter reglado de la decisión del planificador a la hora de clasificar un suelo como no urbanizable de especial protección. Es una decisión legalmente impuesta cuando concurren los valores a que se refería el artículo 9 de la Ley 6/1998. Literalmente afirma que no existe elección alguna porque si concurren los valores paisajísticos forzosamente ha de clasificarse el suelo afectado como no urbanizable, como sucedió con el ahora examinado.

2º Añade que esta clasificación es procedente y preceptiva no solo cuando concurre formalmente un régimen de especial protección, sino que también cuando la clasificación por el planeamiento sea materialmente necesaria para salvaguardar los valores paisajísticos, históricos, científicos, arqueológicos, ambientales o culturales a que se refiere el artículo 9.1, como se desprende del artículo 9.2, primer inciso.

3º Un elemento importantísimo de la ratio decidendi es el relativo a la inundabilidad del terreno.

Las sentencias descartan que en los terrenos de Tablada concurren valores acreedores de la especial protección. Las imprecisas referencias del Plan al valor agrícola (que, añade la sentencia, sería potencial no actual), a valores ambientales o paisajísticos, en definitiva a innominados valores naturales no han quedado justificado, y se contradicen con otras iniciativas del propio Ayuntamiento de Sevilla (convenio de 1999 y posible emplazamiento de la Villa Olímpica).

El único dato que resulta acreditado y justificado en el Plan es el carácter inundable de diversas zonas de Tablada. Y, concluye la sentencia, en el presente caso es el propio planeamiento urbanístico el que, atendiendo al hecho físico de la inundabilidad – que, aun no estando recogido en un plan sectorial, está plenamente acreditado- ha decidido asignarles la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección. Y siendo ello así, la determinación del Plan General no puede considerarse contraria a derecho, pues resulta ajustada a la previsión del artículo 46.1i de la Ley autonómica 7/2002, de 17 de diciembre, y también tiene cabida en la legislación estatal, dada la remisión del artículo 9.2 al artículo 9.1, ambos de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones.

4º Sobre la posibilidad de un futuro “parque periurbano”.

A ello se refiere el Plan y apunta el documento del Plan Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla, y destacamos que la sentencia lo considera un futuro.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	12/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

Ahora bien, realiza una matización importante a nuestros efectos, al afirmar que si la previsión del parque periurbano, u otra de significado equivalente, llegase a plasmarse en un instrumento de ordenación del territorio, el planeamiento municipal tendría que adaptarse a ello. Parece dar a entender que la actual clasificación de suelo no urbanizable de especial protección no tiene acomodo en la declaración como parque periurbano o equivalente, y se exigiría previamente la modificación del instrumento de planeamiento.

5º.- Sobre la alegación de que la clasificación es un instrumento utilizado por el Ayuntamiento para “apropiarse” de los terrenos.

Entienden los recurrentes que el Plan General es un nuevo hito, tras los intentos de reserva, para adquirir los terrenos de Tablada a bajo precio, frente al coste que supuso por sus expectativas urbanísticas. Recuerda, en cambio, la sentencia que los terrenos se adquirieron en subasta en 1997 y el Convenio urbanístico no se firma hasta 1999, por lo que éste no pudo influir en la decisión sobre el precio.

Pero la clave a los efectos del presente informe son los razonamientos utilizados para entender que no existe esa finalidad espuria de apropiarse de los terrenos:

a.- Recuerda la doctrina establecida con ocasión de la reserva en el sentido de que para lograr la preservación de los terrenos de Tablada no hacía falta su expropiación, ni su incorporación al patrimonio municipal de suelo, pues bastaba su clasificación como no urbanizables, que es precisamente lo que ha hecho el Plan.

b.- Dado que a los terrenos el Plan no les confiere la consideración de parque, ni los incluye en el sistema de espacios libres, ni contiene circunstancias que impliquen o permitan su expropiación, no cabe albergar que el planeamiento aprobado albergue una maniobra encubierta para propiciar la adquisición de los terrenos de Tablada a bajo precio.

III.7.- El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).

El POTAUS fue aprobado por Decreto 627/2009, de 9 de junio (BOJA nº 132, de 9 de julio). También este Decreto fue recurrido por la Agrupación de Interés Económico Tablada, pero fue inadmitido el recurso por STSJ Andalucía, Sevilla, de 19 de marzo de 2011 (Rec. 813/2009), al no acreditar el acuerdo societario para su interposición (artículo 45.2,d Ley Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Precisar que conforme al artículo 21 de la entonces vigente Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, “las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables” (N), y “las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines” (D).

El artículo 35 del POTAUS define los componentes de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla, entre los que se encuentran, apartado 1, letra a)

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	13/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



(N), los Parques Metropolitanos. El artículo 37.1 (N) enumera los componentes del Sistema de Parques Metropolitanos, existentes y propuestos. Entre los Parques propuestos se encuentra Tablada.

Una decisión que nos afecta es la contenida en el artículo 36 (D), que establece la protección cautelar del suelo afecto a la red de espacios libres. Su apartado 2 dispone que “hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios incluidos en la Red de Espacios Libres, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos”. Excepcionalmente el apartado 3 permite la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso sea compatible con los objetivos establecidos para este tipo de espacios.

La necesidad de una ordenación previa del Parque Metropolitano se desprende de los artículos 38 (D) y 39 (D). El artículo 38 regula la ordenación de los Parques Metropolitanos, debiendo integrarlos el planeamiento general en la estructura general y orgánica del municipio, y prever su ordenación pormenorizada con las limitaciones y fines de los apartados 2 a 5 del precepto.

Por su parte, el artículo 39 contiene determinaciones específicas para la ordenación de cada uno de los Parques Metropolitanos. El apartado 1 se refiere a Tablada con los siguientes criterios: preservar la llanura de inundación del río Guadalquivir; crear un gran espacio naturalizado para uso público extensivo con sus dotaciones; configurar un pulmón verde de la aglomeración; poner en valor el cauce funcional del río y abrirlo al uso y disfrute ciudadano.

En definitiva, el POTAUS propone la declaración de Tablada como Parque Metropolitano con carácter de Norma, lo que exige su ordenación, con las modificaciones de planeamiento que, en su caso, sean precisas, y con un régimen cautelar hasta que la misma no se lleva a efecto, con carácter de Directriz.

Actualmente únicamente están en funcionamiento los siguientes parques metropolitanos: Parque del Alamillo (AU de Sevilla) y Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida (Bahía de Cádiz).

III.8.- Una modificación normativa que debe reseñarse: los Parques Periurbanos.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, contempla la figura de los Parques Periurbanos.

Con ellos, señala la exposición de motivos, se pretende dotar de protección aquellos espacios que, al estar situados en las proximidades de los núcleos urbanos, se utilizan por dichas poblaciones para su uso recreativo. Así, respetándose el uso primordial de los mismos, se les protege para que su utilización no degenere los valores naturales que encierran.

Se definen en el artículo 2.b en los siguientes términos: aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	14/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara.

En cuanto a su régimen jurídico se establecen las siguientes singularidades: 1º) se declararán mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza. La declaración conllevará la inclusión de los mismos en el Inventario; 2º) gestión directa por la Administración autonómica, con posibilidad de delegar en las Corporaciones Locales su administración.

Un ejemplo de esta figura la encontramos en el Parque Periurbano de La Corchuela. La finca La Corchuela, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas, es propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, con la calificación de bien patrimonial, adquirida por compraventa escriturada el 3 de abril de 1967, en virtud de acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1966.

El Parque Periurbano tiene una superficie de 85 hectáreas, y fue declarado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de enero de 1998 (BOJA N.º 21 de 21 de febrero de 1998).

La gestión se atribuyó, por delegación de la Junta de Andalucía, al Consorcio Periurbano de la Corchuela. Esta entidad fue constituida por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca y la Diputación de Sevilla, acordándose la publicación de sus Estatutos por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de enero de 1999 (BOJA nº 18, 11 de febrero).

Esta situación cambia con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo artículo 9.12.h atribuye al municipio como competencia propia “la declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía”.

IV.- RECAPITULACIÓN.

Los terrenos de Tablada sufrieron una presión urbanística a finales de los años 90 del siglo pasado, incorporándose al tráfico inmobiliario con la finalidad de su urbanización.

Para intentar frenar este proceso, el Ayuntamiento optó por la reserva de suelo no urbanizable para su posterior expropiación e incorporación al patrimonio municipal de suelo. Un primer intento en 2002 fue abandonado por no concretar suficientemente los fines de la reserva. Un segundo intento en 2004 fue anulado por la jurisprudencia, considerando no justificado el fin de preservación del suelo no urbanizable, dado que los terrenos no sufrían ningún tipo de degradación.

Posteriormente, el Plan General de 2006 abandonó cualquier posibilidad de aprovechamientos urbanísticos, rechazando la clasificación de Sistema General de Espacios Libres que propugnaba el Avance. Se justifica la decisión en la innecesidad para la ciudad con la red disponible de más espacios de esta naturaleza.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	15/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw=		



La solución para frenar cualquier especulación urbanística y preservar definitivamente el suelo fue clasificarlos en el Plan General como No Urbanizable de Especial Protección. Clasificación que fue avalada por la jurisprudencia con un matiz importante: únicamente justificaba la clasificación el carácter inundable del suelo.

Es más se ha descartado cual pretensión municipal de apoderarse, con desviación de poder, del suelo de Tablada porque la posibilidad de parque periurbano era solo un futuro no previsto en el Plan y porque para preservar los valores de Tablada no hace falta ni su expropiación ni su incorporación al patrimonio municipal de suelo. Expresamente se afirma que el Plan no contiene ninguna circunstancia que implique o permita la expropiación de los terrenos.

Finalmente, y esta es la regulación vigente, Tablada aparece en el POTAUS como un futuro Parque Metropolitano, que debe integrarse en el planeamiento general.

En definitiva, toda la documentación del Plan General de Sevilla, los documentos previos y el propio POTAUS configuran Tablada como un espacio vinculado al entorno metropolitano que configura la aglomeración urbana de Sevilla, prestando un servicio que excede de los intereses propios municipales (ya cubiertos con su Sistema General de Espacios Libres). En este sentido llama la atención que los dos grandes espacios que exceden de lo estrictamente urbano no son de gestión municipal: Parque del Alamillo (129 hectáreas tras su ampliación en 2014), de gestión autonómica, y Parque Periurbana de la Corchuela (85 hectáreas), gestionado por un Consorcio por delegación de la Junta de Andalucía. Es preciso recordar que Tablada tiene 380 hectáreas (casi tres veces el Parque del Alamillo y más de cuatro veces La Corchuela).

V.- LOS POSIBLES MODOS DE ADQUISICIÓN DEL SUELO.

V.1.- Consideración general.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, reconoce una amplia capacidad a las Entidades Locales para intervenir en el tráfico jurídico de los bienes. Así, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes.

Esta misma capacidad reconoce a las Entidades Locales el artículo 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permitiendo que puedan adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio. Respecto de la adquisición de bienes, concreta el artículo 9 que podrá ser por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, y en particular: a) por expropiación forzosa; b) por cesión de naturaleza urbanística; c) por prescripción adquisitiva; d) por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

Ahora bien, esta amplia capacidad, y por imperativo del principio de legalidad y su vinculación positiva, se ejerce “de acuerdo con la Constitución y las leyes” o “de conformidad con el ordenamiento jurídico”, como se encargan de precisar los preceptos anteriormente citados. En consecuencia, debemos analizar cada uno de los modos en los

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	16/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



que el Ayuntamiento de Sevilla puede adquirir bienes, para comprobar si concurre el supuesto habilitante, material y formal, del ejercicio de esa capacidad. En el caso de que fuera posible un modo de adquisición desarrollaríamos el procedimiento de su ejercicio.

V.2.- Negocios jurídicos no idóneos para esta finalidad.

Tres posibilidades descartamos por ser instrumentos manifiestamente no idóneos para la adquisición de los suelos de Tablada.

a.- La prescripción adquisitiva, o usucapión, porque es un modo de adquirir la propiedad por la posesión a título de dueño y continuada por el tiempo señalado en la Ley (artículo 1930 Código Civil).

b.- La sucesión administrativa, porque requiere la previa titularidad pública del bien.

c.- La cesión de naturaleza urbanística, porque la clasificación del suelo como No Urbanizable de especial protección impide cualquier operación urbanística que genere unas plusvalías en las que deba de participar la Administración.

V.3.- Compraventa.

El artículo 10.1 de la Ley de Bienes remite a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas la preparación y adjudicación de la adquisición de bienes a título oneroso. Aunque la forma habitual de adquirir los bienes sea el concurso, se permite la utilización del procedimiento negociado “cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes” (en el ámbito de la Administración General del Estado, el artículo 116.4 Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite la adquisición directa, cuando se acuerde “por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer”).

La competencia para acordar la adquisición corresponde a la Junta de Gobierno Local a tenor de la disposición adicional tercera, apartado 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Obvio es decirlo que, al tratarse de un negocio sinalagmático, se requiere la conformidad de la otra parte, lo que va a depender fundamentalmente del precio a pactar.

En síntesis el expediente debe contener (artículo 10 Ley de Bienes y artículo 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía):

1º Depuración física y jurídica del bien.

2º Memoria acreditativa de las circunstancias que justifican la adquisición del inmueble, así como la utilización del procedimiento negociado.

3º Valoración realizada por técnico competente del Ayuntamiento.

4º Informe de Intervención sobre disponibilidad de crédito.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	17/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

No corresponde a esta Secretaría valorar la oportunidad o conveniencia de destinar recursos públicos a esta finalidad, siendo una decisión que corresponde al órgano competente con los informes previos que considere oportunos.

V.4.- Expropiación forzosa. Ideas generales.

El artículo 15 Ley de Bienes remite a su normativa específica la adquisición por las Entidades locales de bienes y derechos por expropiación forzosa, con la única matización que los bienes adquiridos quedan incorporados al patrimonio de la entidad local y en su caso afectados al uso o servicio público por razón del fin que haya justificado la expropiación.

La expropiación forzosa exige como presupuesto indispensable que se declare previamente la utilidad pública o el interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado (artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa). Esta declaración determina la causa expropiandi, que se articula como una auténtica garantía expropiatoria, de modo que esta causa debe venir establecida en la Ley (artículo 11 LEF), aunque se permite que la utilidad pública se declare genéricamente por Ley y se concrete por acuerdo en cada caso (artículo 10 LEF). En los supuestos de expropiación por razones de interés social también se exige Ley formal y singular, salvo que una Ley haya autorizado la expropiación para una categoría especial de bienes.

Esta construcción de la garantía expropiatoria impide que los Ayuntamientos puedan determinar por sí mismos una causa expropiandi que legitimara una expropiación. Únicamente podrán hacer uso de la facultad expropiatoria cuando una Ley haya habilitado finalidades concretas y siempre que el fin o destino pretendido sea encuadrable en ellas.

Esta operación habilitante la ha llevado a cabo fundamentalmente la legislación urbanística, sin perjuicio de otras normas que han articulado causa expropiandi para finalidades muy específicas (ejecución de obras públicas y grandes infraestructuras públicas). Actualmente los supuestos en que puede operar la expropiación forzosa por razón de urbanismo corresponden fundamentalmente a las Comunidades Autónomas, en virtud del pronunciamiento constitucional contenido en el F.J.30 de la STC 61/1997. Para el TC existe un deslinde competencial: las garantías expropiatorias en manos del Estado, de un lado, y la definición de la causa de expropiar reservada al que ostente la competencia material, de otro.

La competencia autonómica en Andalucía se plasma en el artículo 119 Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que enumera los siguientes supuestos en que puede operar la expropiación por razones urbanísticas:

- a) La determinación de este sistema para la unidad de ejecución correspondiente.
- b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	18/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

c) La adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación.

d) La realización de actos de parcelación o reparcelación, uso de suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística grave o muy grave.

e) Por incumplimiento de la función social de la propiedad, en los siguientes supuestos:

1.º Inobservancia de los plazos fijados para el inicio de la tramitación o aprobación del instrumento de ordenación urbanística o para la ejecución total de este o de alguna de las fases en que aquella haya quedado dividida.

2.º Transcurso del plazo previsto en el instrumento urbanístico para el inicio o la terminación de las viviendas protegidas que hayan sido reservadas en el correspondiente ámbito.

3.º Inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

f) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación y se prevea expresamente en el instrumento urbanístico su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada.

g) La colocación de los bienes inmuebles, respecto de los que se haya incumplido el deber de edificar, en situación de ejecución por sustitución.

h) La obtención de terrenos destinados en el instrumento territorial o urbanístico a la construcción de viviendas protegidas, así como a usos de utilidad pública o de interés social.

i) La obtención de terrenos previstos en declaraciones de interés autonómico.

j) La obtención de los terrenos precisos para conectar las obras de urbanización con las infraestructuras y servicios técnicos, cuando sean necesarios.

k) La obtención de los terrenos necesarios para mejorar las condiciones de accesibilidad universal en las dotaciones públicas y en los espacios urbanos de uso colectivo.

l) Otros previstos por la legislación general aplicable.”

Del listado de supuestos debemos excluir: el apartado a) por cuanto se refiere a la ejecución sistemática de actuaciones; el apartado b) porque contempla una finalidad de

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	19/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ejecución del planeamiento para obtener sistemas generales y locales, y otros terrenos para su destino al dominio público; los apartados d) y e) en cuanto se trata de una expropiación-sanción por incumplimiento; los apartados f) y g) en cuanto se refieren a edificaciones; y los apartados i), j) y k) porque se refieren a finalidades específicas no encuadrables en la pretendida con la obtención de los terrenos de Tablada.

Podría plantearse la posibilidad de utilizar la causa prevista en el apartado h): la obtención de terrenos para usos de utilidad pública o interés social. Sin entrar a analizar la complejidad de los conceptos utilidad pública o interés social a estos efectos, debemos descartar la opción porque la norma exige que haya un destino concreto en el instrumento territorial o urbanístico. Es decir, es la ordenación territorial o urbanística la que fija el fin de utilidad pública o interés social, circunstancia que no se produce en el supuesto objeto del informe.

En consecuencia nos queda por analizar la viabilidad de utilizar la causa descrita en el apartado c), adquisición para incorporación al patrimonio público de suelo.

V.5.- La expropiación para incorporar los terrenos al patrimonio municipal de suelo: las reservas de suelo.

V.5.1.- Consideraciones generales.

El artículo 119.c) LISTA cuando describe esta causa expropriandi parece aludir a dos supuestos distintos de fines a la hora de adquirir los bienes mediante expropiación: una, para incorporar los a los patrimonios públicos de suelo; otra, para constituir o ampliar estos patrimonios. La dualidad parece más formal que real porque, en definitiva, tanto la incorporación, la constitución o la ampliación no son sino expresiones que aluden a poner a disposición del patrimonio público más terrenos.

En cambio si analizamos el articulado de la Ley, la única posibilidad de utilizar la expropiación para esta finalidad es mediante la técnica de la previa reserva, prevista o no en el planeamiento.

A esta técnica vamos a referirnos, señalando que la legislación de bienes es respetuosa con el legislador urbanístico y el artículo 21.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que la adquisición onerosa de bienes y derechos para integrar los en el Patrimonio Municipal del Suelo se regulará por su legislación específica. Por tanto, hay que analizar la legislación urbanística para exponer el régimen jurídico de este modo de adquisición, y las posibilidades de utilización en nuestro supuesto.

La posibilidad de incorporar, mediante expropiación, terrenos de suelo no urbanizable al patrimonio municipal de suelo se contempló por primera vez en los artículos 99 a 101 de la Ley 8/1990, sobre Reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo. De ahí pasó al Texto Refundido de La Ley del Suelo de 1992, posteriormente declarado inconstitucional en este particular por la STC 61/1997. En cuanto a su carácter básico dado que “el Estado carece de la cobertura competencial suficiente para dotar a la norma en cuestión de carácter básico”. Tampoco podía declarar su carácter subsidiario porque la cláusula de supletoriedad no permite que el Derecho estatal colme, sin más, la falta de regulación autonómica en una materia. En definitiva, el

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	20/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

régimen de las reservas de terrenos para su integración en el PMS y su consiguiente expropiación excede de la competencia estatal.

Con este pronunciamiento constitucional la regulación pasó al ámbito autonómico. En Andalucía fue la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística, la que reguló las reservas en sus artículos 73 y 74, modificados por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. Reservas que pueden implicar la incorporación de terrenos tanto al patrimonio municipal de suelo como al patrimonio autonómico de suelo.

Actualmente encontramos la regulación en la Ley 7/2021, LISTA, artículo 130. Este precepto se limita a establecer el mecanismo de la reserva, procedimiento y efectos de la declaración, pero no regula el proceso de incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los patrimonios públicos de suelo (en el Proyecto de Reglamento de la LISTA –versión octubre 2022- se regula en el artículo 274 en términos similares a los previstos en el artículo 74 LOUA).

Las características esenciales de la regulación respecto de las reservas en suelo rústico son:

a.- Objeto: crear reservas de suelo para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino predominante el de viviendas protegidas, o para otros usos de interés social, así como industriales, energéticos, terciarios o turísticos, salvo que la finalidad de la reserva sea la de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial o de contención de formación de nuevos asentamientos. Así mismo, se establece la posibilidad de realizar reservas para la realización de infraestructuras de generación de electricidad con energías renovables o almacenamiento de gestión colectiva.

b.- Procedimiento: En ausencia de los planes o de previsión en ellos podrá procederse a la reserva de terrenos con destino a los patrimonios públicos mediante el procedimiento para la propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística.

c.- Efectos de la declaración de la reserva:

a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos, debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo.

b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que proceda.

V.5.2.- Aplicación al supuesto objeto de informe.

V.5.2.1.- Procedimiento.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 2006 no contempla ninguna reserva de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	21/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



los patrimonios públicos de suelo, por lo que debe seguirse, en su caso, el procedimiento para la propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística previsto en el artículo 25.2 LISTA.

Las actuaciones a seguir para este supuesto son en síntesis: a) inicio de oficio; b) tramitación por el Ayuntamiento; c) período de información pública no inferior a un mes; d) el plazo máximo de resolución será de seis meses desde el acuerdo inicio, con la consiguiente caducidad en caso de incumplimiento. Además el precepto obliga a que el instrumento de ordenación urbanística detallada que delimite el ámbito deba aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años, a contar desde la resolución del procedimiento.

V.5.2.2.- Objeto de la reserva.

La petición de informe no concreta la finalidad que se persigue con la declaración de la reserva, más allá de su fin mediato de incorporar los terrenos al patrimonio municipal de suelo.

Pero la finalidad de la reserva debe ser concreta y determinada, porque, como afirma la STSJA, Granada, nº 641/2021, de 18 de febrero, la Ley otorga a los municipios una potestad discrecional para establecer delimitación de reservas de terrenos para el patrimonio público (en este caso municipal) de suelo, y que como todo ejercicio de potestad discrecional debe someterse en su ejercicio, y sobre este ejercicio debe hacerse el control jurisdiccional, en primer lugar a los elementos reglados del acto, como son la competencia y el procedimiento administrativo seguido, pero también y en primer lugar el control debe hacerse a través de los hechos determinantes, es decir, de los presupuestos objetivos legalmente exigibles para que pueda realizarse por la Administración la consecuencia jurídica contemplada en la norma. Para el ejercicio de ese control de los hechos determinantes la, ya citada, STS 21 de mayo de 2003 exigía que el acto de reserva contenga la expresión seria y razonable de los fines a los que se van a destinar (los terrenos objeto de reserva), o, lo que es lo mismo, de los concretos y específicos usos que se tienen previstos, de la concreta finalidad protegida por la Ley.

Por ello la jurisprudencia ha admitido las reservas que proponían un proyecto concreto y definido. Así, la STSJ Valencia nº 537/2006, de 3 de julio, considera legítima la reserva para la “implantación de un parque temático así como otras actividades de importancia para la economía regional y el desarrollo turístico”; la STSJ Valencia nº 342/2004, de 1 de marzo, para “la implantación del Parque Cultural denominado Ciudad de las Artes Escénicas”; o la STSJ Cantabria de 27 de junio de 2000 (recurso 2118/1998), para la efectiva constitución del patrimonio.

En sentido contrario, la STS de 28 de mayo de 2013 (recurso 473/2010), destacando que la devaluación del requisito de la expresión de los fines concretos de la reserva puede propiciar abusos manifiestos, añadiendo que la reserva ha de contener en su motivación las razones bien precisas que justifiquen su constitución. Por ello anula la decisión que se limita a invocar la voluntad de la reserva, incluso aunque se incorpore la previsión mediata del desarrollo de un polígono industrial; o la citada STSJ Andalucía, Granada, nº 641/2021, de 18 de febrero, que anula la reserva de terrenos para suelo industrial por desviación de poder; o la ya comentada STSJ Andalucía, Sevilla, de 11 de julio de 2008 (Rec. 380/2006) que anulaba la reserva de Tablada.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	22/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Por tanto hay que ser escrupuloso con la determinación de los fines. De los que contempla el artículo 130 para las reservas en suelo no urbanizable debemos descartar los relativos a vivienda, usos urbanísticos o implantación de infraestructuras por cuanto parece que la intención no es dotar a los suelos de este tipo de usos. Tampoco consta que haya un peligro de formación de asentamientos que legitime la reserva.

Por tanto únicamente nos quedarían dos posibles objetos o finalidades de la reserva: contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico o cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

Como precisión previa hay que advertir que el artículo 74 LOUA exigía que cuando la reserva de terrenos se haya establecido con la expresa finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, el instrumento de planeamiento que ordene los terrenos deberá mantener su clasificación como suelo no urbanizable, con la categoría que les deba corresponder (así se incorpora al artículo 274.2 Proyecto Reglamento LISTA).

También habría que señalar que estas finalidades habría que armonizarla con las determinaciones del POT AUS en cuanto impone, con carácter de Norma, un determinado modelo territorial para la Dehesa de Tablada.

V.5.2.2.1.- Contribuir a la protección o preservación de las características del suelo rústico.

Esta finalidad es bastante genérica y exigiría, a nuestro juicio, que se concreten claramente cuáles son las circunstancias que ponen en peligro las características del suelo rústico y que hacen necesario utilizar este instrumento.

Además, recordamos en este punto los pronunciamientos jurisprudenciales que afectarían a esta decisión. Así, la STSJ Andalucía, Sevilla, de 11 de julio de 2008 (Rec. 380/2006), que anuló la reserva de 2004, se preguntaba “hasta qué extremo los terrenos de Tablada sufren una degradación tal que imponga una actuación pública”. Y, salvo otra información que no tenemos disponible, no nos consta que desde aquella fecha hasta este momento se haya producido una degradación que justifique la reserva.

Es que, además, la STS 8 de abril de 2013 (Rec. 7031/2009) justificó la clasificación de no urbanizable de especial protección, no en innominados valores ambientales, sino atendiendo al hecho físico de la inundabilidad. Por tanto, el carácter inundable es la clave de la decisión del planificador, y si los terrenos son inundables “lo serán para todo uso, para cualquier finalidad, incluida la de ocio y disfrute de los ciudadanos”. De hecho entre los usos previstos en el Plan se contemplan las Instalaciones deportivas al aire libre y de restauración en general, con la siguiente cautela “en los límites y forma que establezca un estudio detallado de inundabilidad”.

En definitiva estas sentencias consideran que para lograr la preservación de los terrenos de Tablada no hacía falta su expropiación, ni su incorporación al patrimonio municipal de suelo, pues bastaba su clasificación como no urbanizables. Además, expresamente y en relación con el PGOU, para justificar que el Ayuntamiento no pretende

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	23/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ningún apoderamiento barato del suelo afirmaba que, dado que, el Plan ni contiene circunstancias que impliquen o permitan su expropiación, no cabe albergar que el planeamiento aprobado albergue una maniobra encubierta para propiciar la adquisición de los terrenos de Tablada a bajo precio.

Con esta doctrina jurisprudencial quien suscribe considera que no nos encontramos ante un supuesto en que la protección del suelo exija una actuación pública, y, en consecuencia, cualquier decisión en este sentido correría un más que incierto peligro de revocación.

V.5.2.2.2.- El problema añadido de la financiación con cargo al Patrimonio Municipal de Suelo.

Uno de los temas más debatidos sobre el uso de los bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo es el relativo a su retroalimentación. Sobre esta cuestión nuestra posición quedó clara en el informe de 16 de junio de 2020, emitido con ocasión de la aprobación del Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) en fines de Interés Social en el período cuatrienal 2020-2023.

En dicho informe afirmábamos “la sacralización de la regla de la retroalimentación –como fondo rotatorio de retroalimentación continua definía la STS 2 de noviembre de 1995 al PMS- que tanto tiempo ha presidido la gestión del PMS ha conducido a este resultado, a nuestro juicio, contraproducente, provocado por el exceso de celo en nutrir de ingresos este patrimonio y la poca disposición al empleo de los fondos para el cumplimiento de los fines. Quien suscribe se ha posicionado claramente en favor de una interpretación más amplia de la regla de la retroalimentación, entendida como procesos a medio plazo que van reequilibrando el patrimonio y no como una regla aritmética de entradas y salidas de dinerario, y, en consecuencia, como un instrumento potente de intervención pública en el mercado de suelo y en la satisfacción de otros intereses públicos que posibiliten de modo real y efectivo la participación de toda la ciudad en los beneficios que genera la acción urbanística.”

Con este criterio se aprobó el Plan que contempla diversas enajenaciones, y actuaciones diversas en: materia de suelo y vivienda pública; en gastos de conservación, administración y ampliación del propio patrimonio; en equipamiento o reequipamiento, así como de urbanización o reurbanización previstas en el planeamiento urbanístico, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de zonas de la ciudad existente con insuficiencias o déficits, preferentemente zonas degradadas; en actuaciones de rehabilitación o mejora de BICs propiedad del Ayuntamiento de Sevilla; o en dotaciones o mejoras en espacios libres metropolitanos y Sistema Verde de la Ciudad. En definitiva, se atiende proporcionalmente a todos los fines que puede satisfacer el patrimonio municipal de suelo.

Una operación del calado de la adquisición de más de 350 hectáreas, aunque sea de suelo no urbanizable, supone una inversión que no se acomoda a las exigencias que, tanto esta Secretaría como la Intervención municipal, han considerado prudentes para la aprobación del Plan de Inversiones del PMS. Por muy dinámica que se entienda la retroalimentación no consideramos que pueda alcanzarse esta finalidad salvo a muy largo plazo, lo que privaría al municipio de un instrumento necesario para cumplir el resto de las finalidades que se asignan al patrimonio municipal de suelo, singularmente la

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	24/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública.

Es más, el propio Plan consideraba, para abandonar la clasificación de Sistema General de Espacios Libres del Avance, que no podían comprometerse los ingresos de los futuros desarrollos urbanísticos de la ciudad.

También hay que tener en cuenta a la hora de una decisión de utilizar estos fondos el marco normativo vigente. Los fines del patrimonio municipal de suelo se encuentran en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2015. Porque es una competencia estatal determinar la finalidad que se atribuye al patrimonio municipal de suelo ex artículo 149.1.13 CE, y por cuanto el destino de los bienes obtenidos mediante cesión y los ingresos obtenidos con su enajenación constituyen una garantía de la configuración del propio deber de cesión (SSTC 61/1997, de 20 de marzo, y 141/2014, de 11 de septiembre). Los fines determinados son la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y “también” a otros usos de interés social, que puede concretar el legislador autonómico con los parámetros que fija el propio artículo 52: de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

Y con este marco normativo estatal, el artículo 129.2 LISTA ha concretado el posible destino de los ingresos del patrimonio municipal de suelo en los siguientes:

- a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*
- b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
- c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
- d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
- e) La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.*
- f) Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.*

No nos parece que una operación de adquisición de 350 hectáreas de suelo no

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	25/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

urbanizable con la única finalidad de preservar su conservación pueda tener cabida en alguno de los supuestos descritos anteriormente. Y ello porque la referencia a espacios naturales que contiene el precepto se conecta con su “puesta en valor” y no con la adquisición de suelo no urbanizable. Así cuando el precepto se refiere a la adquisición de suelo lo hace con la finalidad concreta de destinarlo a viviendas protegidas.

V.5.2.2.3.- Cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

Sería un posible objeto de la reserva en suelo no urbanizable, y ya se utilizó infructuosamente para justificar la reserva de 2004. Pero no hay que olvidar, como pusimos de manifiesto, que el municipio de Sevilla tiene sus necesidades satisfechas con el Sistema General de Espacios Libres que diseña el Plan, que los terrenos de Tablada cumplirían una función vinculada a la aglomeración urbana de Sevilla y no a su municipio, y que el propio POTAUS los configura como parque metropolitano. El propio Documento de Objetivos (Enero 2000) del Plan de Ordenación Subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla sostenía que la zona central del cauce del Guadalquivir debe constituir el gran espacio libre central de la aglomeración.

A nuestro juicio no es competencia del municipio la ordenación o vertebración territorial, que corresponde a la Comunidad Autónoma, sino la ordenación y vertebración urbana. Por tanto, esta finalidad podría cumplirse, en su caso, con una reserva para el patrimonio autonómico de suelo pero no para el municipal.

Además, y desde la más pura lógica del ejercicio de las competencias, carece de sentido que el Parque del Alamillo, con 120 hectáreas, tenga una relevancia supramunicipal y se considere Parque Metropolitano, de gestión autonómica, y pudiera encuadrarse en una competencia municipal la gestión de un espacio de 350 hectáreas.

VI.- PARQUE METROPOLITANO Y PARQUE PERIURBANO.

Nos queda reflexionar sobre la posibilidad de utilizar estas figuras que permiten la delimitación y gestión de espacios para garantizar su conservación y servir al uso público.

La figura que debería utilizarse sería la de Parque Metropolitano porque es la prevista en el POTAUS con el carácter de Norma, es decir, como determinación de aplicación directa vinculante para las Administraciones Públicas (artículo 37), y es la que parece dar respuesta adecuada a la funcionalidad que se pretende dar a este espacio, que se pone al servicio de la aglomeración urbana de Sevilla como instrumento de vertebración territorial.

Ahora bien, esta declaración de Parque Metropolitano, como dijimos, exige su integración en el planeamiento general y su ordenación pormenorizada respetando las determinaciones específicas previstas en el artículo 39.1 POTAUS.

Dado que no es competencia municipal esta declaración, no nos corresponde pronunciarnos sobre la idoneidad u oportunidad de la decisión.

En cambio sí es competencia municipal, a partir de la LAULA, la declaración de Parque Periurbano. Aunque esta atribución competencial del artículo 9.2 es la única

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	26/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



referencia que encontramos en la legislación de régimen local a esta figura. No hay previsto procedimiento de declaración, órgano competente o efectos de la misma.

Con esta indefinición jurídica plantearse actualmente la declaración de Parque Periurbano encuentra serias dificultades.

En primer lugar, porque no parece que sea la figura más adecuada para un espacio de las dimensiones de Tablada y con la finalidad que se persigue. Así, el Parque Periurbano se define como “aquel espacio natural situado en las proximidades de un núcleo urbano, haya sido o no creado por el hombre, que sea declarado como tal con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara”. Y la propia Comunidad Autónoma los considera espacios idóneos para la puesta en práctica de actitudes y hábitos de sostenibilidad urbana (actividades de educación ambiental enfocadas hacia el reciclado, utilización de medios de transportes no motorizados, eliminación de barreras de accesibilidad, etc.). Es decir, la finalidad no parece compatible con el carácter inundable de los suelos de Tablada (recordemos que el Plan exige estudio de inundabilidad previo a las instalaciones).

Obvio es decirlo que si el resultado de esos estudios de inundabilidad permitieran determinados usos en Tablada se pondría en riesgo su propia clasificación de suelo no urbanizable de especial protección.

En segundo lugar, porque esta figura fue apuntada por el documento del Plan Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla, y finalmente descartada para optar el POTAUS por la figura de Parque Metropolitano.

En tercer lugar, porque es una figura que ha entrado en completo desuso por su propia indefinición. De los 21 Parques Periurbanos existentes en Andalucía, 12 se declararon entre 1990 y 1999, y 9 entre 2000 y 2005. Es decir, hace diecisiete años que no se utiliza la figura, lo que probablemente explica la atribución competencial al municipio.

En cuanto lugar, porque cuando el PGOU de Sevilla se refirió a la posibilidad de Parque Periurbano fue enjuiciado por las sentencias ya reiteradamente citadas, que consideraron esta hipótesis como un futurible. Y añade que si la previsión del parque periurbano, u otra de significado equivalente, llegase a plasmarse en un instrumento de ordenación del territorio, el planeamiento municipal tendría que adaptarse a ello. Se refería a instrumento de ordenación del territorio porque en aquel momento la declaración era competencia autonómica, pero la doctrina es aplicable también cuando la competencia es municipal. Esta declaración de Parque Periurbano debe estar armonizada con el planeamiento y difícilmente casa con un suelo No Urbanizable sujeto a protección especial por su carácter de suelo inundable.

Por último hay que significar que la declaración de cualquiera de estos instrumentos no resuelve el problema de la obtención de la titularidad de los terrenos. Téngase en cuenta que el Parque del Alamillo se declara sobre una finca propiedad de la Comunidad Autónoma, y el Parque Periurbano de La Corchuela se declara sobre una finca de titularidad del Ayuntamiento de Sevilla.

CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	27/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



1ª Los terrenos de la Dehesa de Tablada son de titularidad privada, con una situación judicial muy clarificada, y que actualmente no se ha acreditado que sufran una especial agresión en su configuración y características naturales.

2ª A finales de los años noventa del siglo pasado, y hasta la aprobación del PGOU de Sevilla de 2006, hubo una gran presión por incorporar estos suelos a los procesos urbanísticos de la ciudad.

3ª El Ayuntamiento intentó obtener su titularidad a través del mecanismo de las reservas de suelo para su incorporación al patrimonio municipal de suelo, con intentos en 2002 y 2004. Ambos intentos resultaron infructuosos por la falta de concreción de los fines que legitimaban la reserva. Consideró la jurisprudencia que si el objeto era la protección de los terrenos, ya estaba bien garantizado con su clasificación como suelo no urbanizable.

4ª El PGOU de 2006 clasificó los terrenos como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, abandonando la posición que había mantenido en el Avance de clasificarlos como Sistema General de Espacios Libres. Se justifica el cambio de posición en la necesidad de garantizar la protección del terreno, y en el dato de que la ciudad ya tenía cubierta sus necesidades con el Sistema General de Espacios Libres previsto en el Plan (no se ha producido ningún incremento poblacional que justifique un cambio de criterio. Es más, el incremento se ha producido en el entorno metropolitano).

5ª La jurisprudencia ha avalado la clasificación dispuesta por el PGOU, pero justificada exclusivamente en el carácter inundable de los terrenos. Destaca la consideración de que la protección de Tablada no exige ni su expropiación ni su incorporación al patrimonio municipal de suelo.

6ª La utilización de la reserva para incorporar el terreno al patrimonio municipal de suelo, como instrumento para su adquisición, basada en la protección y preservación de las características del suelo rústico, no encuentra justificación, a nuestro juicio, al no acreditarse que sea necesaria una actuación pública para garantizar su preservación.

7ª La utilización de la reserva para incorporar el terreno al patrimonio municipal de suelo, como instrumento para su adquisición, basada en cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, no encuentra justificación, a nuestro juicio, por exceder de la competencia municipal esta función estratégica, correspondiendo, en su caso, a la Comunidad Autónoma.

8ª La utilización de los recursos del patrimonio municipal de suelo para adquirir, por cualquier modo, estos suelos no la encontramos justificada, ni en el criterio que ya hemos mantenido en informes sobre el problema de la retroalimentación, ni en los destinos que para los ingresos del patrimonio están previstos en la Ley.

9ª La única forma de adquisición sería la compraventa, aunque sin posibilidad de utilizar los recursos del patrimonio municipal de suelo, y siempre que se justifique debidamente la necesidad de esta adquisición.

10ª La declaración de Parque Metropolitano daría cumplimiento a las previsiones

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	28/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw=			

del POTAUS, siendo una competencia autonómica.

11ª La declaración de la figura en desuso de Parque Periurbano, de régimen jurídico poco definido, no daría respuesta a la realidad de Tablada, además, no resuelve el problema de la titularidad de los suelos.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la comunicación transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpFRPXVjnEJ7AyGHWd3oqA==>

1.2.- Designación del portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos.

*“DON MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE con DNI ***5680**, DOÑA AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA con DNI ***5159** y DON LORENZO LÓPEZ APARICIO ***3667**, como concejales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ante este organismo comparecen, y como mejor proceden EXPONEN:*

PRIMERO: Que designan como portavoz del Grupo político Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sevilla a Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle.

SEGUNDO: Que en prueba de conformidad de lo expuesto, firman los dicentes el presente escrito

Por todo ello,

SOLICITAN, que se tenga por presentado el presente escrito, lo admita y se provea en conformidad. En Sevilla, a 4 de noviembre de 2022”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la comunicación transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D8IkmlOIG1BD9BMwjTenLw=>

1.3.- Resolución N° 1128 de 7 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa la modificación de la representación del Grupo Municipal del Partido Socialista en diversas Comisiones Permanentes del Pleno.

“Por Resolución de Alcaldía n° 1024 de 14 de octubre de 2022 se determinó y quedó establecida la composición, presidencia, periodicidad y secretaría de las Comisiones Permanentes del Pleno y de las Comisiones Permanentes de carácter especial.

Por el Grupo Socialista se solicita la modificación de representantes en determinadas Comisiones de Pleno permanentes.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	29/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw=		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art .91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la representación del Grupo Municipal Socialista en las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno quedando establecida la composición de las mismas de la siguiente forma:

Comisión de Presidencia y Hacienda

Lunes de la semana del Pleno a las 9:30 horas

Presidente/a:

D^a M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

Vocales:

D^a. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Tomás Aragón Jiménez (PSOE-A)

D^a M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente D^a. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D^a Ana María Jáuregui Ramírez (PP)

D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a. Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

D^a. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

D^a Sandra M^a Heredia Fernández (Concejala no adscrita)

Secretario/a:

Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria

Suplentes:

Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria

Jefatura del Servicio de Gobierno Interior.

Comisión de Hábitat Urbano y Cohesión Social

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas

Presidente/a:

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente D^{ña}. Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A)

Vocales:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	30/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

Dña. Carmen Fuentes Medrano y, como suplente, D^a Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A)

Dña. Amelia Hernández Garrido y, como suplente, D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (PSOE-A)

D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Tomás de Aragón Jiménez (PSOE-A)

D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. José Luis García Martín y, como suplente, D^a Ana María Jáuregui Ramírez (PP)

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, D^a Amelia Velázquez Guevara (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

D^a Sandra M^a Heredia Fernández (Concejal no adscrita)

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Comisión de Transición Ecológica y Deportes

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.30 horas

Presidente/a:

D. José Luis David Guevara García y, como suplente, Dña. Amelia Hernández Garrido (PSOE-A)

Vocales:

D^a Clara Isabel Macías Morillo y, como suplente, D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (PSOE-A)

Dña. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. Juan Tomás Aragón Jiménez y, como suplente, D Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)

Dña. Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)

Dña. Eva Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente Dña. Amelia Velázquez Guevara (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

D^a Sandra M^a Heredia Fernández (Concejal no adscrita)

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	31/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Secretario/a:
Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:
Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes
Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

Comisión de Igualdad y Recursos Humanos.
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas

Presidente/a:
D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales:
D^a Amelia Hernández Garrido, y como suplente, D^a M^a Luisa Gómez Castaño (PSOE-A)
D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho y, como suplente, D^a Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A)
D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A)
D José Luis García Martín y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso (PP).
D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP).
D^a Susana Serrano Gómez-Landero, y como suplente, D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)
D. Lorenzo David López Aparicio y, como suplente, D^a Amelia Velázquez Guevara (CIUDADANOS)
D^a M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)
D^a Sandra M^a Heredia Fernández (Concejala no adscrita)

Secretario/a:
Jefatura del Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento.

Suplentes:
Jefatura de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos.
Jefatura del Servicio de la Mujer.

Comisión de Economía, Salud, Juventud, Educación y Empleo.
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas

Presidente/a:
D. Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

Vocales:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	32/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

D^a. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

D^a Encarnación Aguilar Silva y, como suplente D^a Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D^a Amelia Hernández Garrido y como suplente D^{ña}. M^a Sonia Gaya Sánchez (PSOE)

D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP).

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)

D. Eva Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez- Landero. (ADELANTE SEVILLA)

D. Amelia Velázquez Guevara y, como suplente D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente D^{ña}. M^a. Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

D^a Sandra M^a Heredia Fernández (Concejal no adscrita)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Educación.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Jefatura de Sección Administrativa de Salud

SEGUNDO.- *La Presidencia de cada Comisión, oídos los representantes de los Grupos Municipales, podrá cambiar con carácter excepcional, la fecha o la hora de una sesión concreta, si existen circunstancias justificadas que así lo aconsejaran.*

La composición, periodicidad, presidencia y secretaría de las Comisiones de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, la de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, la de la Comisión Especial de Control y Fiscalización y la Comisión Especial de Cuentas queda establecida en la Resolución de Alcaldía n^o 1024 de 14 de octubre de 2022.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pKzkoniEH10ugQY/yMCo/w==>

1.4.- Resolución N^o 1149 de 11 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro titular y suplente en el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	33/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



“Por Resolución de Alcaldía nº 644 de 17 de junio de 2022, quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se propone la sustitución de uno de sus representantes en el Consejo de Gobierno del referido Organismo Autónomo tras la renuncia a su acta de Concejal de D. Álvaro Pimentel Siles.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el art. 9 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle como miembro titular y, como suplente a don Lorenzo López Aparicio en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sustitución de D. Álvaro Pimentel Siles

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla queda integrado de la siguiente forma:

Presidente:

D. Antonio Muñoz Martínez

Vicepresidente y vocal:

D. Juan Manuel Flores Cordero, y como suplentes, D. José Luis David Guevara García (en calidad de Vicepresidente y vocal) y D^a M^a Sonia Gaya Sánchez.

Vocales:

Dña. Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, D^a Encarnación Aguilar Silva.
D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, y como suplente, a D^a Amelia Hernández Garrido.

Dña. Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, Doña Evelia Rincón Cardoso.

D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez.

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y como suplente, D. Daniel González Rojas.

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, D. Lorenzo López Aparicio.

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+oHkj5cZtIz7Ub2pjCcWg==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	34/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



1.5.- Resolución Nº 1150 de 11 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro titular y suplente en el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial del Grupo Municipal de Ciudadanos.

“Por Resolución de Alcaldía número 118 de 3 de febrero de 2022 se designó a los miembros del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se propone la sustitución de su representante en el Consejo Rector del referido Organismo Autónomo tras la renuncia a su acta de Concejal de D. Álvaro Pimentel Siles.

Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en el art. 9 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, (BOP nº 11 de 15 de enero de 2022) y a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, DISPONGO:

***PRIMERO.**- Designar a D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle como miembro titular y, como suplente, a don Lorenzo López Aparicio en el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, en sustitución de D. Álvaro Pimentel Siles.*

El Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Antonio Muñoz Martínez

Vocales:

- *Dª Sonia Gaya Sánchez, y como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero.*
- *Dª Carmen Fuentes Medrano y como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera.*
- *D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho, y como suplente, Dª Clara Isabel Macías Morilla.*
- *D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón*
- *D. Rafael Belmonte Gómez, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer*
- *D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle, y como suplente, D. Lorenzo López Aparicio.*
- *Dª Susana Serrano Gómez Landero, y como suplente, Dª Eva Oliva Ruiz.*
- *Dª Cristina Peláez Izquierdo, y como suplente, D. Gonzalo García de Polavieja Ferre.*

***SEGUNDO.**- El Alcaide es miembro nato del Consejo Rector, con voz pero sin voto conforme al art. 9 de los Estatutos reguladores.*

***TERCERO.**- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	35/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



1.6.- Resolución Nº 1151 de 11 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembros titular y suplente en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno del Grupo Municipal de Adelante Sevilla.

“Por Resolución número 1024 de 14 de octubre de 2022 ,modificada parcialmente por Resolución nº 1128 de 7 de noviembre de 2022, quedó establecida la composición de las Comisiones Permanentes de Pleno tras la adaptación, en sesión del Pleno de 22 de septiembre de 2022, de las Comisiones Permanentes del Pleno de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y la de Recursos Humanos y Modernización Digital a la nueva estructura de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento establecidas por Resolución de Alcaldía número 796 de 29 de julio de 2022.

Por el Grupo Municipal Adelante Sevilla se propone una modificación en la designación de miembro titular y suplente en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art .91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Sevilla , RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Daniel González Rojas como miembro titular de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno ,y como suplente a Dña. Susana Serrano Gómez-Landero, en representación del Grupo Adelante Sevilla.

La composición, presidencia, periodicidad y secretaría de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno queda establecida de la siguiente forma:

*Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas*

Presidente/a:

Dña. Encarnación Aguilar Silva y, como suplentes Dª Carmen Fuentes Medrano y D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

Vocales:

D. José Luis David Guevara García y, como suplente D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

Dª Mª Luisa Gómez Castaño y, como suplente (PSOE-A) Dª Amelia Hernández Garrido (PSOE-A)

Dª Mª Sonia Gaya Sánchez y, como suplente D. Juan Tomás Aragón Jiménez (PSOE-A)

D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

D. Jesús Gómez palacios y como suplente, D. José Luis García Martín (PP)

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 10:32:14 23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	36/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



D. Daniel González Rojas y, como suplente, Dña. Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

Dª Mª Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Dª Sandra Mª Heredia Fernández (Concejal no adscrita)

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QVImJ6vH52U/suDS7xHK3Q==>

1.7.- Resolución Nº 1157 de 14 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa al cese y nombramiento de patrono en la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, del Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos

“Por Resolución de Alcaldía nº 849 de 10 de octubre de 2019 se designó a los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril a propuesta de los respectivos Grupos Municipales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se solicita la modificación de su representante en el Patronato, tras la renuncia de D. Álvaro Pimentel Siles a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de los Estatutos de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar a D. Álvaro Pimentel Siles como patrono del Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos por pérdida de su condición de Concejal del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	37/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Nombrar patrono de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, a D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IN1244BBfgFHru/+wxIDTA==>

1.8.- Resolución Nº 1164 de 17 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la no admisión de la propuesta por vía de urgencia presentada por el Grupo Popular para que el pleno se manifieste en contra de la reforma del delito de sedición y muestre su total respaldo a la Constitución Española.

“El Grupo Popular ha presentado, para que sea debatida y votada por vía de urgencia en la sesión ordinaria del Pleno de 17 de noviembre de 2022, moción para que el Ayuntamiento se manifieste en contra de la reforma del delito de sedición y muestre su total respaldo a la Constitución Española.

Las mociones urgentes presentadas por los Grupos Políticos deben cumplir los requisitos formales, materiales y temporales establecidos en el art. 66 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno para su admisión por esta Presidencia. En particular, la urgencia debe basarse en una causa o acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de la celebración de la Comisión de Pleno correspondiente, dado su carácter excepcional.

Además, conforme al apartado segundo del citado precepto, las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia del Pleno. Así lo establece el apartado 2º del art. 64, a saber: “Las propuestas de acuerdo deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento o con el desarrollo de la ciudad de Sevilla. Verificados estos requisitos, la Presidencia del Pleno incluirá la propuesta en el orden del día”

Si bien la moción presentada por el Grupo Popular justifica la urgencia en causa o acontecimiento conocido con posterioridad a la celebración de la Comisión de Pleno correspondiente, el contenido de la moción no guarda relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento o con el desarrollo de la ciudad de Sevilla.

Por lo expuesto, oídos los servicios jurídicos municipales, RESUELVO,

PRIMERO.- No admitir en la sesión ordinaria del Pleno de 17 de noviembre de 2022 la moción urgente presentada por el Grupo Popular para que el Ayuntamiento se manifieste en contra de la reforma del delito de sedición y muestre su total respaldo a

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	38/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



la Constitución Española por no cumplir en su integridad los requisitos exigidos por el art. 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para su admisión, al no tener relación su contenido con el Ayuntamiento de Sevilla o con el desarrollo de la Ciudad de Sevilla, conforme se ha motivado en la parte expositiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55+34EitMZcrgaZzUfDNfQ==>

1.9.- Resolución Nº 1104 de 27 de octubre de 2022 del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Triana, del Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
TITULAR	D. Domingo Martínez Vázquez, en sustitución de D ^a Yolanda Arias Martínez.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QpZSowrqaMJmDV8FIyqugA==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/12/2022 10:32:14
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez		Firmado		23/12/2022 09:16:08
Observaciones	Fernando Manuel Gomez Rincon				
Url De Verificación			Página	39/134	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==				



1.10.- Resolución N° 1105 de 27 de octubre de 2022 del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Triana, del Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
SUPLENTE	D ^a Yolanda Arias Martínez, en sustitución de D. Domingo Martínez Vázquez.

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3DqIK631ymxTC6004e6O7w==>

1.11.- Resolución N° 1103 de 27 de octubre de 2022 del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Norte, de la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 10:32:14 23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	40/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante suplente y del informe emitido por el Distrito Norte indicando que dicha persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 de citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO NORTE	
ENTIDAD	COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO
SUPLENTE	D. Jesús Jiménez Vergara, en sustitución de D. José Jesús Cepeda Rodríguez.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KJhS8faOFhmyKe8rn1/Asw==>

1.12.- Resolución Nº 1152 de 11 de noviembre de 2022 del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, relativa a la nominación del salón de actos de la jefatura de la policía local del ayuntamiento de Sevilla.

“El Inspector jubilado, D. Antonio Rodríguez Gallardo, ingresó en el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla el 13 de enero de 1964, a la edad de 24 años. Por circunstancias familiares y económicas, no pudo cursar estudios superiores, lo que no le impidió llevar a cabo su labor profesional de manera impecable.

El 1 de marzo de 1971 ascendió a la categoría de Cabo, desarrollando a partir de entonces toda su carrera como mando en la Unidad de Tráfico-Motorista. Con fecha 1 de abril de 1979, es promovido a la categoría de Sargento, contando con el informe favorable y unánime de sus mandos. Y más tarde, el 22 de agosto de 1988, obtiene, en comisión de servicios primero y en propiedad después, por concurso oposición, la categoría de Suboficial.

Desde ese momento, va a extender su labor más allá del ejercicio de mando de la Unidad de Tráfico Motorista, participando en el diseño de todos los servicios especiales de la Policía Local para los grandes eventos de la ciudad, colaborando con la Escala Técnica con total satisfacción, no obstante las diferencias de categorías y estudios, lo que le concede sin duda un mérito añadido. Su falta de formación académica se vio suplida con creces con su capacidad autodidáctica y de adaptación a

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	41/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



cualquier circunstancia, y, lo que no es menos importante, su proverbial memoria reconocida y admirada por todos.

De esta forma su participación llega a ser indispensable en eventos como las Vueltas Ciclistas a España, los Planes de Navidad, las Semanas Santas, las Ferias o las Cabalgatas, por citar los más importantes. Y no sólo participa en el diseño, sino que además su compromiso profesional le lleva después a intervenir en su ejecución. De todos es conocido su trabajo hasta la casi extenuación en las Semanas Santas, dirigiendo de memoria todos los movimientos de los policías de a pie y en moto, con una coordinación digna de elogio. Al mismo tiempo va ganando en esos años en capacidad de liderazgo para manejar a sus subordinados, lo que le granjea el respeto de todos.

Como reconocimiento de todo ello, en 1989 le es concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local de Sevilla.

Tendrá también un papel destacado en la EXPO 92, con los múltiples servicios de caravanas que debieron hacerse con las autoridades visitantes, coordinando los traslados desde el aeropuerto o la estación de ferrocarril al recinto de la Expo y viceversa o las visitas internas por la ciudad.

Igualmente se coordinó a lo largo de esos años con la Casa Real para todas las visitas de los Reyes, Príncipe de Asturias o Infantas a la ciudad de Sevilla. Intervino también en las celebraciones de Consejos de Ministros extraordinarios en Sevilla, Cumbre de la OTAN, Campeonato Mundial de Atletismos, Maratones, etc. etc.

Demostró igualmente una habilidad especial para las relaciones públicas con entidades oficiales y ciudadanas, coordinando las obras de GMU, EMASESA, ENDESA, Metro de Sevilla, empresas constructoras privadas, asociaciones de vecinos etc.

El Inspector Gallardo como así era conocido por todos, o por su indicativo policial de M-100, se jubiló el 22 de mayo de 2005 al cumplir la edad reglamentaria de 65 años, haciéndolo con la misma sencillez con la que realizó siempre su trabajo y habiéndose ganado el respeto de jefes, compañeros y subordinados.

En este contexto y vista la propuesta del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, considero que existe un deber municipal de manifestar el agradecimiento de la institución al Inspector Antonio Rodríguez Gallardo.

A la vista de lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO.- Nominar el Salón de Actos de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla sito en Clemente Hidalgo, con el nombre de “Inspector Antonio Rodríguez Gallardo”, como distinción y reconocimiento de su labor profesional.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	42/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uxF+oCv5g0uwapzyLxWQYw==>

1.13.- Formulario del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aznalcollar de 10 de octubre de 2022 de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9kiEA2GWm8nbf+JAGBq1aw==>

1.14.- Carta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga de 11 de agosto de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

“Querido Alcalde:

Me es muy grato mostrar nuestro total apoyo a la propuesta del Ayuntamiento de Sevilla para que vuestra ciudad acoja la futura Agencia Espacial Española. Su trayectoria con una industria aeronáutica potente desde hace años, reforzada con la presencia de Airbus y vuestro parque tecnológico "Aeropolis" os hacen especialmente idóneos.

A Málaga le importa mucho que esté en Andalucía esta Agencia porque ha ido desarrollando una actividad empresarial liderada por Aertec, con sede social en Málaga TechPark, al que con los años se han ido sumando más empresas y grupos de investigación de la UMA, conformando un rico ecosistema especializado en sistemas y tecnologías digitales para el sector aeroespacial. Uno de los fundadores de la empresa Aertec, Antonio Gómez-Guillamón, también presidente del Clúster Aeroespacial Andaluz (Andalucía Aerospace), está convencido que las capacidades de Sevilla y Málaga en Espacio son mucho más fuertes si trabajan unidas. De igual modo, la candidatura de Sevilla se verá reforzada si suma a sus muchos argumentos el apoyo del ecosistema malagueño en Espacio. Es por ello que reconocemos la idoneidad de Sevilla para acoger la Agencia y nos agrada mucho que así sea porque estando en Andalucía nos beneficia a todos.

Esa visión regional y no simplemente local es la que me hubiera gustado encontrar en los alcaldes y alcaldesas de las capitales andaluzas cuando le pedíamos, sin éxito, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, en los tiempos del Brexit y de la búsqueda de una nueva ubicación a la Agencia Europea del Medicamento que tenía que salir de Londres, que me recibiera para darle argumentos potentes que pudieran conseguir que el gobierno Español cambiara la candidatura de Barcelona por una candidatura andaluza en Málaga. Y esa candidatura hubiera sido ganadora con el

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	43/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



argumento de lograr así un desarrollo regional de todo el sur de España, no solo a coste cero, sino ahorrando dinero a la Unión Europea porque en Málaga los sueldos de los funcionarios de la Agencia podían ser menores que en otras ciudades europeas, el alquiler del edificio podía ser también mucho más barato y el efecto de atracción hacia toda Andalucía y todo el sur de España de la industria farmacéutica y de todo el sector biosanitario, en general, hubiera sido inmediato y constante en el tiempo.

Con la expresión de mi amistad, recibe un cordial saludo,”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la carta transcrita, a la que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MHYVjvVHar9czzidIR5t6Q==>

1.15.- Formulario del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Umbrete de 10 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bhACV22casp4ubxgiAUVmA==>

1.16.- Formulario del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Madroño de 11 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UaWhj+ETJZCYnBFX940VZA==>

1.17.- Formulario del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla de 11 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UCIsUuA+eGchf88TNDCEag==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	44/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

1.18.- Carta del Sr. Presidente de la Asociación de Donantes de Sevilla de 30 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

“Buenos días Sr. Alcalde:

En primer lugar como Asociación queremos dar nuestro total apoyo a la candidatura de Sevilla para que sea sede de la Agencia Especial.

Por otra parte, estamos terminando de elaborar la memoria de gestión y actividades de nuestra Asociación de Donantes año 2022, siendo fundamental el Saluda de nuestro Alcalde para fomentar la cultura de la Solidaridad y la Vida, entre los ciudadanos en general y los donantes en particular.

Por lo tanto, como todos los años, solicitamos al Excmo. Alcalde de Sevilla Sr. D. Antonio Muñoz Martínez un Saluda dirigido a todos los donantes de Sevilla, para reconocer su gran labor altruista y promocionar mayor número de donaciones sobre todo entre los más jóvenes.

Como no podía ser de otra forma, agradecemos su atención y eperamos nos pueda enviar dicho Saluda antes de diciembre a este email: donantesdesangresevilla@gmail.com. También necesitamos una foto actual del Alcalde que encabeza dicho Saluda.

Adjuntamos carta petición del saluda y foto de nuestros jóvenes colaboradores recibiendo el ánimo del Alcalde D. Antonio Muñoz.

Saludo y ánimo”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la carta transcrita, a la que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lyU7NvqIICYVlaztNZgtOw==>

1.19.- Formulario del Sr. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos de 21 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+vEDsUavUliyMvWgMLQz7g==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	45/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



1.20.- Formulario del Sr. Presidente del Excmo. Ateneo de Sevilla de 24 de octubre de 2022, de adhesión a la candidatura de la ciudad de Sevilla para ubicar la sede de la Agencia Espacial Española.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del formulario, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IJMdaAspU6RIunTQnNFNw==>

1.21.- Carta de agradecimiento de la Asociación Mácula Retina a la campaña de cribado ocular.

“En nombre de los miembros de la Asociación Mácula Retina, quiero agradecerle su implicación personal y el respaldo de la Corporación Municipal que preside a la campaña de cribado ocular que se ha llevado a cabo en la ciudad de Sevilla recientemente, con motivo del Día Mundial de la Visión y que continuará en todos los Distritos de la ciudad. Su apoyo recalca aún más la importancia de que las administraciones públicas se ocupen del mantenimiento de la salud ocular de la población y también dediquen esfuerzos continuados a la detección temprana de los problemas de visión.

Son miles las sevillanas y los sevillanos que padecen enfermedades oculares, como degeneración macular, glaucoma, miopía magna, retinopatía diabética, edema macular diabético o enfermedades hereditarias, como la retinosis pigmentaria, entre otras; enfermedades que ponen patas arriba su vida cotidiana de manera profunda. Ante ellas, se sienten solos y desprotegidos la mayoría de las veces, y es por eso por lo que la acción decidida de nuestros gobernantes puede mejorar claramente sus vidas.

Es nuestro deseo, y seguiremos trabajando por ello, que las administraciones públicas implementen planes de salud visual para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento adecuado de este tipo de dolencias oculares. Solo así se podrá garantizar una calidad de vida digna a toda la ciudadanía, sin dejar a nadie atrás”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la carta transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MSFgYkD4wMbFTc6H440S0A==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	46/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
40600	TUSSAM	
44111-44900	Transferencia a TUSSAM	1.300.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		1.300.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.300.000,00

De conformidad con el apartado 4 del art. 23 del citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, se declarará inmediatamente ejecutivo el acuerdo precedente, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	47/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL”.

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los puntos del orden del día N^{os} 2.1 y 2.2 de esta sesión plenaria y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo incluida en el Pto. 2.1 del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

A continuación, en el Pto. 2.2 de la propuesta de acuerdo, conforme a lo acordado en la Junta de Portavoces, se someterá a votación separada los puntos del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

En el Pto. 1º del acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	48/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En el Pto. 2º del acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, así mismo en su conjunto.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada las propuestas de acuerdo. Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita en el presenta **Punto N° 2.1** se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OndVsOaHuOhbzURaivpVXg==>

En el turno de explicación de voto, interviene la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.2.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	49/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos y el remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
50800	EMVISESA	
15211-85020	Adquisición acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables del Sector Público	3.000.144,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		3.000.144,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
20106	ANEXO DE PERSONAL	IMPORTE €
16401-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	23.978,12
17101-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	37.195,51
17101-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	74.131,30
92000-12003	Sueldo del grupo C1. Personal funcionario	16.083,80
92000-12004	Sueldo del grupo C2. Personal funcionario	20.079,30
92000-12100	Complemento de destino. Personal funcionario	24.618,10
92000-12101	Complemento específico. Personal funcionario	83.824,65
92003-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	70.665,85
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		350.576,63

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.649.567,37

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	50/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>40101</i>	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
<i>13301-6260001</i>	<i>Inversión nueva en equipos para procesos de información</i>	<i>769.295,55</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>769.295,55</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>40101</i>	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
<i>13301-6190700</i>	<i>Inversión de reposición de señalización vial</i>	<i>1.350,99</i>
<i>13301-6410001</i>	<i>Aplicaciones informáticas</i>	<i>105.451,50</i>
<i>20200</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
<i>93100-7440300</i>	<i>EMVISESA. Gastos de aval Palacio de Congresos</i>	<i>662.493,06</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>769.295,55</i>

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior”.

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el Punto N° 2.1 del orden del día, entendiéndose aprobada la propuesta trascrita en el presente Punto N° 2.2, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/trzvyMsNpBxCE1JnGyZQ6g==>

2.3.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

“La Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015, aprobó el “Plan de Control Financiero de Ingresos Municipales gestionados por la Agencia Tributaria de Sevilla”.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	51/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Así mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, aprobó el Plan de Acción de Auditorías y Control Financiero sobre el ejercicio 2021, en el que se incluyen, entre otras actuaciones, el control financiero de los derechos e ingresos de la Agencia Tributaria.

Al amparo de tales instrucciones, la Intervención ha emitido en el presente 2021 el siguiente informe:

“Informe definitivo de control financiero, sobre “DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS”, cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla, emitido por esta Intervención el día 3 de noviembre de 2022”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, para que se integre en un punto independiente del orden del día. Indicándose al respecto, que no se han formulado alegaciones por la ATSe al informe provisional”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la propuesta transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a2S5TSBIISLy3og4F9mLjw==>

2.4.- Tomar conocimiento de informes de control financiero de la Intervención General.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 17 de diciembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, aprobó el PLAN DE ACCION DE AUDITORIAS Y CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021 elaborado por esta Intervención General.

“En virtud del citado Plan, se han realizado Informes de Control Financiero a las empresas siguientes:

1.-	Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)
2.-	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)
3.-	Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.U. (CONTURSA)
4.-	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)
5.-	Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.U. (EMVISESA)
6.-	Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M (LIPASAM)
7.-	Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA)
8.-	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (TUSSAM)

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	52/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Asimismo se ha realizado el informe de control financiero en materia de ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla y el informe de control financiero en materia de RRHH.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remiten los informes citados a efectos de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la propuesta transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tUfoZOr+6tGyesr9vhQhLw==>

2.5.- Aprobar Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021.

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 208 establece que “Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada, en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

Asimismo, el art. 209.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 preceptúa que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El art. 212.3 del mismo del Real Decreto Legislativo, dispone que la Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio 2021, informada por la Intervención General, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 4 de octubre de 2022, ha sido expuesta al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 238 de fecha 14 de octubre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones o reparos conforme al certificado expedido el día 8 de noviembre de 2022 por la Jefa del Registro General, cuyo plazo se cumplió el día 7 de noviembre de 2022; en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022 se propone la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	53/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2021, integrada por los respectivos balances, cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, de esta Corporación, y de los Organismos Autónomos:

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente,
- Instituto Municipal de Deportes,
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial,
- Agencia Tributaria de Sevilla
- Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla,

Así como las de las Empresas Municipales, (con participación 100%):

- Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM), (incluida AUSSA)
- Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM).
- Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (EMVISESA).
- Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA).

Así como la documentación complementaria establecida en la Regla 48.1 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General al órgano u órganos de control externo de conformidad con lo establecido en la regla 51 de la Orden HAP/781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	54/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qmo1mljgGoNAZ4GHszTzrg==>

2.6.- Aprobar nominaciones de diversas vías y espacios en diversos Distritos Municipales.

“Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías y otros espacios públicos, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la nominación de las siguientes vías y espacios públicos en el Distrito que se indica, conforme figuran en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

23 vías de nueva formación en Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur, según plano incorporado al expediente 213/22 ADE 28/22.

- CALLE 1: ARAN
- CALLE 2: MALDIVAS
- CALLE 3: HAITI
- CALLE 4: FRISIAS
- CALLE 5: SAONA
- CALLE 6: TANAGA
- CALLE 7: AKUTAN
- CALLE 8: RIAU
- CALLE 9: MAURICIO
- CALLE 10: BALI
- CALLE 11: PALAOS
- CALLE 12: ZANZIBAR
- CALLE 13: BAHAMAS
- CALLE 14: JAVA
- CALLE 15: FIIYI
- CALLE 16: TONGA
- CALLE 17: SANTORINI
- CALLE 18: CRETA
- CALLE 19: MIKONOS
- CALLE 20: RODAS
- CALLE 21: MARTINICA

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	55/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



CALLE 22: DOMINICA
CALLE 23: BARBADOS

DISTRITO LOS REMEDIOS

ELVIRA Y FABIOLA FIANCES, GLORIETA: parterre de forma triangular existente en la confluencia de las calles Juan Sebastián Elcano y Pierre de Coubertin, según plano incorporado al expediente 340/22 ADE 52/22.

DISTRITO CERRO AMATE

DOCTOR KARL LANDSTEINER, GLORIETA: ubicada en el Parque de Amate, según plano incorporado al expediente 346/22 ADE 39/22.

SEGUNDO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Concejala no adscrita y de las Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Vox, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación. Al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SCSV/TrgVpIN7/nTaSUxdQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

2.7.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, ordenación pormenorizada de la finca sita en calle Juglar, nº 2ª.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, ordenación pormenorizada en calle Juglar, nº 2A (en cumplimiento de Sentencia).

En cumplimiento de lo establecido en los arts 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988 de Costas, se remitió un ejemplar del documento al Servicio Provincial de Costas, a efectos de obtener su visto bueno, el cual obra en el expediente desde el 19 de septiembre de 2022.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	56/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que lo emitió con fecha 3 de junio de 2022.

El informe emitido por la Administración Autonómica, indica la necesidad de prever un incremento dotacional vinculado al uso residencial que se introduce, conforme a lo establecido en el art. 36.2.a.5ª de la LOUA.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo con fecha 26 de octubre de 2022, esta apreciación, que sería aplicable a los procedimientos de modificación del planeamiento, no corresponde al presente caso puesto que, en puridad, no estamos ante una modificación del plan general. Esto es, no se está variando, cambiando, las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana. Este estableció para la finca sita en calle Juglar nº 2 la clasificación de suelo urbano no consolidado, incluido en un área de reforma interior. Recurrida esta determinación por los propietarios del suelo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y posteriormente el Tribunal Supremo establecieron en sendos fallos que la referida finca debía ser excluida del Área de Reforma Interior donde el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística la incluyó, por tratarse de suelo urbano consolidado. Como explica la Jurisprudencia, sirva por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2011, RC 1542/2008 lo anterior significa, en el plano de la gestión urbanística, la imposibilidad de someter al régimen del cargas de las actuaciones sistemáticas, que son, propias del suelo urbano no consolidado, a terrenos que merecían la categorización de urbano consolidado conforme a la realidad física preexistente al planeamiento que prevé la nueva ordenación, la mejora o la urbanización, y ello porque no procede devaluar el estatuto jurídico de los propietarios de esta clase de suelo exigiéndoles el cumplimiento de las cargas y obligaciones establecidas para los propietarios de suelo no consolidado.

Como es de sobra conocido la declaración de nulidad de una disposición general produce efectos ex tunc, es decir, que los mismos no se producen a partir de la declaración sino que se retrotraen al momento mismo en que se dictó la disposición declarada nula. El art. 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que “las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo.”

Esto implica que desde que se dicta la Sentencia firme de 10 de mayo de 2012, la nulidad de pleno derecho de las determinaciones del Plan General respecto a la finca sita en C/ Juglar 2 produce efectos ex tunc, originarios, lo que coloca la norma anulada en una situación equiparable a la inexistencia, esto es, conlleva la pérdida de eficacia desde su origen. No es equivalente a su derogación.

En consecuencia, la Sentencia determina que la finca sita en C/Juglar 2 debe ser excluida del ARI-DN-01 por reunir las condiciones del suelo urbano consolidado.

La Sentencia no puede, como pretendían los recurrentes, sustituir a la Administración en su deber y facultad de calificar el suelo ni en el tratamiento de su estatuto y por ello no pueden establecerse judicialmente, determinaciones “a priori” sobre usos que únicamente competen al planificador en el ejercicio de su potestad discrecional. Esto es lo que se hace con el documento de Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Y, en virtud de lo

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	57/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



anteriormente expuesto, esta condición de suelo urbano consolidado se atribuye a la finca sita en C/ Juglar 2 al menos desde el momento en que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana. Por lo tanto, el documento de Modificación Puntual del PGOU que nos ocupa, a pesar de su nombre, no es en puridad una modificación del Plan General porque, dados los efectos ex tunc ya referidos, debe entenderse que Juglar 2 siempre ha sido suelo urbano consolidado, lo único que se efectúa es el establecimiento de su ordenación pormenorizada.

Al no producirse una modificación del planeamiento no resulta de aplicación las determinaciones del art. 36.2.a.5ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En otro orden de cosas, es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el art. 25.4 del RDL 1/2001 de 20 de julio, se solicitó, con fecha 7 de septiembre de 2021, informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El informe, que obra en el expediente desde el 11 de octubre pasado, exige certificados de EMASESA donde se acredite que el aumento del consumo de agua consecuencia de la modificación y el aumento de volumen de aguas residuales y carga contaminante puede ser asumido.

A estos efectos obran en el expediente las correspondientes certificaciones de EMASESA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo, el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publicarán por

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	58/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, ordenación pormenorizada en calle Juglar, nº 2A (en cumplimiento de Sentencia), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, ordenación pormenorizada en calle Juglar, nº 2A (en cumplimiento de Sentencia).

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, ordenación pormenorizada en calle Juglar, nº 2A (en cumplimiento de Sentencia)".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original de la propuesta transcrita, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ClsSvvE2sbm7EXmlIZ5j0g==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	59/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



2.8.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, referente al uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", ya desarrollado.

El sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, cuyas determinaciones urbanísticas se encuentran establecidas en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2012 se encuentra totalmente urbanizado, conforme al Proyecto de Urbanización aprobado el 2 de octubre de 2012, tiene ejecutados los Sistemas Generales y edificados el equipamiento deportivo y el equipamiento cultural. Del mismo modo la urbanización ha sido recibida por el Ayuntamiento de Sevilla y se ha constituido la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación por lo que el suelo ha adquirido la condición de suelo urbano consolidado.

El documento de Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, referente al uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur" tiene por objeto el cambio de usos de las parcelas referidas, de servicios avanzados a servicios terciarios, gran superficie minorista e industrial, que no supone la alteración integral de la ordenación establecida por el vigente Plan General de 2006 ni la alteración de la ordenación estructural establecida por el mismo, limitándose al cambio de uso y ordenanza de aplicación en dos parcelas, con una repercusión muy limitada, que no implica alteración alguna del modelo territorial propuesto por el PGOU, siendo la presente innovación una modificación puntual de los parámetros del PGOU vigente conforme a las determinaciones de los arts. 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística, conforme a cuyas determinaciones continuará su tramitación, según lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana el documento fue sometido a trámite de exposición pública mediante la publicación de edictos en la página web, en los tablones de anuncios del municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 8 de abril de 2021 y en el Diario de Sevilla con fecha 8 de abril de 2021.

Durante dicho trámite se presentó una alegación suscrita por D. Jesús Granados Sánchez, la cual ha sido contestada en informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 27 de octubre de 2022, donde se propone su estimación parcial.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	60/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de 2011 se sometió el documento a Evaluación de Impacto en la Salud, que ha sido emitido con fecha 10 de mayo de 2021 con carácter favorable, y así obra en el expediente.

Conforme a lo previsto en los arts. 33 y 35 del DL 1/2020 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La Administración autónoma emitió informe favorable condicionado a la incorporación de una estrategia para la implantación de las grandes superficies minoristas de acuerdo con los criterios establecidos en el DL1/2012 de 20 de marzo y un Plan de Movilidad Urbana, referido a dicha implantación, que garantice la priorización de la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público. Ambos documentos han sido incorporados a la modificación puntual.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2021 se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conforme a lo establecido en el art. 25.4 del RDL 1/2001 de 20 de julio. El 24 de mayo de 2021, el organismo de cuenca requirió informe de EMASESA en el que se verifique que el incremento de consumo y el aumento de carga contaminante producido por la modificación puntual planteada puede ser asumido por el sistema. Dichos informes fueron remitidos el 27 de mayo de 2021. El 18 de junio la Confederación emitió nuevo informe exigiendo Estudio Hidrográfico Hidráulico para determinar la inundabilidad de las parcelas, que se remitió el 6 de julio de 2021. El 16 de mayo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir requiere una serie de correcciones a dicho Estudio, que se remitieron el 30 de mayo. Finalmente, el pasado 22 de julio del año en curso, el organismo de cuenca ha informado favorablemente.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental informó desfavorablemente el 11 de enero de 2022, solicitando la aportación de un nuevo estudio de tráfico conforme con las consideraciones efectuadas en el mismo. Dicho estudio de tráfico le fue remitido el 17 de febrero de 2022, sin que hasta la fecha haya sido informado. De acuerdo con lo establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, el Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación.

Finalmente indicar que obra en el expediente informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, emitido conforme a lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del R. D. 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018 de 11 de octubre.

Asimismo obra en el expediente informe del Servicio Provincial de Costas conforme al cual el ámbito de la modificación se encuentra afectado por el expediente de deslinde DL-7-SE, aprobado por O.M. de 7 de febrero de 1990 y que la documentación constitutiva de la modificación no contiene planimetría donde se

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	61/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

representen esas líneas de deslinde ni se localice el ámbito del Higuierón Sur. Por lo tanto, se han incorporado dichas líneas al documento de aprobación provisional. Conforme indica el citado informe, el expediente completo, diligenciado, previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a través del Servicio Provincial de Costas, para la emisión del informe previsto en los arts. 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

En consecuencia se han introducido en la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística las correcciones apuntadas en los informes sectoriales referidos, no revistiendo estas modificaciones carácter sustancial que precisen una nueva información pública, por no afectar a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ni alterar los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes, a los que, en cualquier caso, se remitirá el documento aprobado provisionalmente en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación provisional deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 31.1.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística y art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Conforme a lo previsto en el art. 31.2.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, una vez recabados los informes de convalidación exigidos en el art. 32.1.4ª de la citada norma, se remitirá el expediente completo para su informe por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, todo ello con carácter previo a su aprobación definitiva.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuierón Sur", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Jesús Granados Sánchez, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuierón Sur", con las modificaciones no sustanciales introducidas al mismo con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en los informes sectoriales

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	62/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



emitidos y obrantes en el expediente, y como consecuencia de la estimación parcial de la alegación antes referida.

TERCERO: Remitir el documento al Servicio Provincial de Costas conforme a lo exigido en su informe de fecha 6 de agosto de 2021 y en los arts. 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

CUARTO: Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, conforme a lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Remitir el documento a la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajadores Autónomos, conforme a lo previsto en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO: Recabados los informes anteriores o transcurrido el plazo para su emisión se solicitará informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original de la propuesta transcrita, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FNZZe097uF09YmqZXgfG5w==>

2.9.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para el cambio de ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del PGOU,

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	63/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



para cambio de la ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios.

Conforme a lo exigido en el art. 14 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se solicitó informe de convalidación a la Consejería de Salud y Familias, informe obrante en el expediente desde el 5 de agosto, y donde se indica que la innovación pretendida mantendrá el proceso de mejora de la calidad de vida y de la salud de la población, produciendo impactos de carácter positivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, obra en el expediente informe favorable condicionado, indicándose en el mismo la necesidad de remitir el documento aprobado definitivamente para su comprobación y constancia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe de convalidación a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ahora de Turismo, Cultura y Deporte, que asimismo lo ha emitido con carácter favorable condicionado a, 1º) que se corrija el plano de determinaciones urbanísticas modificadas de acuerdo con el gráfico de condiciones de ocupación y altura de las edificaciones en la zona de servicios terciarios, para que el nuevo cuerpo edificatorio de 8 plantas se delimite ocupando el ámbito del Edificio Auxiliar y sin posibilidad de prolongarse a los Jardines de Manuel Ferrand, 2º) a que se corrija tanto el plano de determinaciones urbanísticas modificadas como los gráficos de esquemas de síntesis de la ordenación de los espacios libres y edificables de acuerdo con el gráfico de directrices de protección y ordenación que se incorpora a la ficha de catálogo, para habilitar las conexiones desde los Jardines de Manuel Ferrand al frente fluvial recogidas en este último gráfico y 3º) se deberá indicar que la edificación de una planta de la zona de servicios terciarios se identifique como zona edificable compatible con edificaciones auxiliares de servicios.

Solicitado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el informe exigido en el art. 31.2.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, éste fue emitido con fecha 27 de octubre del año en curso, y así obra en el expediente con carácter favorable.

En consecuencia, el documento que se somete a aprobación definitiva contiene las modificaciones exigidas en los referidos informes sectoriales, conforme ha indicado el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en su informe de 28 de octubre de 2022, y habrá de ser remitido al Servicio Provincial de Costas para su comprobación tras la aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que la ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	64/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Conforme a los compromisos asumidos por KKH PROPERTY INVESTORS en documento suscrito el 16 de febrero de 2022, y que obra en el expediente, antes de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva deberá elevarse a público el compromiso de cesión de los terrenos citados en el documento de 16 de febrero de 2022, y, tras la publicación, deberá procederse a la cesión gratuita de los mimos previa tramitación de los procedimientos previstos al efecto.

Asimismo, el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 54 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del PGOU para cambio de ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios.*

SEGUNDO: *Remitir un ejemplar del documento aprobado definitivamente al Servicio Provincial de Costas con objeto de dar cumplimiento a lo exigido en su informe de 5 de octubre de 2022 obrante en el expediente.*

TERCERO: *Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 54 Texto Refundido del PGOU para cambio de ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	65/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



CUARTO: Conforme al documento suscrito por KKH PROPERTY INVESTORS el 16 de febrero de 2022, obrante en el expediente, antes de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva deberá elevarse a público los compromisos contraídos en dicho documento y una vez publicada la aprobación definitiva se efectuarán las correspondientes cesiones gratuitas.

QUINTO: Una vez cumplido el condicionante establecido en el apartado anterior, se remitirá a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original de la propuesta transcrita, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hua733NNdwe37VJINfltKQ==>

2.10.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para el cambio de calificación de los inmuebles sitios en calles Gerona, 6 y Feria, 154.

“El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo mediante Resolución nº 6259 BIS de 3 de noviembre de 2021, encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la redacción de una innovación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla mediante la cual se produzca el cambio de calificación de la parcela sita en C/ Gerona nº 6 de Servicios de Interés Público y Social en la categoría de Bienestar Social de carácter privado (SIPS-BS*) a Servicios Terciarios, zona de ordenanza Conjunto Histórico. Conjuntamente se considera también el cambio de calificación de la parcela situada en la C/ Feria nº 154

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	66/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



de residencial a Servicios de Interés Público y Social en la categoría de Bienestar Social de carácter privado (SIPS-BS*), con lo que se logrará mantener el necesario equilibrio de dotaciones en el área del Centro Histórico, todo ello amparado en el beneficio que para la ciudad supone el aumento de la superficie destinada a equipamiento de 177 m² a 291 m², y facilitando la protección del edificio de la C/ FERIA, obra del arquitecto Anibal González, con un uso más adecuado a la conservación y mantenimiento de este edificio singular.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se efectuaron los trámites necesarios para la consulta pública del Proyecto para la referida modificación del planeamiento general, consulta que comenzó el 9 de noviembre y finalizó el 10 de diciembre de 2021, sin que durante la misma se presentase ninguna sugerencia o petición al respecto.

El 15 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3.c) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. El 20 de junio de 2022 se emitió informe ambiental estratégico por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, donde se sostiene que la Modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en C/ Gerona 6 y C/ FERIA 154, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones del informe ambiental estratégico, las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecida por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento. En consecuencia, podemos continuar la tramitación del presente procedimiento conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada se solicitó anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el art. 36.2.a.1º de la LOUA la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. El apartado 2 del citado artículo 36.2.a. dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección social u otros

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	67/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Conforme a lo expuesto en la Memoria del documento de Modificación Puntual del Texto Refundido del PGOU el cambio de calificación permitiendo el uso terciario en la categoría de servicios terciarios, abriría el abanico de posibles actividades a implantar en la edificación (oficinas, hotel, etc...), facilitando el desarrollo de actividad económica y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por otro lado, los equipamientos locales de carácter privado no son tenidos en cuenta por el Plan General a efectos de garantizar los mínimos estándares dotacionales exigibles para cada zona de la ciudad. En este sentido, la sustitución de la calificación de la parcela de C/ Gerona 6, actualmente SIPS privado, por servicios terciarios, no precisa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que no se desafecta el suelo de un destino público, porque el suelo afectado es y ha sido siempre de carácter privado, sin que haya sido considerado en el cómputo de los estándares legales.

Además, según el artículo 45.2.B.c) de la LOUA, los cambios de uso requieren el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente. Sin embargo, en el caso de esta Modificación Puntual no se produce un aumento del aprovechamiento superior al 10% del preexistente.

Considerando los coeficientes de ponderación para los diferentes usos pormenorizados establecidos en el artículo 3.2.2. de las normas urbanísticas del PGOU (0,9 para equipamiento privado y 1 para servicios terciarios), el aprovechamiento derivado de la Modificación sería el siguiente:

Edificaciones actuales

C/ Gerona 6

Estado	Uso/zona de ordenanzas	Edificabilidad existente sobre rasante (m2t)	Coefficiente ponderación	Aprovechamiento (UA)
PGOU vigente	Equipamiento privado	496,00	0,90	446,40
Modificación	Terciario-Centro histórico		1,00	496,00

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	68/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Estado	Usos/Zona de Ordenanzas	Superficie construida existente sobre rasante (m ²) Catastro	Coefficiente de ponderación	Aprovechamiento (UA)
PGOU Vigente	Residencial	849,00	1,00	849,00
Modificación	Equipamiento privado		0,90	764,10

Igualmente, en caso de nueva edificación, para la parcela de calle Gerona, la edificabilidad máxima permitida para equipamientos es mayor a la establecida en las condiciones de la Zona de Ordenanza Centro Histórico (CH), por lo que el aprovechamiento sería el siguiente:

Estado	Superficie Parcela (m ²)	Uso/Zona de ordenanza	Edificabilidad (m ² t)	Coefficiente. Ponderación	Aprovecham. (UA)
GOU vigente	177	Equipamiento privado	424,80(1)	0,90	382,32
Innovación		Terciario-Centro Histórico	399,33(2)	1,00 3	399,33

El nuevo equipamiento privado ocuparía un edificio singular de principios del siglo XX de Aníbal González y protegido por el Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda". El nivel de protección del inmueble supone que, a pesar de su cambio de calificación, no puede acogerse a ningún régimen que suponga un incremento de la edificabilidad en la forma que el PGOU de Sevilla contempla para el uso de equipamiento.

La modificación no supone incremento del aprovechamiento lucrativo.

(1) Según el artículo 6.6.4 de las normas urbanísticas del PGOU, la edificabilidad máxima será el resultado del producto del 80% de la superficie de parcela por la altura máxima, que en este caso está establecida por el Plan Especial de Protección del Centro Histórico Subsector 8.1 "Encarnación" (3 plantas).

(2) La edificabilidad máxima es la resultante de aplicar la ocupación máxima establecida en el artículo 12.2.9 de las condiciones particulares de la ordenación Centro Histórico (CH) de las normas urbanísticas del PGOU por la altura máxima establecida por el Plan Especial de Protección del Centro Histórico Subsector 8.1 "Encarnación" (3 plantas).

A la vista de cuanto antecede, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico concluye en la innecesariedad de reserva dotacional alguna, ni de su sustitución por su equivalente en dinero. La innovación por tanto, no supone un

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	69/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, así como tampoco desafecta el suelo de un destino público ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas, por lo que no es necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2.a.2.ª de la LOUA para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. Tampoco resulta necesaria la implementación de los sistemas generales preceptuada en el art. 36.2.a.5.ª de la LOUA, al no suponer un cambio de uso de los terrenos para su destino a uso residencial.

No obstante, tal y como se ha establecido en el objetivo de la presente modificación, el mantener el nivel de equipamientos en el distrito casco antiguo, se garantiza a través del cambio de calificación propuesto en la C/ Feria 154, mediante la creación de un nuevo Servicio de Interés Público y Social en la categoría de bienestar social (SIPS-BS) de carácter privado, cuya titularidad pertenece, como ya se ha comentado anteriormente, a los mismos propietarios que la C/ Gerona 6, y en la que actualmente se desarrolla una actividad compatible (residencia de estudiantes) con la nueva calificación pretendida.*

De este modo, el nivel de equipamiento en el casco antiguo no solo se mantiene, sino que se amplía, ya que el nuevo SIPS privado tendría una mayor superficie que el actual SIPS en C/ Gerona, además de localizarse en un área (San Gil) donde el nivel de equipamientos es menor que el detectado en la zona de Encarnación-Regina, con un mayor nivel de dotaciones y servicios.

Hechas estas consideraciones, se propone la modificación de la calificación de las parcelas situadas en calle Gerona 6 y calle Feria 154.

De conformidad con lo establecido en el art. 70.ter.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido a aquella por la Disposición Adicional novena del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con lo legislación en la materia.

A estos efectos obran en el expediente certificaciones catastrales acreditativas de estos extremos.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Asimismo, conforme a lo exigido en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y RDL 1/2001 de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, se ha solicitado

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	70/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

informe a la Dirección Provincial de Costas y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el 24 de octubre del año en curso.

La competencia para aprobar inicialmente el documento corresponde al Pleno Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

El documento aprobado inicialmente habrá de ser sometido a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, la prensa y los tablones de anuncios del municipio, así como en la página web de la Gerencia, según establecen los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Durante este plazo podrán presentarse cuantas alegaciones al documento se tengan por convenientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía será preciso arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. En este sentido se remitirá un ejemplar del documento a la sede del distrito del barrio de Los Remedios, a efectos de facilitar su consulta a la población afectada.

El documento aprobado inicialmente será sometido a informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, y art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se someterá el documento a Evaluación de Impacto en la Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación de los inmuebles sitios en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación de los inmuebles sitios en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	71/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



SEGUNDO: Someter el documento a trámite de exposición pública por plazo de un mes. A tales efectos se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tablones de anuncios municipales y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, desde donde, asimismo, podrá consultarse el documento, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, 70.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre.

TERCERO: De conformidad con lo exigido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remitirá un ejemplar de la Modificación Puntual al Distrito correspondiente a efectos de facilitar la comprensión del documento a la población afectada.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Solicitar el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

SEXTO: Solicitar informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte conforme a lo solicitado en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original de la propuesta transcrita, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0nMOMeDmDvy1xJH9LxHpHQ==>

2.11.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	72/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos suministros que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos suministros, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022, se honra proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar a favor de DIARIO ABC DE SEVILLA S.L el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los suministros que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Anualidad 2.022, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Renovación de dos suscripciones al Diario ABC de Sevilla durante el período comprendido entre el 28/02/2019 y 27/02/2020.

- Factura nº AS22/613, de fecha de expedición 1.7.2022 por importe de 634,98 euros.
- Factura nº AS22/614, de fecha de expedición 1.7.2022 por importe de 634,98 euros”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	73/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PZ1fZXFD5sEg+LyxH5omWQ==>

2.12.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

“Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Noviembre de 2022 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 18/2018 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de abril de 2022.

Recurrente: D. Nan Wang.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, por el que se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Alanís, nº 28 y C/ Turquesa, nº 9, ref. catastral nº 2318015TG4421N, propiedad de Nan Wang y Ying Ren, conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 LOUA en relación con la Disposición Transitoria Primera b) 2º LISTA, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 2 de Noviembre 2022, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	74/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

Resolución: Estimar el recurso interpuesto con revocación del acuerdo recurrido.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Popular: Pérez García, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oJe8rxWyugMOCfCEI/BaHg==>

2.13.- Concesión de distinciones a miembros de la Policía Local, así como a otros colectivos y personas.

“El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Area Metropolitana que suscribe, a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla en las sesiones celebradas al efecto, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de este tipo de distinciones, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 propone a V.E. la adopción de los siguientes.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	75/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>S-44</i>	<i>Sr. D. José Antonio Vargas Mellado</i>
<i>K-1257</i>	<i>Sr. D. Rubén Pérez Chacón</i>
<i>K-1321</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier Vargas Holgado</i>
<i>108</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier Serrano Capitán</i>
<i>324</i>	<i>Sr. D. Joaquín Sánchez Cabello</i>
<i>361</i>	<i>Sr. D. Manuel Casado Rivera</i>
<i>407</i>	<i>Sr. D. Juan Manuel Morillo Ruiz</i>
<i>522</i>	<i>Sr. D. Diego Escolar Monte</i>
<i>627</i>	<i>Sr. D. Víctor Manuel Astillero Triano</i>
<i>688</i>	<i>Sr. D. Juan María García Alcántara</i>
<i>693</i>	<i>Sr. D. Santiago Raposo López</i>
<i>700</i>	<i>Sr. D. Manuel Núñez Parrilla</i>
<i>802</i>	<i>Sr. D. Juan Antonio Navarrete Martínez</i>
<i>811</i>	<i>Sr. D. José Manuel Albardías Moragas</i>
<i>864</i>	<i>Sr. D. José Antonio Rodríguez García</i>
<i>936</i>	<i>Sr. D. Manuel Jesús León Morales</i>
<i>939</i>	<i>Sr. D. Iván García Velasco</i>
<i>943</i>	<i>Sr. D. José Valentín Corrales de Esteban</i>
<i>1057</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier González Hucha</i>
<i>1058</i>	<i>Sr. D. Agustín Torremocha Martín</i>
<i>1072</i>	<i>Sr. D. Francisco José Mediano Rambla</i>
<i>1078</i>	<i>Sr. D. Dimas Jesús Anguita Luna</i>
<i>1119</i>	<i>Sr. D. David Manuel Castillo Pérez</i>
<i>1128</i>	<i>Sr. D. Daniel Barrera Romero</i>
<i>1213</i>	<i>Sr. D. Francisco Grande Muñoz</i>
<i>1237</i>	<i>Sr. D. Antonio Iglesias Álvarez</i>
<i>1261</i>	<i>Sr. D. Manuel Fernández González</i>
<i>1263</i>	<i>Sr. D. Félix García Barba</i>
<i>1293</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier Aragón Lozano</i>
<i>1355</i>	<i>Sr. D. Pedro Manuel Bonilla Jiménez</i>
<i>1358</i>	<i>Sr. D. David Palma Casado</i>
<i>1379</i>	<i>Sr. D. Mario Rodríguez Gómez</i>
<i>1427</i>	<i>Sr. D. Raúl Cosano Ramírez</i>
	<i>Hermanidad de la Macarena</i>
<i>106.095</i>	<i>Sr. D. Miguel Ángel Alonso Rodríguez</i>
	<i>Sr. D. Rafael Mora Cañizares</i>
	<i>Sra. D^a. Amparo Guerrero Núñez</i>
	<i>Sr. D. Francisco Manuel Pérez Costa</i>
	<i>Sr. D. José Joaquín Palma Chaves</i>
	<i>Itmo. Sr. D. Luis Fernández Arévalo</i>
	<i>Sr. D. Francisco Monge Núñez</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	76/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
	<i>Itmo. Sr. D. Francisco Javier Moscoso Sicardo</i>
	<i>Sra. D^a. Estrella Yedra Martínez</i>
	<i>Sr. D. Carlos Echevarría Pérez</i>
	<i>Sr. D. Juan Antonio Navas Córdoba</i>
	<i>Sr. D. Juan Leandro Ruiz Alcantarilla</i>
	<i>Sr. D. Antonio López García</i>
	<i>Sr. D. Antonio Manuel Burgos Bermúdez</i>
	<i>Sr. D. Juan Antonio Curiel López</i>
	<i>Sr. D. José María Borja Moreno</i>
	<i>Sr. D. Julián León Rodríguez</i>
	<i>Sra. D^a. Ángeles Carmona Vergara</i>
	<i>Sr. D. José Santiago Lorenzo Martín</i>
	<i>Itmo. Sr. D. Carlos Toscano Sánchez</i>
	<i>Sr. D. Antonio Luque Ortega</i>
	<i>Sra. D^a. Ana Luz Jiménez Ortega</i>
	<i>Sr. D. Ignacio Pérez Royo</i>
	<i>Sr. D. Alfonso Mir del Castillo</i>
	<i>Sra. D^a. Nieves Hernández Espinal</i>
	<i>Sr. D. Juan Francisco Bueno Navarro</i>

SEGUNDO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA:**

<i>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES</i>
<i>CENTRO DE CONTROL DE TRANSMISIONES</i>
<i>O.G.A.</i>
<i>UNIDAD DE INFORMÁTICA</i>
<i>UNIDAD DE MANTENIMIENTO</i>
<i>UPB CERRO-AMATE</i>

TERCERO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL:**

<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>S-1004</i>	<i>Sr. D. Antonio Saavedra Morente</i>
<i>K-902</i>	<i>Sr. D. José Ignacio Velasco Colomé</i>
<i>K-1019</i>	<i>Sr. D. Miguel León Servián</i>
<i>K-1245</i>	<i>Sra. D^a. Azahara Álvarez Álvarez</i>
<i>K-1297</i>	<i>Sr. D. Raúl Ramírez Parras</i>
<i>374</i>	<i>Sr. D. José Cordero Garrido</i>
<i>405</i>	<i>Sra. D^a. María Teresa Acuña Neches</i>
<i>427</i>	<i>Sr. D. José Luís Pizarro Rodríguez</i>
<i>508</i>	<i>Sr. D. Francisco José Peña González</i>
<i>574</i>	<i>Sr. D. Alejandro Pineda Romero</i>
<i>788</i>	<i>Sr. D. José Guillermo Tomás González</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	77/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

INDICATIVO POLICIAL	NOMBRE
817	Sr. D. José Luís Sánchez Mejías
870	Sr. D. Manuel Ángel Babío Maestro
884	Sr. D. Luís Salvador García Castilla
934	Sr. D. Antonio Álvarez Ramírez
977	Sr. D. Manuel Muñoz Bautista
981	Sr. D. David Domínguez Moreno
996	Sr. D. Alfonso Viejo Burguete
1007	Sr. D. Sergio Gómez Jurado
1043	Sr. D. José Luís Pacheco Rubio
1081	Sr. D. Rafael Sáez Jiménez
1083	Sra. D ^a . Eva María Márquez Guerrero
1108	Sr. D. Nazario Rangel Caballero
1116	Sr. D. Francisco Javier Romero Gamito
1146	Sr. D. Antonio Romero Granado
1154	Sr. D. Daniel Krägenbrink González
1196	Sr. D. Francisco Javier García Ortega
1232	Sr. D. Roberto Carlos Carrasco Traverso
1320	Sr. D. Javier Badía Martín
1328	Sr. D. José Manuel Álvarez Prados
1356	Sr. D. Rafael Pérez Zamora
1361	Sr. D. Marco Antonio Gómez Martín
1370	Sr. D. Sergio Pacheco Sánchez
1376	Sra. D ^a . Isabel María Cabeza Sánchez
1384	Sr. D. Alejandro Aparicio Bonilla
1396	Sr. D. Francisco Pozo Negrón
1407	Sr. D. Francisco García Jiménez
1417	Sr. D. Carlos Mateos Borrallo
1489	Sr. D. Álvaro Castillo Vázquez
1490	Sr. D. Felipe Manuel de Benito Sánchez
AD22	Sra. D ^a . Rosa María Sendrós Barrachina
AD55	Sra. D ^a . María Trinidad Rojo García
AD63	Sra. D ^a . Pilar del Carmen Martínez Velázquez
	Sr. D. Mario Vidal Cepero

CUARTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a los siguientes funcionarios jubilados de la Policía Local:

INDICATIVO POLICIAL	NOMBRE
S-31	Sr. D. Joaquín José Acuña Neches
K-29	Sr. D. Ernesto Corzo Sánchez
K-43	Sr. D. Antonio Pérez Gamero
K-726	Sr. D. Daniel Ángel Grillo Guerrero
K-1228	Sr. D. Domingo Manuel Álvarez Alfonso

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	78/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



INDICATIVO POLICIAL	NOMBRE
76	<i>Sr. D. Ángel Quijano Villarreal</i>
99	<i>Sr. D. Francisco Javier Zamora Resina</i>
106	<i>Sr. D. Francisco Ortiz Pastrana</i>
144	<i>Sr. D. Víctor Manuel Ridaio Berenguer</i>
150	<i>Sr. D. Antonio Iglesias Japón</i>
174	<i>Sr. D. Jesús Javier Ossorno Almecija</i>
275	<i>Sr. D. Manuel Bustelo Lazpiur</i>
286	<i>Sr. D. Francisco Moreno Salas</i>
288	<i>Sr. D. Antonio Molina Prieto</i>
297	<i>Sra. D^a. Carmen Mejías Vidal</i>
316	<i>Sr. D. Manuel Cecilio Gutiérrez Gutiérrez</i>
355	<i>Sr. D. Antonio Sánchez Sánchez</i>
374	<i>Sr. D. José Cordero Garrido</i>
377	<i>Sr. D. José Francisco Perea Jiménez</i>
383	<i>Sra. D^a. María José Carrasco Zamora</i>
393	<i>Sr. D. Manuel González Abad</i>
402	<i>Sr. D. Miguel Cala López</i>
408	<i>Sr. D. Narciso Vázquez Delgado</i>
466	<i>Sr. D. Ramón Gallardo Cortes</i>
511	<i>Sr. D. Antonio Vicente Cano Montes</i>
513	<i>Sr. D. Francisco Javier Muñoz Guerrero</i>
530	<i>Sr. D. Nicolás Roldan Gil</i>
630	<i>Sr. D. Francisco Romero Hidalgo</i>
663	<i>Sra. D^a. Teresa del Castillo Torres</i>
667	<i>Sr. D. Luís Miguel Tejera Martínez</i>
673	<i>Sra. D^a. Rocío García Pujol</i>
674	<i>Sr. D. José Moreno Mendoza</i>
703	<i>Sr. D. Antonio José Ramírez de Luque</i>
707	<i>Sr. D. José María Maroto Reina</i>
710	<i>Sr. D. Alberto Pombero González</i>
716	<i>Sr. D. Andrés Mendoza López</i>
722	<i>Sr. D. José Hernández Peral</i>
747	<i>Sr. D. Nicolás López Regalado</i>
748	<i>Sr. D. Rafael Díaz Díaz</i>
761	<i>Sr. D. Enrique Romay Izquierdo</i>
968	<i>Sra. D^a. Inmaculada Ortega López</i>

Hacer constar que en el listado del año anterior, se incluyó por error al Sr. D. José Joaquín Acuña Neches, por lo que tras comprobar que la fecha de jubilación correcta correspondía a este año, debe figurar en esta lista.

QUINTO: *Conceder la MEDALLA DE ORO A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 30 años de servicio continuado*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	79/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>J-02</i>	<i>Sr. D. Gabriel Nevado Calvo</i>
<i>J-13</i>	<i>Sr. D. Genaro de la Rosa Gutiérrez</i>
<i>S-875</i>	<i>Sr. D. Ángel Moreno Galeano</i>
<i>S-893</i>	<i>Sr. D. Francisco Uwidelio Moreno Reyes</i>
<i>K-55</i>	<i>Sr. D. Francisco García Palacios</i>
<i>K-86</i>	<i>Sr. D. José Manuel González Rodríguez</i>
<i>K-88</i>	<i>Sra. D^a. Encarnación Ruano Rodríguez</i>
<i>K-96</i>	<i>Sr. D. José Diego Díaz Colchero</i>
<i>K-492</i>	<i>Sr. D. José Manuel Padilla Caraballo</i>
<i>K-855</i>	<i>Sr. D. José María Domínguez Rodríguez</i>
<i>K-878</i>	<i>Sr. D. Antonio Javier Mínguez Parreño</i>
<i>K-883</i>	<i>Sr. D. Lázaro Fernández Gutiérrez</i>
<i>K-890</i>	<i>Sr. D. Miguel Ángel Vázquez García</i>
<i>K-900</i>	<i>Sr. D. Rafael Leiva Morillo</i>
<i>K-902</i>	<i>Sr. D. José Ignacio Velasco Colomé</i>
<i>K-647</i>	<i>Sr. D. Jesús Raillo Campos</i>
<i>K-919</i>	<i>Sr. D. Gerardo José Pita Calvo</i>
<i>153</i>	<i>Sr. D. Jesús del Valle Cortes</i>
<i>480</i>	<i>Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Nieto</i>
<i>545</i>	<i>Sr. D. Rafael García Salmerón</i>
<i>552</i>	<i>Sr. D. Manuel Mateo Parejo</i>
<i>628</i>	<i>Sr. D. Juan Manuel Flores Castillo</i>
<i>661</i>	<i>Sr. D. Manuel Feria Gómez</i>
<i>724</i>	<i>Sr. D. Manuel Fernández Rodríguez</i>
<i>851</i>	<i>Sr. D. Juan Cabrera Barrera</i>
<i>854</i>	<i>Sr. D. Santiago González de Miguel</i>
<i>856</i>	<i>Sr. D. Juan Manuel Cívico Fernández</i>
<i>857</i>	<i>Sr. D. Rafael Repullo Anaya</i>
<i>858</i>	<i>Sr. D. Francisco Barbosa Mora</i>
<i>859</i>	<i>Sr. D. Jesús Walls Mercado</i>
<i>862</i>	<i>Sr. D. José Miranda Díez</i>
<i>863</i>	<i>Sr. D. José Luís Jurado González</i>
<i>864</i>	<i>Sr. D. José Antonio Rodríguez García</i>
<i>865</i>	<i>Sr. D. Carlos Alberto Martín García</i>
<i>866</i>	<i>Sr. D. Miguel Ángel del Moral Rodríguez</i>
<i>867</i>	<i>Sr. D. Jesús Polo Vargas de Machuca</i>
<i>868</i>	<i>Sr. D. Cesar Antonio Fernández García</i>
<i>869</i>	<i>Sr. D. José Antonio Argente Sánchez</i>
<i>870</i>	<i>Sr. D. Manuel Ángel Babío Maestro</i>
<i>871</i>	<i>Sr. D. Carlos Jesús Ramos Delgado</i>
<i>873</i>	<i>Sr. D. Juan Antonio García Corriente</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	80/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
874	<i>Sr. D. Francisco Javier Román Sánchez</i>
876	<i>Sr. D. Francisco Javier Montoya Roldan</i>
877	<i>Sr. D. José Luís Espinosa Mesa</i>
879	<i>Sr. D. Antonio García Gallardo</i>
881	<i>Sr. D. Antonio Álvarez Mateos</i>
885	<i>Sr. D. Francisco Leal Trujillo</i>
887	<i>Sr. D. Francisco Manuel Martín Blanco</i>
888	<i>Sr. D. Alberto José Casado Garzón</i>
889	<i>Sr. D. Joaquín Clérigo Jurado</i>
891	<i>Sr. D. José Manuel Muñoz Martín</i>
892	<i>Sr. D. José María Moreno Larrazábal</i>
895	<i>Sr. D. Natalio Vera Gómez</i>
896	<i>Sr. D. José Antonio Vizcaíno Gómez</i>
897	<i>Sr. D. Luís Antonio Santos Arteaga</i>
898	<i>Sr. D. Francisco Eduardo Cuadrado Limón</i>
899	<i>Sr. D. José Manuel Gómez Moreno</i>
901	<i>Sr. D. Evaristo Freire Rodríguez</i>
903	<i>Sr. D. Ángel Tirado Rivero</i>
904	<i>Sr. D. Jaime Martínez Martín</i>
906	<i>Sr. D. José Antonio Castelló García</i>
907	<i>Sr. D. Alfredo López Martínez</i>
908	<i>Sra. D^a. Belén Hernández Lamela</i>
911	<i>Sr. D. Juan Carlos Márquez Romero</i>
912	<i>Sr. D. José Luís Ortiz Cabrera</i>
913	<i>Sr. D. Carlos Miguel Martín Carretero</i>
914	<i>Sr. D. José Antonio Arcos Gil</i>
915	<i>Sr. D. Francisco José Gordillo Hernández</i>
916	<i>Sr. D. Benjamín Romero Fernández</i>
917	<i>Sr. D. Luís Castelló García</i>
918	<i>Sr. D. Juan Carlos Godines Boge</i>
920	<i>Sr. D. Arcadio Vera Trassierra</i>
921	<i>Sr. D. Pablo Monteagudo González</i>
922	<i>Sr. D. José Carlos Cordero Sánchez</i>
923	<i>Sr. D. Rafael Martín Hervás</i>
924	<i>Sr. D. Antonio Franco Mesa</i>
925	<i>Sr. D. Antonio Respaldo Ceferino</i>
926	<i>Sr. D. Manuel Belloso García</i>
927	<i>Sr. D. Antonio Francisco Chavero Domínguez</i>
928	<i>Sr. D. José Antonio de los Santos Molina</i>
929	<i>Sr. D. Miguel Ángel Bellido Salas</i>
930	<i>Sr. D. Antonio Javier Galera Sánchez</i>
931	<i>Sr. D. Vicente Lapeira García</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	81/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
932	<i>Sr. D. José Antonio Carrasco Zamora</i>
933	<i>Sr. D. José García Ruiz</i>
935	<i>Sr. D. Pedro José Martínez Chacón</i>
936	<i>Sr. D. Manuel Jesús León Morales</i>
938	<i>Sr. D. Manuel Aguirrezabal Guerrero</i>
941	<i>Sr. D. Luís Javier Rodríguez Rodríguez</i>
944	<i>Sr. D. José Antonio Pérez Aranda</i>
945	<i>Sr. D. Cayetano García Borbolla Vallejo</i>
946	<i>Sr. D. Antonio Benítez Rubiales</i>
947	<i>Sr. D. Antonio Javier Jurado Marín</i>
948	<i>Sr. D. Eduardo Antonio García Estévez</i>
949	<i>Sr. D. Miguel Ángel Fernández Cabrera</i>

SEXTO: Conceder la MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 20 años de servicio continuado

<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>K-116</i>	<i>Sr. D. Alejandro Matador Misa</i>
<i>K-880</i>	<i>Sra. D^a. Rocío Ramos de los Reyes</i>
<i>113</i>	<i>Sr. D. Miguel Góngora Flores</i>
<i>145</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier Moreno Castillo</i>
<i>152</i>	<i>Sr. D. Juan Manuel Sayago Espinosa</i>
<i>167</i>	<i>Sr. D. Roberto Velázquez Hernández</i>
<i>168</i>	<i>Sr. D. Alejandro Domínguez Morales</i>
<i>184</i>	<i>Sr. D. Manuel Orbello Valverde</i>
<i>194</i>	<i>Sr. D. José Manuel Vargas Jarana</i>
<i>245</i>	<i>Sr. D. Sergio Rodríguez Casas</i>
<i>250</i>	<i>Sr. D. Daniel González Álvarez</i>
<i>252</i>	<i>Sr. D. Alfonso Javier Lora Vergara</i>
<i>262</i>	<i>Sr. D. Francisco José Remesal Jurado</i>
<i>268</i>	<i>Sr. D. Marco Antonio Baena Rosa</i>
<i>280</i>	<i>Sr. D. José Antonio Quijano López</i>
<i>293</i>	<i>Sr. D. Javier Liger Recio</i>
<i>308</i>	<i>Sr. D. Álvaro Vázquez Navia-Osorio</i>
<i>314</i>	<i>Sr. D. Víctor Javier Álvarez Sánchez</i>
<i>324</i>	<i>Sr. D. Joaquín Sánchez Cabello</i>
<i>326</i>	<i>Sr. D. Rubén Artero González</i>
<i>382</i>	<i>Sr. D. David Martínez Blanco</i>
<i>399</i>	<i>Sr. D. José Miguel Blanco Torres</i>
<i>407</i>	<i>Sr. D. Juan Manuel Morillo Ruiz</i>
<i>413</i>	<i>Sr. D. Francisco Venegas Navarro</i>
<i>444</i>	<i>Sr. D. José Ramón Barrera Algarín</i>
<i>483</i>	<i>Sr. D. Francisco Javier Pérez Pineda</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	82/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

<i>INDICATIVO POLICIAL</i>	<i>NOMBRE</i>
500	<i>Sr. D. Miguel González de la Torre</i>
502	<i>Sr. D. José Antonio Ramírez Cejudo</i>
507	<i>Sr. D. Juan Jesús Gallardo del Saz</i>
522	<i>Sr. D. Diego Escolar Monte</i>
523	<i>Sr. D. Antonio Peralta Mangas</i>
528	<i>Sr. D. Fernando Gordillo Hernández</i>
540	<i>Sr. D. David Vergara Pineda</i>
544	<i>Sr. D. Jesús Manuel González Martín</i>
561	<i>Sr. D. Francisco Javier Ramírez Herrera</i>
562	<i>Sr. D. Antonio Gaviño Calado</i>
567	<i>Sr. D. José García López</i>
571	<i>Sr. D. Francisco de Borja Palmero Murillo</i>
574	<i>Sr. D. Alejandro Pineda Romero</i>
575	<i>Sr. D. Israel Maqueda Torres</i>
585	<i>Sra. D^a. Olga Arrabal Pérez</i>
594	<i>Sra. D^a. Raquel Granado Buiza</i>
598	<i>Sr. D. Francisco Javier Sánchez Luna</i>
599	<i>Sr. D. Juan Francisco Casanova Pulido</i>
605	<i>Sr. D. Antonio Jesús Escalona Álamo</i>
618	<i>Sr. D. Juan Manuel Castillo Díaz</i>
623	<i>Sr. D. José Daniel Lamela Rodríguez</i>
627	<i>Sr. D. Víctor Manuel Astillero Triano</i>
642	<i>Sr. D. Juan Carlos Martín Ballesta</i>
645	<i>Sr. D. Isidoro Viera Martínez</i>
669	<i>Sr. D. Félix Ortiz Izquierdo</i>
688	<i>Sr. D. Juan María García Alcántara</i>
700	<i>Sr. D. Manuel Núñez Parrilla</i>
701	<i>Sr. D. José Manuel Bobillo Galán</i>
735	<i>Sr. D. Antonio Martínez Jurado</i>
737	<i>Sr. D. Antonio Miguel Rodríguez</i>
745	<i>Sr. D. Alejandro Mateo Parejo</i>
755	<i>Sr. D. José Manuel Sánchez Arias</i>
778	<i>Sr. D. Joaquín Escobar Roldan</i>
795	<i>Sr. D. José Manuel Barat Colorado</i>
815	<i>Sr. D. Sergio Escobar Ávila</i>
847	<i>Sr. D. Juan Jesús Niño Martínez</i>
852	<i>Sr. D. Juan José Rodríguez González</i>
905	<i>Sr. D. José Javier Granja Alcalá</i>
909	<i>Sr. D. José Antonio Segovia García</i>
939	<i>Sr. D. Iván García Velasco</i>
940	<i>Sr. D. Oscar Javier Fernández Cabrera</i>

“

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	83/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Qpm3Eb+MdiBLlke2zd5GYQ==>

2.14.- Aprobar la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

“La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, comprometerse a:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	84/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

SEGUNDO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

El texto de la Declaración es del siguiente tenor literal:

“La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en "no dejar a nadie atrás" sino en "no dejar ningún lugar atrás". Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	85/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.*

- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.*

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.*

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	86/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



• Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

TERCERO.- Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ISFWZ3+KKHGVDBg05rY7jA==>

2.15.- Reconocimiento de crédito para abono de cuotas de comunidad de propietarios.

“Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de las cuotas de comunidad de los meses de julio de 2017 a diciembre de 2021, de la Intercomunidad de Propietarios Puerta Este I. No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente, por la fecha en que se ha presentado la documentación. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y el de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	87/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de cuotas de comunidad de los meses de julio de 2017 a diciembre de 2021 de la Intercomunidad de Propietarios Puerta Este I, según se detalla:

- Intercomunidad de Propietarios Puerta Este I: 1.238,00 EUROS

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se ha aportado la documentación.

*Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209
"Cuotas de Comunidades"*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yhRiQveo1hRCUaSxeYYiVA==>

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Popular, relativa al incremento de la inseguridad y la falta de efectivos policiales en la ciudad.

El mes de octubre ha finalizado como uno de los meses más preocupantes en lo que a seguridad se refiere. En una misma semana se han producido dos tiroteos en la ciudad que han generado una sensación creciente de preocupante inseguridad entre nuestros vecinos. Y, el último día del mes, coincidiendo con las vísperas de la festividad de todos los Santos, se concatenaron varios episodios de agresiones, fiestas

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	88/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



clandestinas, robos, intimidaciones y un largo etcétera, que han causado una gran alarma social en varios barrios de nuestra ciudad.

Sin ir más lejos nos referimos, por un lado, a los 18 menores atendidos en una fiesta de Halloween en Sevilla con graves incumplimientos de seguridad, y por otro lado a la pandilla de una veintena de jóvenes que sembró el pánico esa noche en el barrio de Los Remedios que acabó con varios jóvenes en el hospital por heridas de arma blanca u objetos contundentes, y los que tuvieron más suerte “solo” les sustrajeron tanto dinero como teléfonos móviles, lo que provocó que salieran corriendo por distintas calles de Los Remedios, algunos asustados y otros tratando de huir para no ser atacados.

Según los últimos datos oficiales que disponemos del primer semestre de este año, ya que el Gobierno aún no los ha actualizado, el índice de criminalidad en la ciudad de Sevilla ha crecido en el segundo trimestre del año un 31,7% respecto a 2021 con un total de 24.289 infracciones penales. Destacan el aumento de los delitos sexuales (89,4%), los robos con violencia e intimidación (+45,2%); los robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones (+24%) o los hurtos con una subida del 50.7%. El índice de criminalidad en nuestra ciudad se sitúa 6 puntos por encima de la media de la provincia. La inseguridad es ya el problema más denunciado en todos los barrios de la ciudad.

Mucho nos tememos que cuando el Gobierno publique los datos al tercer trimestre, los resultados van a ser tremendamente preocupantes y solo confirmarán lo que en la calle ya es vox populi, la grave y preocupante falta de seguridad en la ciudad por la inacción de este equipo de Gobierno, ya que, según la RPT de la Policía Local faltan, al menos, 400 agentes, entre las plazas sin cubrir, las bajas y las próximas jubilaciones. A este déficit de policías Locales se añade que en Sevilla debe haber 2.258 agentes del Cuerpo Nacional de Policía, pues solo están cubiertas el 83%, hay un 17% sin cubrir. En definitiva, 383 plazas sin cubrir y, el alcalde en su afán de no molestar al Presidente Sánchez, que es quien lo ha colocado en ese sillón, no los reivindica.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta para respuesta por el Sr. Alcalde en el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Cuántos agentes de policía local estaban disponibles la pasada noche del 31 de octubre?*
- *¿Cuántos patrulleros estaban de servicio? ¿Cuántos agentes había patrullando esa noche?*
- *¿Cuántas llamadas se recibió por parte de la policía local la noche del 31 de octubre? ¿Cuántas de ellas fueron atendidas?*
- *¿Qué medidas especiales de seguridad activó el Ayuntamiento durante el fin de semana previo de la festividad de todos los Santos?*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	89/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



- ¿Tiene intención de completar la RPT de agentes de policía local en algún momento?
- ¿Por qué no reivindica el Sr. Alcalde al Gobierno de España el déficit de Policías Nacionales que le corresponden a la ciudad? ”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la reducción o eliminación de privilegios políticos a los miembros de la Corporación.

“Ante la situación que viven la gran mayoría de sevillanos y españoles, la clase política no puede ser ajena a la realidad. Con una inflación desbocada, unos sueldos que no se actualizan o lo hacen al ralentí, con unos servicios públicos cada vez más deteriorados, los políticos tenemos que vivir pegados a la realidad, y para eso no ayudan los privilegios que en muchas administraciones públicas tienen quienes nos dedicamos a la política.

Los políticos debemos serlo por vocación, y aunque ello no signifique que no tengamos retribuciones acordes a nuestras responsabilidades tampoco puede ser que seamos unos privilegiados ante una sociedad que lo está pasando mal.

Los políticos ejercemos una actividad que, por lo general, y en nuestro Ayuntamiento en concreto, ya está muy bien remunerada y que está muy por encima de los salarios medios de los ciudadanos a los que representamos. Sin embargo, las familias sevillanas se enfrentan a una situación en la que están haciendo grandes sacrificios para pagar la factura de la luz o la cesta de la compra, teniendo que hacer renuncias, no ya de caprichos, sino de su vida corriente para poder ajustar su economía familiar a la realidad de la sociedad que vivimos.

En este sentido, los políticos debemos dar ejemplo y parecernos a las personas que representamos, porque en caso contrarios nos convertiremos en una élite o casta privilegiada. Y no solo por los sueldos, sino por muchas otras prebendas que escandalizan a los sevillanos que representamos y deberían escandalizarnos a nosotros mismos, o al menos, no extrañarnos de la desafección que la gente tiene por la clase política.

Cuando los sevillanos están apretándose el cinturón, también nosotros tenemos que hacerlo, por ello desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en pleno, la siguiente:

PREGUNTA

¿Va a eliminar o reducir los privilegios políticos existentes en el Ayuntamiento de Sevilla? ”.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	90/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la adopción de medidas de seguridad y limpieza en las inmediaciones de los estadios de fútbol, en particular en el Parque de Guadaíra.

“El domingo 6 de noviembre se llevó a cabo en la ciudad el derbi futbolístico protagonizado por el Real Betis Balompié y el Sevilla Fútbol Club. También, como en otras ocasiones, se concentró gente antes y después en las inmediaciones del campo y, en concreto, en el Parque Guadaíra.

Los vecinos de la zona nos hacen llegar la lamentable situación en la que quedó el parque después de la aglomeración masiva de personas, que utilizando material pirotécnico y consumiendo bebidas alcohólicas, desde las 15.00h de la tarde no escatimaron en toda clase de ruidos, residuos y basura incluyendo vidrios rotos y causando desperfectos incluso en la zona infantil.

No es la primera vez que el Parque y los vecinos y vecinas se ven afectados por estos hechos, cada vez que hay un partido en el estadio del Betis se producen estas aglomeraciones en mayor o menor grado... y es que parece que el gobierno municipal se ha conformado con “sacar” la botellona del barrio de Heliópolis y trasladarla al mencionado parque.

Igual que estos hechos son noticia de forma periódica; en las inmediaciones del campo del Sevilla F.C. también se producen este tipos de hechos cuando hay partido, colapsando las calles del entorno de Nervión.

A nadie se le escapa y tampoco se puede evitar que se produzcan grandes aglomeraciones de personas en estas dos zonas de la ciudad cuando hay partido, ni incluso que se consuma alcohol en la vía pública. No podemos poner un policía ni un personal de limpieza detrás de cada persona, pero hay que reducir esta problemática, atajar sus consecuencias y no conformarse porque el problema se traslade unos cientos de metros más allá.

Además hay que tener en cuenta el gasto innecesario y extra de esfuerzos y económico que supone la recogida y limpieza por parte de Lipasam después de este tipo de acontecimientos y que la misma empresa no puede abarcar del todo y de manera eficiente el cien por cien de la limpieza y considerando la inseguridad que provoca la celebración de estos macro botellones sin controlar, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTA

- *¿Tiene previsto paliar de manera efectiva, ya que como se está haciendo actualmente es deficiente, este tipo de actuaciones cuando un evento deportivo de estas características se produzca de nuevo?*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	91/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



- ¿Ha habido algún tipo de negociación con los mencionados equipos de fútbol para que se impliquen en la búsqueda de soluciones con su afición?
- ¿Se va a garantizar una especial protección del Parque de Guadaíra como zona verde que es?
- ¿Se cubrirá con más seguridad las zonas de la ciudad que, aunque más alejadas de los recintos deportivos, son blanco para este tipo de actividades?
- ¿Se reforzará a LIPASAM de algún modo para que estas zonas no queden en tal lamentable estado?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a la situación actual del proyecto de reordenación del entorno de Santa Justa.

“Hace unos días se publicaba en prensa una noticia que, sin duda, podría hacer sembrar las dudas sobre el futuro de la reforma del entorno de Santa Justa, incluida la cubrición de las vías, lo que, básicamente, era uno de los objetivos principales del proyecto que se empezó a planificar en 2005.

Los problemas que valoramos son dos. Por un lado, el haber conocido que, por culpa del extraordinario y sobrevenido incremento del coste del proyecto de las conocidas como “setas de la Encarnación”, se tuvo que suspender la ejecución del proyecto de adecuación del entorno de Santa Justa, que hace 16 años ganó el concurso internacional convocado por el entonces Alcalde, Alfredo Sánchez Monteseirín. Por otro, el que podría surgir tras los requerimientos que están haciendo llegar a la Gerencia de Urbanismo los adjudicatarios de aquel proyecto de 2006, que reclaman que el proyecto adjudicado es el que se debe realizar, pues el objeto del proyecto que se empezó a planificar en 2017 es el mismo que el de aquellos tiempos, esto es, la adecuación del entorno y el cubrimiento de las vías de tren que salen de la estación de Santa Justa.

Este Grupo Municipal vislumbra varias consecuencias negativas para nuestra ciudad. Entendemos que los desastres urbanísticos del pasado están condenando los avances del presente y del futuro, pues los costes de aquellas pésimas gestiones comprometen nuestro presupuesto para infraestructuras de calado necesarias para Sevilla, como es esta reforma del entorno de la estación de trenes. Vemos cómo otro proyecto muy necesario para nuestra ciudad puede incurrir en el peligro de que la promesa de su ejecución se prolongue en el tiempo “ad eternum.” Asimismo, es preocupante que, si conseguimos que se pueda iniciar el proyecto en un futuro próximo, se haga de manera mediocre en comparación con lo que hace ya años se entendió como necesario o que, incluso, pese a que se realice un proyecto, pase como en el año 1989, y no se termine de cubrir las vías, posponiendo este objetivo, no solo deseable, sino necesario, durante décadas.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	92/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En consecuencia, con el objetivo de poder conocer en más detalle los problemas señalados en esta exposición de motivos, traemos las siguientes preguntas:

1. A fecha de hoy, ¿continúa este Ayuntamiento pagando costes derivados del proyecto de las Setas de La Encarnación? En caso afirmativo, ¿cuál sería la cuantía todavía adeudada y durante cuánto tiempo más estaríamos pagando la misma?
2. ¿En qué momento administrativo se encuentra el proyecto de reordenación del entorno de Santa Justa que el señor Alcalde anunció a inicios del pasado mes de julio?
3. ¿Cuáles son las razones que alegan para no haber retomado el primer proyecto licitado en tiempos del Alcalde Monteseirín?
4. ¿Cuál es el coste del actual proyecto de reordenación?
5. ¿Por qué si este nuevo plan de reordenación del entorno de Santa Justa se empezó a anunciar en el año 2017, no se ha empezado a dar trámite hasta hace 4 meses? ”.

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a la mejora en los servicios de información y en los horarios de llegada de los autobuses de TUSSAM.

“Desde la madrugada del pasado 6 de noviembre, debido a un ciberataque la App de TUSSAM dejó de funcionar, así como todos los paneles informativos de las paradas de autobuses que lo disponen, ya que como bien sabemos no todas las paradas tienen. A la fecha y hora indicada en el pie de página, la aplicación sigue sin funcionar. Muchas han sido las quejas recibidas por las personas usuarias de Tussam dicho servicio ya que la App es la única vía para conocer el tiempo de espera de llegada. Esta ciberataque ha sacado a relucir el descontento generalizado por los sevillanos y sevillanas con la App de TUSSAM, ya que esta aplicación, “Ha dado con anterioridad problemas con una información errónea o desactualizada”, según se quejan los usuarios. Esta dependencia de los avisos de la app sobre los horarios de los autobuses que tiene los usuarios para ajustar sus rutinas a la continuidad de las líneas del transporte unido a los prolongados tiempos de espera de la llegada de muchas líneas en los diferentes distritos de la ciudad hace que el uso del autobús público en nuestra ciudad no cumpla las necesidades reales que demanda la ciudadanía sevillana.

P R E G U N T A

- ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno municipal para la mejora de los servicios de información y horarios de llegada de TUSSAM?

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	93/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

- ¿Cuándo va a estar actualizada y desarrollada de manera eficaz la App de TUSSAM?
- ¿Qué medidas va a implementar el Gobierno municipal para acortar los tiempos de llegada en las líneas de autobús de los distritos donde soportan prolongadas esperas para la llegada del servicio?”.

A solicitud de la Concejala no adscrita, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se ratifique la adhesión a la Declaración de Sevilla, que complementa a la Declaración de París, en el marco del Fast-Track de lucha contra el VIH-SID, otras infecciones de transmisión sexual y el estigma asociado.

“En el año 2014, la Declaración de París dio origen al movimiento Fast Track y marcó un punto de inflexión en la lucha contra el VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral. Las ciudades asumieron en aquel momento el liderazgo en la detección, prevención, tratamiento y lucha contra la estigmatización de las enfermedades de transmisión sexual. Desde entonces hasta ahora 400 ciudades de todo el mundo se adhirieron a esta declaración y asumieron por tanto todos los compromisos fijados.

El Ayuntamiento en Pleno aprobó el 30 de octubre de 2015, la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración de París, que recogía una serie de compromisos encaminados a poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030, situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos, abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión, utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva, crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales, movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados y unirnos como líderes.

Para el logro de estos objetivos y liderados por el Servicio de Salud de la Delegación de Salud y Protección Animal, se constituyó una comisión local de trabajo para la elaboración del Plan por una Sevilla libre de VIH y sida 2018/2022 Plan Fast-Track Sevilla formada por personas expertas en diferentes disciplinas, todas implicadas directa o indirectamente en la respuesta frente al VIH.

Este Plan por una Sevilla libre de VIH y sida 2018/2022 Plan Fast-Track Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el pasado 26 de octubre de 2018, se basa en principios rectores de equidad y accesibilidad, perspectiva de género, enfoque intersectorial y de alianzas, compromiso con la ciudad, participación ciudadana y social, evidencia científica e innovación.

En estos años se ha venido realizando un trabajo intenso y coordinado entre las

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	94/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

Administraciones Públicas implicadas y el Movimiento Asociativo especializado de la ciudad, alcanzando los objetivos inicialmente marcados 90-90-90-0, es decir, que el 90% de la población que vive con el VIH conociera su estado serológico, que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo siga un tratamiento adecuado de manera continuada, que el 90% de las personas en tratamiento consigan suprimir la carga viral de manera que sea indetectable, y alcanzar un 0% de estigma y discriminación.

Ahora, una vez finalizado el Primer Plan por una Sevilla libre de VIH y sida, nos encontramos en la fase de evaluación de resultados. Un trabajo arduo, pero necesario para crear las bases sobre las que construir el nuevo Plan por una Sevilla libre de VIH y sida, para el periodo 2023/2027, que además contemplará los nuevos objetivos propuestos por la Organización ONUSIDA 95-95-95-0 para el año 2030, así como se incorporen a la estrategia otras infecciones de transmisión sexual y tuberculosis.

Fruto de este esfuerzo, la ciudad de Sevilla fue designada para la celebración en Sevilla del “Fast Track Cities 2022” que organización IAPAC (International Association of Providers of AIDS Care). En dicha conferencia, en la que han participado 700 representantes de ciudades de todo el mundo y unos 1.800 vía online se ha adoptado la “Declaración de Sevilla”, una declaración que complementa a la “Declaración de París” y que establece las líneas maestras de cómo abordar la estrategia “Fast Track”. Estrategia de manera coordinada con el movimiento comunitario, quien debe jugar un papel central en la estrategia.

En este sentido, las ciudades y pueblos que en todo el mundo firmaron la “Declaración de París” deberán firmar también la “Declaración de Sevilla”, así como los nuevos municipios que se adhieran a la estrategia “Fast Track”.

De esta forma, la nueva “Declaración” que lleva el nombre de nuestra ciudad, se debe entender como un reconocimiento del trabajo que se viene realizando por parte del Comité Fast Track Sevilla, liderado por el Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Ratificar por el Ayuntamiento Pleno la adhesión de la ciudad de Sevilla a la “Declaración de Sevilla” que se anexa a esta propuesta y que estructura en torno al siguiente decálogo:*

- 1. Salvaguardar la dignidad y los derechos de las comunidades afectadas por el VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral.*
- 2. Cumplir con los objetivos de las Naciones Unidas para las respuestas al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral liderada por la comunidad.*
- 3. Incluir la representación comunitaria en todas las etapas de nuestras respuestas al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	95/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

4. *Facilitar el monitoreo dirigido por la comunidad de nuestras respuestas al VIH, la tb y la hepatitis viral.*
5. *Mejorar la transparencia y la comunicación para facilitar la participación de la comunidad.*
6. *Desarrollar estrategias de divulgación para identificar y llegar a todas las partes interesadas de la comunidad.*
7. *Apoyar a los trabajadores de salud comunitarios, líderes de pares y otras personas cercanas a nuestras comunidades.*
8. *Trabajar para eliminar el estigma y la discriminación contra y dentro de nuestras diversas comunidades.*
9. *Conectar a nuestras comunidades locales con las redes mundiales de VIH, TB y hepatitis viral.*
10. *Informar anualmente sobre el progreso en relación con la colocación de las comunidades en el centro de nuestro trabajo.*

SEGUNDO: *Apoyar las estrategias que desde el Comité Fast Track Sevilla se pongan en marcha a los efectos de alcanzar el objetivo de erradicación del VIH-sida, otras infecciones de transmisión sexual, la tuberculosis y las hepatitis víricas, así como el estigma asociado, siguiendo los principios rectores de la “Declaración de Sevilla”.*

TERCERO: *Apoyar al movimiento asociativo de la ciudad de Sevilla en relación con la lucha contra el VIH-sida, otras infecciones de transmisión sexual, la tuberculosis y las hepatitis víricas, así como el estigma asociado.*

CUARTO: *Fomentar la participación activa de los colectivos afectados por el VIH-sida, otras infecciones de transmisión sexual, la tuberculosis y las hepatitis víricas en las políticas de lucha contra estas enfermedades y su estigma asociado.*

QUINTO: *Apoyar activamente las acciones que con ocasión del Día Mundial de Lucha contra el VIH-sida se organicen desde el Comité Fast-Track Sevilla alrededor del día 01 de diciembre, y que este año tiene como lema “Sevilla libre de estigma frente al VIH-sida”*

La declaración a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“Declaración de Sevilla sobre la centralidad de las comunidades en las respuestas urbanas al VIH 11 octubre 2022

Somos uno de los signatarios en todo el mundo de la Declaración de París sobre ciudades aceleradas para poner fin a la epidemia del VIH, y creemos que las comunidades locales tienen un papel clave que desempeñar para poner fin al VIH y la tuberculosis (TB) y eliminar la hepatitis viral, en el 2030. Estamos aún más comprometidos con el logro de los objetivos y metas de las Naciones Unidas (ONU)

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14	
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08	
Observaciones		Página	96/134	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==			

mediante la creación de un entorno propicio que apoye a ciudades y municipios más igualitarios, equitativos e inclusivos para nuestros ciudadanos, incluidos los más vulnerables.

Al firmar la Declaración de París sobre las ciudades aceleradas para poner fin a la epidemia del VIH, nos hemos comprometido a poner a las personas en el centro de nuestro trabajo, a promover los derechos humanos de las poblaciones marginadas y a garantizar que las respuestas de salud satisfagan las necesidades locales. Lograr estos compromisos requiere que las comunidades pasen de tener un asiento en la mesa a liderar nuestras respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales. Alineada con la Declaración de París sobre las ciudades aceleradas para poner fin a la epidemia del VIH, la Declaración política de las Naciones Unidas sobre el VIH y el sida de 2021 deja claro que no alcanzaremos nuestras metas u objetivos sin la participación significativa de las comunidades afectadas e insta a un compromiso expreso para garantizar que las comunidades están incluidas en todos los aspectos de las respuestas al VIH y la salud sexual, incluida la planificación, la implementación y el seguimiento. Este compromiso debe integrarse de manera similar en las respuestas locales a la tuberculosis y las hepatitis virales.

Poner a las comunidades en el centro de las respuestas urbanas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales es un objetivo sencillo. Sin embargo, lograr el objetivo requerirá voluntad política, participación comunitaria, apoyo legislativo, recursos financieros e innovación en la entrega de programas y servicios. Debido a que los gobiernos municipales (y de las ciudades) están más cerca y son más responsables ante las comunidades locales que los gobiernos nacionales, nuestras ciudades y municipios están bien alineados con los compromisos de la Declaración de París sobre Ciudades por la Vía Rápida para Terminar con la Epidemia del VIH, para garantizar que las comunidades sean en el centro de nuestros esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados con la erradicación del VIH y la tuberculosis, y la eliminación de la hepatitis viral, para 2030.

NUESTRA CIUDAD O MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

1. Salvaguardar la dignidad y los derechos de las comunidades afectadas por el VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

Nos esforzaremos en alcanzar el objetivo de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: “toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad personales” y “a un nivel de vida adecuado para [su] salud y bienestar” abordando desigualdades e inequidades sistémicas en nuestras comunidades. Haremos más esfuerzos para promulgar la Nueva Agenda Urbana, incluso cuando prevé “el respeto y la protección de los derechos humanos para todos”. Trabajaremos para eliminar las ordenanzas y leyes locales que discriminan o criminalizan los comportamientos de las poblaciones vulnerables más afectadas por el VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral.

2. Cumplir con los objetivos de la ONU para las respuestas comunitarias al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

Implementaremos políticas y medidas presupuestarias para garantizar que los

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	97/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



fondos dirigidos por la ciudad (y el municipio) cumplan con los objetivos de la ONU de aumentar la proporción de servicios de VIH brindados por las comunidades, lo que incluye garantizar que, para 2025, las organizaciones dirigidas por la comunidad brinden: 30% de los servicios de VIH servicios de prueba y tratamiento, con un enfoque en la prueba del VIH, vinculación con el tratamiento, apoyo para la adherencia y la retención, y alfabetización sobre el tratamiento; 80% de los servicios de prevención del VIH para poblaciones de alto riesgo, incluidas las mujeres dentro de esas poblaciones; y 60% de la programación para apoyar la implementación de facilitadores sociales. Participaremos en una colaboración multilateral con los gobiernos subnacionales y nacionales para promover estos objetivos. Nos comprometemos a brindar a las comunidades y organizaciones dirigidas por la comunidad el apoyo que necesitan para aumentar sus capacidades y garantizar resultados exitosos, incluso en relación con el abordaje de los determinantes sociales de la salud. Debido a que las comunidades a menudo se encuentran en desventaja para obtener fondos dirigidos por la ciudad y el municipio para los servicios de VIH, daremos prioridad a la divulgación a las organizaciones dirigidas por la comunidad mejor posicionadas para apoyar y brindar servicios a las comunidades afectadas. Ampliaremos nuestro compromiso de aplicar medidas políticas, presupuestarias y de divulgación a las respuestas a la tuberculosis y las hepatitis virales.

3. Incluir la representación de la comunidad en todas las etapas de nuestras respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

Trabajaremos en consulta con las comunidades afectadas para revisar nuestras políticas, procedimientos y operaciones, y nos aseguraremos de que la representación de la comunidad tenga prioridad en las etapas de planificación, implementación y monitoreo de todos los aspectos de nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales. Usaremos estrategias para garantizar una representación diversa, incluyendo poblaciones clave, otras comunidades afectadas en toda su diversidad, así como niños y jóvenes, promoviendo la colaboración intergeneracional según corresponda. Nos aseguraremos de que los miembros de la comunidad puedan participar plenamente e informar los procesos de toma de decisiones relevantes para estas respuestas. En ese sentido, nos comprometemos a crear y ampliar espacios de liderazgo para los miembros de la comunidad dentro de nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

4. Facilitar el monitoreo dirigido por la comunidad de nuestras respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

Trabajaremos para implementar el monitoreo dirigido por la comunidad de nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral, asegurando que la recopilación, el análisis y la utilización de datos involucren a la comunidad misma con el apoyo de nuestra salud pública y otras instituciones. Si lograr este compromiso requiere realizar cambios en las políticas dentro de nuestra autoridad a nivel municipal (o de la ciudad), nos comprometemos a realizar dichos cambios para facilitar un mecanismo de rendición de cuentas basado en la equidad y basado en datos para que nuestras comunidades nos hagan responsables de nuestro progreso o falta de él.

5. Mejorar la transparencia y la comunicación para facilitar la participación comunitaria.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	98/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Comunicaremos información regularmente sobre nuestra planificación y progreso de una manera que permita la participación pública en la toma de decisiones sobre nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral. Traduciremos la información relevante a idiomas que reflejen la diversidad de nuestras comunidades y usaremos un lenguaje accesible para poblaciones de diferentes niveles de alfabetización. Nos aseguraremos de que todas las decisiones relacionadas con nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral se tomen en reuniones abiertas, públicas y accesibles siempre que sea posible.

6. *Desarrollar estrategias de divulgación para identificar y llegar a todos los interesados de la comunidad.*

Reconocemos que un número significativo de las personas afectadas por el VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales tienen acceso limitado a la información, particularmente a través de los medios tradicionales empleados por los gobiernos locales y las instituciones de salud pública. Trabajaremos con representantes de la comunidad para desarrollar planes para identificar y llegar a las personas dondequiera que reciban información, ya sea a través de las redes sociales o espacios comunitarios, de modo que podamos interactuar con diversas partes interesadas de la comunidad de maneras que sean más accesibles, convenientes e inclusivas. Nos comprometemos a un alcance y una comunicación apropiados con los niños y los jóvenes, que históricamente se han quedado atrás en medidas programáticas y de salud clave relacionadas con las respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

7. *Apoyar a los trabajadores de salud comunitarios, líderes de pares y otras personas cercanas a nuestras comunidades.*

Reconocemos que, a menudo, las personas más cercanas a la comunidad afectada, como los trabajadores comunitarios de la salud y los educadores inter pares, no cuentan con los recursos suficientes y, con demasiada frecuencia, implementan su trabajo como voluntarios. Al apoyar el establecimiento formal, la remuneración y el desarrollo profesional de este tipo de perfiles de salud comunitarios, podemos avanzar en el trabajo que realizan para mejorar la prevención y atención del VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales, pero también asegurar que estos embajadores ante los afectados las comunidades reciben apoyo a medida que refuerzan nuestras respuestas locales al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral.

8. *Trabajar para eliminar el estigma y la discriminación contra y dentro de nuestras diversas comunidades.*

Trabajaremos dentro de nuestro poder para eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH hacia las personas que viven con el VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales y están afectadas por ellos, y especialmente las poblaciones clave que experimentan el estigma y la discriminación de naturaleza interseccional. Las comunidades marginadas no pueden participar plenamente en nuestras respuestas de salud pública si sus comportamientos o identidades son criminalizados o estigmatizados. Colaboraremos con representantes de la comunidad para utilizar ordenanzas, políticas y programas para abordar directamente estas barreras a nivel municipal y de la ciudad, promover el cambio a nivel nacional e

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	99/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



invertir en organizaciones que luchan contra el estigma y la discriminación.

9. Conectar nuestras comunidades locales con las redes mundiales de VIH, tuberculosis y hepatitis viral.

Utilizaremos nuestra red para conectar las voces de la comunidad en nuestras ciudades (y municipios) con otras de todo el mundo, compartiendo así sus mejores prácticas y trabajando en solidaridad para encontrar soluciones a los desafíos transversales. La red Fast-Track Cities nos brinda una oportunidad sin precedentes para participar en el multilateralismo de la salud pública y, por lo tanto, garantizar que nuestras ciudades (y municipios) tengan un asiento en la mesa mundial en relación con el fin del VIH y la tuberculosis, así como la eliminación de la hepatitis viral.

10. Informar anualmente sobre el progreso en relación a colocar a las comunidades en el centro de nuestro trabajo.

Colaboraremos con los representantes de la comunidad para adoptar y adaptar métricas globales estandarizadas para las respuestas al VIH, la tuberculosis y la hepatitis viral a nuestras necesidades locales. También trabajaremos con representantes de la comunidad para desarrollar marcos de implementación y rendición de cuentas relacionados con los compromisos de este documento y la Declaración de París sobre ciudades aceleradas para poner fin a la epidemia del VIH, en particular y a medida que evoluciona, para incorporar métricas globales nuevas o actualizadas, colocando así a las comunidades en el centro de nuestro trabajo. Utilizaremos la Red Fast-Track Cities para informar anualmente sobre nuestro progreso. Firmamos este documento en nombre de las ciudades (y municipios) que representamos y en solidaridad con los miembros de la comunidad y las organizaciones de base dirigidas por la comunidad con quienes nos comprometemos a trabajar para actuar en la centralidad de las comunidades en las respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales urbanas”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Concejala no adscrita y de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	100/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZPchQNIO/cT6GfBzkEKfbw==>

En el turno de explicación de voto, interviene la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) para que se establezcan mejoras laborales en de la red de recursos sociales municipales de atención a las personas sin hogar. (Para votación)

“El Ayuntamiento ha demostrado ser sensible a la situación que viven las personas sin hogar de la ciudad, aprobando sendas mociones que amplían y mejoran la atención social y el establecimiento de cursos destinados a la correcta intervención de las personas sin hogar.

En 2013 el pleno del Distrito Macarena aprobó una propuesta vecinal por la que se tomaba conciencia de la concentración de los centros de acogida en el barrio de la Macarena y solicitaba al Gobierno municipal un plan de reestructuración.

En 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprueba una moción con una batería de propuestas en las que destacaban la implantación de centros especializados para personas sin hogar con adiciones y salud mental, que se materializó en el Centro de Puertas Abiertas, y la puesta en marcha de asambleas de personas sin hogar reconociéndolas como interlocutoras, entre otras medidas en beneficio a este colectivo.

En 2017 Pleno del Ayuntamiento de Sevilla vuelve a ratificarse en las mismas medidas sociales y su compromiso para establecer un observatorio municipal de personas sin hogar.

En 2021 este Pleno aprueba una moción por la que se implanta una Comisión No Permanente para analizar la atención a las personas sin hogar, y se desarrolla una Mesa de Trabajo al objeto de hacer un seguimiento exhaustivo y estudiar líneas de mejoras.

Tanto en el pleno municipal como en la mesa de trabajo como en la Semana de Personas Sin Hogar, se ha podido constatar la compleja realidad y enorme dificultad para atender a la población de personas sin hogar que, por sus características multifactoriales, requiere de recursos especializados y un abordaje integral entre diferentes administraciones.

Las personas sin hogar componen un colectivo de alto riesgo que presenta dificultades materiales, sociales y personales para el acceso y mantenimiento de una vivienda, entre ellas destacan: la dificultad de encontrar un empleo estable, la carencia de competencias para ingresar con garantías en el mundo laboral y la dificultad de accesos a la vivienda. También encontramos otras problemáticas derivadas del aislamiento social a las que ven sometidas estas personas, y que generan desencadenantes que agravan la situación hasta desembocar en situaciones de calle severas, las cuales pueden venir causadas por falta de adherencia al seguimiento en

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	101/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Salud Mental, agravamiento de adicciones, o la existencia de patologías duales, lo cual requiere de una intervención especializada en el manejo de situaciones de descompensación mental y de consumo de sustancias estupefacientes.

Usuarios, con perfiles graves, a los que los profesionales deben de enfrentarse para desarrollar su labor de atención a este colectivo. Estas condiciones también son generadores de situaciones de alarma social en la ciudad, tal y como se vienen reflejadas en las activaciones al CECOP.

Un trabajo altamente cualificado, en el que no solo es necesario la profesionalidad inherente al trabajo con colectivos en situación de exclusión social derivadas por enfermedad mental o adicciones. Estas condiciones laborales generan una carga de estrés en la plantilla que afecta a la calidad de la atención dada en los recursos municipales. Es innegable la voluntad del ayuntamiento en garantizar unas condiciones laborales básicas cuando explicita en los pliegos de condiciones su adherencia al Convenio de Acción e Intervención Social Estatal. Esta situación ha repercutido favorablemente en la productividad y la eficiencia profesional; pero no es suficiente, es necesario que los representantes públicos tomen medidas adecuadas.

Este complejo desempeño profesional, condicionado por los factores de riesgo mencionados, se encuentra reconocido en otros ámbitos sociosanitarios como son los Centros Educativos de Difícil Desempeño, o las Unidades de Salud Mental entre otros, estando esta situación de peligrosidad compensada con mejoras correctivas de sus condiciones laborales.

Es por estas circunstancias señaladas, que se solicita el reconocimiento a la labor profesional a través de la aplicación de un Acuerdo Laboral destinado a la plantilla de los recursos municipales de atención a las PSH, que refleje tres mejoras sustanciales: salario, carga laboral y plus de antigüedad.

En cuanto al salario, el Convenio presenta una precarización en comparación con la escala laboral de la plantilla de Servicios Sociales municipales, aun perteneciendo a trabajadores con la misma categoría profesional. No pretenden una equiparación salarial, ya que son conscientes de que no es viable, pero es perfectamente asumible, y así lo consideran, un aumento del salario en todas las categorías profesionales. Con respecto a la carga laboral anual, la actual situación de precariedad económica, unido al grado de responsabilidad en el desarrollo profesional, general una alta movilidad de trabajadores, lo que dificulta la consolidación de una plantilla fija. Por todo ello es necesario más días de descanso. Y con relación al plus de antigüedad, se considera otro de los principales problemas en relación al sentimiento de desarraigo de la plantilla profesional en los recursos profesionales por su escasa revaloración que se tiene de la experiencia acumulada con los años, lo que condiciona que muchos abandonan los puestos de trabajo por su estancamiento salarial.

Por la complejidad de la labor profesional al atender este tipo de perfiles, donde los trabajadores de los recursos municipales de atención a personas sin hogar se enfrentan a riesgos laborales de diversa índole para su integridad física y mental, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	102/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ACUERDO

PRIMERO: *Aumento en la partida de gasto de personal de los Pliegos Municipales necesarios para alcanzar un aumento del 25% del salario anual con respecto al Convenio Estatal de Acción e Intervención Social, que se aplica actualmente, con la actualización periódica respecto al IPC.*

SEGUNDO: *Establecimiento de la carga laboral anual en 1.700 horas, lo que supone 50 horas menos anuales, que se traduce en 6 días más al año para que puedan disponer de descanso, evitando situaciones de fatiga laboral.*

TERCERO: *Establecimiento de un Plus de Antigüedad de 50€ acumulativo cada 4 años como factor estimulante para que el personal que va perfeccionándose y, por tanto, adquiriendo alta experiencia acumulada, puedan seguir desempeñando sus funciones hasta su ocaso laboral”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mlx4qVnZWEfMPujR3l2uFg==>

En el turno de palabra interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para que se lleve a cabo un Plan de Actuación Integral y urgente en el Barrio de Contadores y su entorno.

“La Barriada de Contadores, en el Distrito Cerro-Amate, se ubica entre el Barrio de Los Pajaritos, el Barrio de La Romería y el Polígono Industrial Amate. Empezó a edificarse hace unos 20 años sobre los terrenos de la antigua Fábrica de Contadores y se integra por siete conjuntos de bloques de viviendas, en torno a patios interiores, en los que habitan unas 500 familias, en su gran mayoría jóvenes y con niños.

Desde julio de 2020, los vecinos vienen quejándose al Ayuntamiento de Sevilla de las situaciones y problemas que se encuentran en su convivencia diaria, y que vienen ocasionadas principalmente por el fenómeno conocido como “botellona”, en este caso, por las concentraciones de personas, en parte jóvenes y menores de edad, que se dedican a oír música a gran volumen, hablar a gritos, protagonizar riñas o peleas, además de consumir alcohol y sustancias estupefacientes, en la cercanía de los bloques de viviendas.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	103/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Estos hechos se producen cualquier día de la semana, con especial incidencia de jueves a domingo; empezando por la tarde y alcanzando hasta altas horas de la madrugada. La mayoría de los vecinos de Contadores son personas trabajadoras que inician su jornada a horas muy tempranas, por lo que transcurren muchas noches sin poder descansar nada. Los niños y los mayores también son desvelados continuamente por el ruido. Cuando los vecinos llaman a la Policía Local, o no les cogen el teléfono o cuando acuden algunos agentes al barrio, lo hacen de manera muy puntual, de manera que las concentraciones se reanudan unas horas después o en los días siguientes.

Particularmente, las concentraciones se producen en el Parque de Contadores, que se extiende a lo largo de la calle Alternador, al pie de una serie de bloques de viviendas. En este caso, los protagonistas de las “botellonas”, barbacoas o de la celebración de cumpleaños o fiestas sin ningún tipo de permiso, además de ocasionar ruido hasta altas horas de la noche, encienden fogatas y dañan el arbolado y el mobiliario urbano.

En el Parque, además, no se cumple generalmente el horario de cierre y, cuando así ocurre, como se roban con mucha frecuencia tramos de las vallas de cerramiento metálico, se puede entrar en el parque a cualquier hora. Se da la circunstancia, además, de que, hace unos meses, se decidió por el Ayuntamiento de Sevilla construir una nueva calle peatonal atravesando la zona central del Parque de Contadores. De esta manera, éste quedó dividido en dos partes: en el sector sur se concentraron los aparatos de juegos infantiles y de mayores, con mayor presencia de usuarios, mientras que el sector norte quedó desierto de equipamiento, de manera que da la impresión que ha querido reservarse, de manera no oficial, al esparcimiento de los perros. Como consecuencia, se está produciendo en esta zona una acumulación de excrementos caninos insufrible, ya que nadie vigila que los dueños de los perros recojan los excrementos, como es su obligación.

Otros puntos donde se concentran los jóvenes y menores, especialmente en momentos de lluvia o mal tiempo, son los soportales que constituyen las entradas de varios bloques de viviendas, como ocurre en la calle Electricidad. Delante de estas puertas se instalan jóvenes en gran número, donde se bebe, se consumen sustancias estupefacientes o se ocasionan ruido o molestias a los vecinos hasta bien avanzada la noche y cualquier día de la semana, especialmente, los fines de semana.

También se quejan del problema de las “botellonas” los vecinos del bloque de viviendas de la calle Electricidad, número 7, en relación con el extenso solar que existe en la esquina de esta calle con la calle Voltio. Por otro lado, los jóvenes - y no tan jóvenes - aprovechan para sentarse en un amplio poyete que existe junto al muro que delimita la intersección de las mencionadas calles. En relación con esta circunstancia, los vecinos plantean la posibilidad de demoler dicho poyete con el fin de que no sirva como atracción de este tipo de concentraciones.

Otro aspecto indeseable que dejan las “botellonas” es el rastro de suciedad que se percibe tras estas concentraciones, con basuras de todo tipo, especialmente botellas rotas.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	104/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



También se produce el hecho de que en las calles del mismo barrio o en solares próximos habitan varios indigentes, que también dejan mucha suciedad, consumen drogas y sufren desequilibrios mentales, lo que les lleva a molestar a los vecinos.

La degradación de la convivencia ciudadana no se limita a la imposibilidad del descanso, los ruidos y las molestias, los vecinos también tienen que soportar robos y daños vandálicos en sus vehículos, así como atracos en el barrio.

A lo anterior hay que sumar el malestar de los vecinos por la situación de abandono y dejadez por parte del Gobierno municipal que observan, frente a lo que debería ser el cuidado y la atención diaria por parte de los Servicios municipales del entorno urbano del barrio. A este respecto, hay que destacar la situación del solar ubicado entre las calles Electricidad y Transformador. Este descampado, a pesar de que su propiedad corresponde a LIPASAM, está totalmente abandonado por el Ayuntamiento y sirve como vertedero de escombros y basuras. Es un solar, asimismo, que no se encuentra aislado, sino que se sitúa entre dos bloques de viviendas, por lo que provoca un grave ambiente de insalubridad, suciedad y abandono. Los vecinos se quejan, además, de que los excrementos caninos se acumulan en las aceras y que es habitual encontrarse contenedores de basura abiertos y vaciados, quedando todos los desechos esparcidos por el suelo.

También se echa en falta la poda de los naranjos en sus tiempos oportunos, así como la reposición de este tipo de árboles en los alcorques vacíos. A este respecto, los vecinos no se explican cómo, cuándo recientemente se han plantado especies en estos alcorques vacíos, se ha hecho con arbustos de adelfas en lugar de naranjos, que son los árboles que adornan el barrio y son mucho más apropiados para proporcionar sombra. Las adelfas, por el contrario, son más propias de jardines que de alcorques y, además, se caracterizan por atraer ratas hacia sus ramas.

Todos estos problemas, además, se extienden con mayor o menor intensidad, a otros barrios cercanos, como es el caso de La Romería, cuyos vecinos también comentan la necesidad de corregir las molestias que les ocasiona el incumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos procedentes de estas concentraciones y la suciedad que todo este fenómeno conlleva.

Se da la circunstancia, también, de que en el extenso solar que se extiende a lo largo de la calle Polvero, a la espalda del Barrio de La Romería, se desarrolla los miércoles por la mañana un Mercado ambulante. A este respecto, los vecinos han expresado su malestar por el hecho de que, una vez que se celebra dicho Mercado, suele quedar abundante basura en el solar, consecuencia de que no se realiza debidamente la labor de recogida de residuos por los correspondientes servicios de limpieza.

Consideramos que el deterioro de la convivencia cívica y la degradación del entorno urbano que están viviendo los vecinos de Contadores ha llegado a tal punto que se hace necesario adoptar una serie de medidas y ejecutar un conjunto de actuaciones, de manera planificada y con un carácter integral, que consiga revertir cuanto antes esta situación, de manera que los vecinos del Barrio de Contadores y de todo su entorno puedan recuperar la calidad de vida que todo ciudadano de Sevilla se merece.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	105/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Incrementar la presencia de agentes de la Policía Local y se mejore su coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía en las calles del Barrio de Contadores y su entorno, de manera que se consiga disuadir de manera permanente de la realización de concentraciones conocidas como “botellonas”, se garantice el cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y se haga efectivo el disfrute del derecho al descanso y a la seguridad ciudadana que se merecen los vecinos.

SEGUNDO.- Estudiar la posibilidad de demoler el poyete que se extiende a lo largo del muro existente en la esquina de la calle Voltio con la calle Electricidad, que es utilizado como asiento y sirve como atracción de las “botellonas”.

TERCERO.- Reforzar la actuación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, dirigida a facilitar que, aquellas personas sin hogar o en situación de grave exclusión social que frecuentan esta zona, accedan a ser atendidos por dichos servicios, así como vigilar que no se produzcan casos de absentismo escolar entre los menores que protagonizan comportamientos incívicos.

CUARTO.- Sustituir el vallado metálico de cerramiento del Parque de Contadores, que es objeto de continuos robos, por otro tipo de cerramiento más resistente a su sustracción, y corregir la grave situación de suciedad que presenta la parcela norte del mismo parque, de manera que se proceda a su limpieza en profundidad y no se permita el depósito indiscriminado de excrementos caninos en su recinto.

QUINTO.- Incrementar la frecuencia de actuación de los Servicios de Limpieza en las calles del Barrio de Contadores y los espacios abiertos de su entorno, de manera que se mejore sustancialmente el grado de limpieza y se corrijan los focos de insalubridad.

SEXTO.- Adoptar las medidas necesarias para mantener el solar propiedad de LIPASAM ubicado entre las calles Electricidad y Transformador en las condiciones debidas de seguridad, salubridad y ornato, incluyendo la instalación en torno al mismo del vallado de cerramiento oportuno.

SÉPTIMO.- Reforzar la actuación de los Servicios de Limpieza en relación con el solar ubicado en la calle Polvero, especialmente, después del desarrollo del Mercado ambulante que tiene lugar los miércoles por la mañana.

OCTAVO.- Incidir en la ejecución efectiva por parte del Servicio de Parques y Jardines de las labores de poda de los naranjos del barrio en los tiempos oportunos; y suspender la práctica consistente en plantar arbustos de adelfas en los alcorques vacíos, procediendo a la sustitución de dichas adelfas por naranjos”.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	106/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Concejala no adscrita y, de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5xJLlv+C05qClmAvQPPRw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Popular y Socialista.

4.4.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para declarar el apoyo unánime y solidario a las personas celiacas y se inste a las diferentes administraciones públicas a que adopten medidas que mejore su bienestar. (Para votación)

“La denominada celiacía o enfermedad celíaca afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Se calcula que en nuestra ciudad su incidencia afecta a un 1% de la población lo que supone que aproximadamente 7.000 sevillanos estarían afectados por la enfermedad.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar desde las administraciones.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir cómo la situación actual abarca una realidad que por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, “MedlinePlus”, el espacio web de los Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: “aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes”.

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micronutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: “El único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta”, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de la enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a enfermos crónicos de otras enfermedades por la seguridad social y sin embargo, los celíacos que son enfermos crónicos, no reciben ayudas de ningún tipo

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	107/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común.

Además, todo lo anterior implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un desayuno en una cafetería.

Se añade a la complejidad de la enfermedad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados, estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigos... así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan.

Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de salud, igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla declara el apoyo unánime y solidario a las personas celíacas, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a:

- Defender y contribuir al bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra ciudad.
- Favorecer el desarrollo de actividades que impulsen la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los sevillanos, impulsadas por el propio Ayuntamiento, además de fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.
- Que se incluya en la oferta educativa de las distintas concejalías un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias.
- Que se fomente desde la Concejalía correspondiente la realización de ciclos de charlas, conferencias, cursos, y/o jornadas formativas de la enfermedad celíaca dirigidos al sector hostelero de la localidad.
- Que se promocióne e incentive la elaboración y venta de productos sin gluten en bares, restaurantes y panaderías.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	108/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a la Junta de Andalucía a:

- Crear una línea de ayudas económicas directas para la compra de productos especiales sin gluten para los pacientes de EC especialmente dirigidas a personas que demuestren estar en riesgo de exclusión social.
- Que solicite a las instituciones sanitarias que publiquen un listado de alimentos sin gluten gratuito y de libre acceso.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a:

- Destinar recursos para la investigación pública sobre la enfermedad celíaca y enfermedades asociadas, con objeto de realizar un diagnóstico precoz de la enfermedad, así como un seguimiento adecuado.
- Adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.
- Que inste al Ministerio de Sanidad para que las empresas fabricantes utilicen un sello único, público y controlado, que homologue a los alimentos sin gluten específicos para celíacos.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a la difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todas las personas celíacas, familiares, asociaciones, etc”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UC/UWb4lrpKvWMuGhfPTSv==>

En el turno de palabra intervienen las Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista.

4.5.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se adopten medidas que sirvan de refuerzo a la lucha contra la Violencia de Género, específicamente en el Grupo Diana de la Policía Local.

“La lucha contra la Violencia de Género es una tarea de toda la sociedad en la que las administraciones públicas tienen que redoblar sus esfuerzos para conseguir su erradicación a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	109/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla creó en el año 2002 el denominado Grupo Diana de la Policía Local, con el fin de adecuar la actuación policial a las nuevas necesidades sociales y ante el aumento de los delitos referidos a esta lacra. Este grupo, que fue pionero en nuestro país, siendo el primer cuerpo de Policía Local que contaba con una unidad específica de atención a las víctimas de Violencia de Género, ha recibido multitud de premios y reconocimientos, pero desde hace algunos años está esperando el mejor de ellos: la atención y el cuidado por parte de su Ayuntamiento para seguir siendo referencia en toda España, y sobre todo, poder seguir prestando con calidad su servicio de atención a las víctimas.

Porque, por desgracia, la situación real del Grupo Diana es alarmante. Así lo llevan denunciando desde hace meses los representantes sindicales de la Policía Local, y así lo han trasladado recientemente a este grupo municipal.

A la escuálida atribución de agentes que la Relación de Puestos de Trabajo hace a este grupo, hay que sumar las vacantes que suponen un importante porcentaje del número total de efectivos destinados a este servicio y que ponen en riesgo el normal funcionamiento del mismo.

Se hace necesario que el equipo de gobierno cubra con carácter inmediato las vacantes existentes en el Grupo Diana para no dejar la lucha contra la Violencia de Género en un gesto de cara a la galería, si bien el compromiso debería ir más allá introduciendo en la RPT las correspondientes modificaciones para ampliar el número de efectivos destinados a estas tareas. Entre esos cambios podría estar una modificación puntual para permitir que las tareas de seguimiento de las víctimas que se realizan por este grupo desde las dependencias policiales fueran susceptibles de segunda actividad, lo que ocasionaría que los agentes del Grupo Diana pudieran estar más tiempo en la calle, realizando visitas y en contacto directo con las víctimas y sus entornos.

Pero la lucha contra la Violencia de Género en Sevilla por parte de la Policía Local no puede quedar reducida al funcionamiento del Grupo Diana. Debe involucrarse en mayor medida a todo el cuerpo policial, y por ello el equipo de gobierno debe ofrecer acciones de formación en materia de prevención y actuación contra la Violencia de Género a todos los agentes de la Policía Local sevillana.

Actualmente, los agentes de la Policía tienen, en virtud del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior, acceso parcial al conocido como Sistema VioGén (Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género). Sin embargo, los agentes reclaman la ampliación de dicho convenio de adhesión puesto que, en la actualidad, solo se les permite el acceso a determinadas funciones del mismo. Como es el caso de otras grandes ciudades, mediante la ampliación del acuerdo se habilitaría para los agentes locales una herramienta mucho más completa con la que realizar denuncias y seguimientos de casos de violencia de género.

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto reforzar la lucha contra la Violencia de Género y dotar al Grupo Diana de la Policía Local de los medios personales necesarios para desarrollar su trabajo, el grupo municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	110/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ACUERDO

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno municipal a cubrir a la mayor brevedad posible las vacantes existentes y próximas a producirse en la actual RPT concerniente al Grupo Diana de la Policía Local.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno municipal a modificar con carácter urgente la RPT actual, aumentando el número de efectivos de la Policía Local destinados al Grupo Diana

TERCERO. Instar al equipo de gobierno municipal a realizar una modificación puntual de la RPT que incluya que las tareas de seguimiento que se realizan por el Grupo Diana desde las dependencias de la Policía Local sean susceptibles de ser realizadas por agentes de segunda actividad.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo, de manera periódica, acciones de formación en materia de Violencia de Género dirigidas a todo el cuerpo de Policía Local, no solo a los agentes destinados al Grupo Diana

QUINTO. Instar al equipo de gobierno municipal y al Ministerio del Interior a actualizar entre este y el Ayuntamiento de Sevilla el convenio de adhesión al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género, conocido también como Sistema VioGén, que permita el acceso integral de los agentes a dicho sistema como corresponde a las grandes ciudades, reforzando la colaboración entre la Policía Nacional y la Policía Local para luchar contra la Violencia de Género en Sevilla.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir en el punto 1º del acuerdo la palabra “...cubrir...” por “...continuar cubriendo...”; en el punto 2º del acuerdo “...modificar...” por “...continuar modificando...” y en el punto 3º del acuerdo “...realizar...” por “...continuar realizando...”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, no la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Vox, votación separada de los puntos del acuerdo, rechazada por el proponente, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	111/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rX5Cs33amhLU0Oxprn29SA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.6.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para declarar Sevilla “Municipio libre de Gas en 2035”. (VOTACIÓN SEPARADA)

“A petición de Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla, los cuales se hacen eco de la declaración de MAREA CONTRA EL GAS, presentamos al pleno del Ayuntamiento de Sevilla esta moción para que hagamos un pronunciamiento en el que se reconozca que el crecimiento y continuidad del gas supone un doble riesgo al desoír la situación de emergencia climática y seguir financiando violaciones de Derechos Humanos en todo el mundo. Por ello nos dirigimos a ustedes para proponerles la adopción de la siguiente moción a nivel municipal.

El Ayuntamiento de Sevilla reconoce que el planeta, así como los seres vivos, las sociedades y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro. Prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas. Así lo reconoció el Secretario General de Naciones Unidas, Antonio Guterres, al conocer los resultados del informe manifestó que "el retrasa significa muertes".

Según las conclusiones del último informe del IPCC, es necesario realizar reducciones más profundas y más rápidas de los gases de efecto invernadero. El informe establece con claridad como las emisiones globales deben alcanzar su pico máximo antes de 2025 y alcanzar la neutralidad climática en el tercer cuarto de siglo. Los países más industrializados son quienes con mayor esfuerzo y rapidez deben realizar estas reducciones para evitar que el planeta supere un aumento de 1,5 °C de temperatura media. Para ello, las emisiones se deben reducir a la mitad en 2030. Además, los Estados más emisores, como el español, tendrán que estar prácticamente descarbonizados antes de mediados de siglo. Esta ruta solo es posible a través de una reducción del consumo energético neto y la utilización casi exclusiva de fuentes de energía renovable. En ese escenario no existe oportunidad alguna para incrementar nuestra dependencia al gas.

La invasión a Ucrania ha puesto de manifiesto la tremenda adicción de la UE a los combustibles fósiles, que a su vez tiene un enorme coste social, ambiental y climático. Un consumo de energía fósil que aporta inseguridad energética, nos hace

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	112/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



dependientes de terceros países y cómplices de la violación de Derechos Humanos y de la financiación de la guerra.

Hoy más que nunca, la guerra evidencia las costuras del sistema y señala que se atraviesa un momento crucial para acelerar la transición energética y la reducción del consumo energético actual. Las sanciones y medidas para dejar de financiar esta guerra no deben ser la excusa para incrementar las infraestructuras de combustibles fósiles o para resucitar obsoletos proyectos que ya se habían descartado hace años.

En este escenario, la UE plantea diversificar las fuentes energéticas con el objetivo de reducir su dependencia al gas ruso. Esta propuesta ya fue planteada hace varios años. El resultado es que el gas ruso sigue representando más del 40% de las importaciones de gas europeas. Del mismo modo, no se pueden obviar los enormes impactos que suponen las alternativas contempladas por la UE, como las importaciones de gas proveniente del fracking de EE.UU o aumentar el flujo de gas azerí y del petróleo saudí.

Estas propuestas son contrarias al cumplimiento del Acuerdo de París y a la propia transición energética de la UE. Por lo que el Ayuntamiento de Sevilla manifiesta, en el rango de sus competencias, su compromiso a establecer un programa para la eliminación progresiva del gas en su municipio con el objetivo de declararse "Municipio libre de gas en 2035". Para lo que destinará esfuerzos e inversiones en medidas destinadas a la reducción de la demanda, el adecuado desarrollo de las renovables y la conservación de los ecosistemas. Medidas que sí que tendrán un efecto inmediato para la seguridad energética y establecerán las bases de una transición justa.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

- 1. Establecer reglamentariamente la prohibición del desarrollo de infraestructuras gasistas de todo tipo en el término municipal (red de gas, instalaciones de gas).*
- 2. Desarrollar un plan local detallado para eliminar el gas y otros combustibles fósiles y nucleares para 2035 en Sevilla. Un plan que abordará prioritariamente la transformación energética renovable de la gestión municipal, con participación de la ciudadanía.*
- 3. Establecer un plan para descarbonizar su flota urbana sin usar combustibles fósiles y sin usar gas coma combustible de transición, para 2030.*
- 4. Establecer un plan y recursos económicos para acelerar la descarbonización del parque municipal de edificios, comenzando por aquellos que puedan traer más beneficios a las personas en estado de vulnerabilidad.*
- 5. Fomentar el diálogo y la comunicación en temas climáticos, en particular sobre el gas fósil, así coma el apoyo local a las alternativas ciudadanas para ayudar a las familias a realizar la transición a energías renovables.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	113/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



6. *Fomentar la participación ciudadana en la creación de comunidades energéticas que incluyan el suministro energético para la calefacción y el Agua Caliente Sanitaria, con el fin de alejarse del uso del gas y otros combustibles fósiles en los hogares. Eliminar las barreras administrativas estableciendo, además, puntos de información para la ciudadanía”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y, solicitar el Grupo Ciudadanos, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	114/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 5º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; los Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y,

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	115/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 6º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Establecer un plan para descarbonizar su flota urbana sin usar combustibles fósiles y sin usar gas como combustible de transición, para 2030.

SEGUNDO: Establecer un plan y recursos económicos para acelerar la descarbonización del parque municipal de edificios, comenzando por aquellos que puedan traer más beneficios a las personas en estado de vulnerabilidad.

TERCERO: Fomentar el diálogo y la comunicación en temas climáticos, en particular sobre el gas fósil, así como el apoyo local a las alternativas ciudadanas para ayudar a las familias a realizar la transición a energías renovables.

CUARTO: Fomentar la participación ciudadana en la creación de comunidades energéticas que incluyan el suministro energético para la calefacción y el Agua Caliente Sanitaria, con el fin de alejarse del uso del gas y otros combustibles fósiles en los hogares. Eliminar las barreras administrativas estableciendo, además, puntos de información para la ciudadanía”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EiPQQ4fE4iyq1ZWrrh1wfQ==>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	116/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Popular y Socialista.

4.7.- Propuesta (Grupo Vox) para que se aumenten las partidas designadas para los comedores y caterings sociales. (Para votación)

“No hace demasiados meses, el Gobierno de la Ciudad anunciaba la aprobación del programa de garantía alimentaria, para el bienio 2023-2024, cuya principal novedad radicaba precisamente en su carácter bianual.

Concretamente, se trata de una suma prevista de 1.330.000 euros para dicho periodo bianual.

Ya para el año 2022, el Presupuesto de la Corporación incluía la partida “60101 23104 48901 CONVOCATORIA COMEDORES Y CATERINGS SOCIALES”, por un importe de 665.000,00 €. Dicha partida había alcanzado la suma de 650.000,00 € en el ejercicio inmediatamente anterior.

Es público y notorio que la demanda de estos servicios, prestados por ONGs y entidades privadas (en muchas ocasiones vinculadas a Hermandades y Cofradías), se ha incrementado como consecuencia de la pandemia, y más aún por la consecuente crisis socio-económica, que ha empeorado la situación de muchas familias sevillanas.

Las entidades advierten que el incremento de demanda no cesa, y ante la actual situación inflacionista, prevén un repunte de los solicitantes de un menú, al menos, al día.

Ante este escenario, nos parecía sensato que el Ayuntamiento hubiese incrementado la partida destinada a comedores y cáterings sociales, y no lo que ha realizado, que es mantener lo que ya en 2022 debió haberse incrementado en bastante más de los 15.000 € que aumentó la partida respecto a 2021.

Es por ello por lo que este Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, conociendo que estamos en la antesala de la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para 2023, trae esta propuesta que, debido a su carácter eminentemente social, consideramos al margen del debate presupuestario.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

1º. *Que, en relación con el programa de garantía alimentaria para la binualidad 2023-24, en el que se presupuesta una partida de 1.330.000 € para comedores y cáterings sociales, se acuerde incrementarla hasta la suma de 2.000.000 €.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	117/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



2º. *Que, a la vista de los retrasos que se vienen produciendo en la tramitación de los procedimientos precisos para los pagos de las subvenciones a las entidades que dirigen los comedores sociales de Sevilla, se proceda a analizar las causas de los mismos, y se acometa la mejora en recursos (técnicos y/o humanos) para alcanzar la agilidad necesaria que recorte los plazos de pagos de las referidas subvenciones”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, el Sr. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/68kZpXkLZgAM85Zo5PU4AQ==>

En el turno de palabra intervienen, la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox y Ciudadanos.

4.8.- Propuesta (Grupo Vox) para que inste al Ministerio de Interior a que se convoquen nuevas plazas de Policía Nacional que aumente la plantilla de las Comisarías de Policía en la Ciudad. (ENMENDADA)

“Hace unas semanas, en nuestra ciudad, se sucedieron dos episodios de alta criminalidad, cuando en las madrugadas del viernes 21 y el lunes 24 de octubre, ocurrieran dos tiroteos en el asentamiento chabolista del Vacie y la barriada de las 3000 viviendas respectivamente. En el primero, resultaba herida de carácter leve, una mujer de 24 años, mientras que el segundo tiroteo en la conocida barriada del Polígono Sur, se saldaba con un hombre de 35 años herido de gravedad, que finalmente fallecería 3 días después.

Desde la Delegación del Gobierno en Andalucía, se apresuraron a asegurar que estos dos incidentes graves podían considerarse puntuales y que, en ningún caso, podría afirmarse que se debieran a un aumento de la criminalidad en Sevilla, aseverando que en Andalucía, tenemos índices de criminalidad por debajo de otras muchas regiones de España.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	118/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



No obstante, pese a estas palabras del Delegado del Gobierno, durante el pasado puente de todos los Santos, vivimos una serie de altercados delictivos de graves consecuencias, especialmente los ocurridos durante la noche del 31 de octubre en el barrio de los Remedios, donde acabaron siendo agredidos una decena de jóvenes y se saldó con 18 detenidos. Este hecho, encuadrado en un número extraordinario de incidencias que en toda la provincia casi alcanza la cifra de 800.

Todo esto, aunque pudiera entenderse como hechos puntuales, lo cierto es que los índices de criminalidad sí que han subido desde que se terminaran las restricciones de movilidad implantadas a causa de la COVID19. Además, para varios tipos delictivos, según los datos oficiales, hay una clara tendencia alcista. Esto se observa fijándonos en años anteriores y en el presente. En el año 2019, el acumulado de los cuatro trimestres del año, para la tipología penal de Homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa, alcanzaba la cifra de 21. Para la misma tipología, en el año 2022, ya alcanzamos la cifra de 22, sólo en el acumulado del segundo trimestre del año. Esto por poner un ejemplo, que debe preocuparnos, pero que podría considerarse algo puntual. Pero hay una clara tendencia al alza en los datos arrojados para los delitos de tráfico de droga y contra la libertad e indemnidad sexual. Dos casuísticas especialmente preocupantes y que deben llamar nuestra atención como responsables políticos del Ayuntamiento de Sevilla. En general, la criminalidad en Sevilla subió un 32% durante el primer semestre del año.

En este sentido, siempre que hemos denunciado desde nuestro Grupo Municipal la deriva de los datos de criminalidad en nuestra capital, desde el Gobierno Local nos han respondido que las competencias en materia de seguridad ciudadana corresponden a Cuerpo Nacional de Policía, siendo en consecuencia una materia dependiente del Ministerio y no de una administración local.

Más allá del debate que pueda surgir sobre las competencias que pudiera adquirir la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana, si nos fijamos en los datos del número de agentes de la Policía Nacional en nuestro municipio, es pertinente señalar que, pese a las incorporaciones que hemos tenido desde el mes de junio en algunas de las seis comisarías del CNP en nuestra ciudad, seguimos contando con una carencia intolerable de agentes de este Cuerpo Profesional en nuestra capital. Es más, Algo, que no debería ocurrir, atendiendo al incremento en las cifras de criminalidad, especialmente en algunos delitos especialmente graves como los ya mencionados.

Además de lo anterior, es conveniente que advirtamos que, en nuestra ciudad contamos con una ratio de criminalidad en relación al número de habitantes, notablemente superior a ciudades de condiciones demográficas similares a la nuestra, como pueden ser Zaragoza y Málaga, donde por ejemplo, el número de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, se reducen en la mitad, para el mismo período del 2022, cuando la población de esas capitales, siendo algo menores, no son ni con mucho de la mitad. O en comparación con Madrid, para este tipo de delitos, las cifras se triplican en comparación con nuestra ciudad, contando con una población casi cinco veces mayor. Y comparando con Valencia, aun siendo una capital con 120.000 habitantes más, la cifra de delitos sexuales es menor que la de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	119/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



No obstante toda la información anterior, somos la segunda provincia de España con más déficit de policías nacionales, aproximadamente, un millar menos de agentes de los que le deberían corresponder según ratios oficiales.

Toda esta información debería preocuparnos, y como quiera que, como hemos señalado anteriormente, desde el equipo de gobierno nos insisten en las cuestiones de seguridad son materia responsabilidad del Ministerio de Interior y de las delegaciones y subdelegaciones correspondientes, desde el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realizamos la siguiente

PROPUESTA

1. *Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, inste a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla, a la Delegación del Gobierno en Andalucía y al Ministerio de Interior, a que se incrementen a la mayor brevedad posible, el número de agentes del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a las Comisarías de Sevilla Capital, si es necesarios, convocando el mayor número de plazas posibles, en la próxima convocatoria, en los términos que permita la ley”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir en el Punto 1º del acuerdo, el texto: “...que se incrementen...” por el siguiente: “...**continuar incrementando**...”

El Grupo político Municipal del Partido Vox, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstiene, el Sr. Concejel del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“**PRIMERO:** *Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, inste a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla, a la Delegación del Gobierno en Andalucía y al Ministerio de Interior, a **continuar incrementando** a la mayor brevedad posible, el*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	120/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



número de agentes del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a las Comisarías de Sevilla Capital, si es necesarios, convocando el mayor número de plazas posibles, en la próxima convocatoria, en los términos que permita la ley”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q8r6uO6mZLy5FtHvvVMSYQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Popular y Socialista.

4.9.- Propuesta de la Sra. Concejala no adscrita para que se establezcan mejoras laborales en la red de recursos sociales municipales de atención a las personas sin hogar.

“El Ayuntamiento de Sevilla ha demostrado ser sensible a la situación que viven las personas sin hogar de la ciudad, aprobando sendas mociones que amplían y mejoran la atención social y el establecimiento de recursos destinados a la correcta intervención de las personas sin hogar.

- *En 2013 el pleno del Distrito Macarena aprobó una propuesta vecinal por la que se toma conciencia de la concentración de los centros de acogida en el barrio de la Macarena y solicita al gobierno municipal un plan de reestructuración.*
- *En 2016 el Pleno Ayuntamiento de Sevilla aprueba una moción con una batería de propuestas en las que destacaban la implantación de centros especializados para personas sin hogar con adicciones y salud mental, que se materializó en el Centro de Puertas Abiertas, y la puesta en marcha de asambleas de personas sin hogar, reconociéndolas como interlocutoras, entre otras medidas en beneficio a este colectivo.*
- *En 2017 Pleno del Ayuntamiento de Sevilla vuelve a ratificarse en las mismas medidas sociales y su compromiso para establecer un observatorio municipal de personas sin hogar.*
- *En el año 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprueba una moción por la que se implanta una Comisión no permanente para analizar la atención a las personas sin hogar, y se desarrolla una Mesa de Trabajo al objeto de hacer un seguimiento exhaustivo y estudiar líneas de mejoras.*

Tanto en el Pleno municipal, como en la Mesa de Trabajo, como la Semana de Personas Sin Hogar, se ha podido constatar la compleja realidad y la enorme dificultad para atender a la población de personas sin hogar que, por sus características multifactoriales, requiere de recursos especializados y un abordaje integral entre diferentes administraciones.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	121/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Las personas sin hogar componen un colectivo de alto riesgo que presenta dificultades materiales, sociales y personales para el acceso y mantenimiento de una vivienda, entre ellas destacan: la dificultad de encontrar un empleo estable, la carencia de competencias para ingresar con garantías en el mundo laboral y la dificultad de acceso a la vivienda. También encontramos otras problemáticas derivadas del aislamiento social a las que se ven sometidas estas personas, y que generan desencadenantes que agravan su situación hasta desembocar en situaciones de calle severas, las cuales pueden venir causadas por falta de adherencia al seguimiento en Salud Mental, agravamiento de adicciones, o la existencia de patologías duales, lo cual requiere de una intervención especializada en el manejo de situaciones de descompensación mental y de consumo de sustancias estupefacientes. Usuarios y usuarias con perfiles graves a los que los profesionales deben de enfrentarse para desarrollar su labor de atención a este colectivo. Estas condiciones también son generadores de situaciones de alarma social en la ciudad, tal y como se vienen reflejadas en las activaciones al CECOP.

Por la complejidad de la labor profesional al atender este tipo de perfiles, en esta ocasión, ponemos la atención en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de los recursos municipales de atención a personas sin hogar que se enfrentan a riesgos laborales de diversa índole para su integridad física y mental. Un trabajo altamente cualificado, en el que no sólo es necesario la profesionalidad, sino también el factor de la vocación, para hacer frente a la peligrosidad inherente al trabajo con colectivos en situación de exclusión social y a las intervenciones en situaciones de alarma social derivadas por enfermedad mental o adicciones. Estas condiciones laborales generan una carga de estrés en la plantilla que afecta a la calidad de la atención dada en los recursos municipales. Se reconoce la voluntad del Ayuntamiento en garantizar unas condiciones laborales básicas cuando explicita en los pliegos de condiciones su adherencia al Convenio de Acción e Intervención Social Estatal. Esta situación ha repercutido favorablemente en la productividad y la eficiencia profesional; pero no es suficiente. Es necesario que los representantes públicos tomen medidas adecuadas.

Este complejo desempeño profesional, condicionado por los factores de riesgo mencionados, se encuentra reconocido en otros ámbitos socio-sanitarios como son los Centros Educativos de Difícil Desempeño, o las Unidades de Salud Mental, entre otros, estando esta situación de peligrosidad compensada con mejoras correctivas de sus condiciones laborales.

Es por estas circunstancias señaladas, que se solicita el reconocimiento a la labor profesional a través de la aplicación de un Acuerdo laboral destinado a la plantilla de los recursos municipales de atención a las PSH, que refleje tres mejoras sustanciales que se explican a continuación:

- *Aumento de un 25% del salario anual con respecto al Convenio Estatal de Acción e Intervención Social que se aplica actualmente junto con la actualización periódica respecto al IPC.*
- *Establecimiento de la carga laboral anual en 1700 horas.*
- *Establecimiento de un Plus de Antigüedad de 50€ acumulativo cada 4 años.*

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	122/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



En relación al salario:

El actual convenio regulador de la plantilla de los recursos sociales municipales dirigidos a PSH, que se encuentran gestionados por entidades privadas, es el Convenio de Acción e Intervención Social de ámbito estatal.

Dicho convenio, presenta una precarización de salarios en comparación con la escala laboral de la plantilla de Servicios Sociales municipales, aun perteneciendo a trabajadores con la misma categoría profesional. Tras un previo estudio y comparativa de dichas escalas, podemos constatar una diferencia de salarios, entre puestos de igual categoría laboral, que oscila entre un 60% y un 70%.

Entendemos que la equiparación de salarios no es viable. Somos conscientes que estamos hablando de personal público y personal privado, lo que no quita que consideremos que es lógico y necesario un aumento del salario de dicho personal contratado por las entidades privadas, en todas sus categorías profesionales. Todo esto motivado para poder proveer a la plantilla de un nivel de vida aceptable, sintiendo que se pone en valor el trabajo tan importante que se viene realizando en dicho campo, y como se puede comprobar, cada vez más necesario en los últimos años. Se cree justo establecer la subida en un 25%. La Tabla Salarial quedaría así para el año 2023:

Grupo profesional	Actual Convenio Estatal	Propuesta Acuerdo Municipal
	Salario base bruto anual – Euros	Salario base bruto anual – Euros
0	26.843,59	33.554,49
1	22.896,00	28.620,00
2	20.662,79	25.828,49
3	18.113,78	22.642,23
4	15.790,35	19.737,94

Con la aplicación de esta propuesta el presupuesto anual de los tres recursos municipales dirigidos a las personas sin hogar se eleva aproximadamente, según datos municipales.

- *UMIES: del presupuesto anual para personal actual datado en 6.531.110€ aumentaría en 1.632.777€.*
- *Centro de Alta Tolerancia: del presupuesto anual para personal actual datado en 575.655€ se aumentaría en 143.913€.*
- *Centro Puertas Abiertas: del presupuesto actual datado en 440.811,20€ se aumentaría en 110.202€.*

El aumento total de presupuesto que se plantea asciende a 1.886.892€ Esta medida beneficiaria a la plantilla de los tres centros municipales que oscila en torno a 175 empleados.

En relación a la carga laboral anual:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	123/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



La actual situación de precariedad económica, unido al grado de responsabilidad en el desarrollo profesional, genera una alta movilidad de trabajadores, dificultando la consolidación de una plantilla fija, de experiencia y calidad mantenida en el tiempo. Es principalmente por las condiciones de trabajo extremas a las que se ven sometidos: Amenazas, agresiones, insultos, descalificaciones, etc... lo que expone a la plantilla a situaciones de fatiga laboral, lo que genera sensaciones de "profesional quemado", y conlleva la fuga de buenos profesionales hacia otros sectores.

Es en este sentido se entienden necesarios más días de descanso para recomponer el cuerpo y las emociones. Se fijan en 1700 horas anuales, 50 horas menos que el actual convenio estatal, que se traduce en 6 días más al año para disponer de descanso.

En relación al Plus de Antigüedad:

Otros de los principales motivos en relación al sentimiento de desarraigo de la plantilla profesional en los recursos profesionales, es la escasa revalorización que se tiene de la experiencia acumulada con los años, y por tanto de la calidad que se va adquiriendo en las intervenciones. Esta situación también condiciona en que muchos abandonan los puestos de trabajo a consecuencia de estancamiento salarial, lo que produce una fuga de empleados con alta experiencia acumulada que dejan de prestar sus servicios. Se entiende que una remuneración progresiva de 50€ cada 4 años sería el factor estimulante para que el personal que va perfeccionándose, pueda seguir desempeñando sus funciones hasta llegar a su ocaso laboral.

Es por ello que la Concejala Sandra Heredia presenta al Pleno municipal la aprobación de un Acuerdo laboral de aplicación para la plantilla de los recursos municipales de PSH, que presenten mejoras en las condiciones laborales del Convenio Estatal a través de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Aumento en la partida de Gasto de Personal de los Pliegos Municipales necesario para alcanzar un aumento del 25% del salario anual con respecto al Convenio Estatal de Acción e Intervención Social, que se aplica actualmente, con la actualización periódica respecto al IPC.

SEGUNDO. Establecimiento de la carga laboral anual en 1700 horas.

TERCERO. Establecimiento de un Plus de Antigüedad de 50€ acumulativo cada 4 años”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Concejala no adscrita y, de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	124/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3dMTYTIwbMhgPRrqsOpW3A==>

En el turno de explicación de voto, interviene la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal. (CORREGIDA)

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
30101	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48205	Cuota Asociación Española de Ciudades de la Cerámica	4.400,00

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	125/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



43302-48206	Cuota FAMP-RADEL	22.474,23
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		22.897,73

BAJAS POR ANULACIÓN		
30101	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	IMPORTE €
43302-48806	Cámara de Comercio de Sevilla. Proyectos Europeos	22.897,73
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		22.897,73

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
20404	SERVICIO DE CEMENTERIO	
15321-71000	Transferencia a la GUMA. Reurbanización plaza acceso cementerio	500.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		500.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
20404	SERVICIO DE CEMENTERIO	IMPORTE €
16401-6320001	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	164.436,83
16401-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	213.750,21
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	121.812,96
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		500.000,00

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Antes de someterse a aprobación la declaración de la urgencia del asunto, el Oficial

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	126/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Mayor precisa que se ha advertido un error aritmético en el texto de la propuesta consistente en:

- En los créditos extraordinarios que se aprueban en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48206- Cuota FAMP-RADEL, en el importe, donde dice: 22.474,23€, debe decir: **“18.074,23€”**.
En consecuencia el TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, donde dice: 22.897,73€, debe decir: **22.474,23€**.
- En las bajas por anulación en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48806- Cámara de Comercio de Sevilla. Proyectos Europeos, en el importe donde dice: 22.897,73€, debe decir **“22.474,23€”**.
En consecuencia el TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN, donde dice: 22.897,73€, debe decir: **22.474,23€**.

En consecuencia, la propuesta se somete a debate y aprobación corregida en los términos expuestos.

Hecha esta aclaración, la proponente justifica la urgencia de la propuesta.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	127/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo corregida, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“**PRIMERO:** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>30101</i>	<i>SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL</i>	
<i>43302-48205</i>	<i>Cuota Asociación Española de Ciudades de la Cerámica</i>	<i>4.400,00</i>
<i>43302-48206</i>	<i>Cuota FAMP-RADEL</i>	<i>18.074,23</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>22.474,23</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>30101</i>	<i>SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>43302-48806</i>	<i>Cámara de Comercio de Sevilla. Proyectos Europeos</i>	<i>22.474,23</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>22.474,23</i>

“**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>20404</i>	<i>SERVICIO DE CEMENTERIO</i>	
<i>15321-71000</i>	<i>Transferencia a la GUMA. Reurbanización plaza acceso cementerio</i>	<i>500.000,00</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>500.000,00</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	128/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



20404	SERVICIO DE CEMENTERIO	IMPORTE €
16401-6320001	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	164.436,83
16401-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	213.750,21
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	121.812,96
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		500.000,00

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la corrección introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/smEMUf254PRW9F3rziwiTA==>

5.2.- Concesión de distinciones a miembros de la Policía Local.

“El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana que suscribe, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla en sesión celebrada al efecto con fecha 10 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de este tipo de distinciones, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 propone a V.E. la adopción de los siguientes.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO:

INDICATIVO POLICIAL	NOMBRE
PL.884	Sr. D. Luís Salvador García Castilla
PL.977	Sr. D. Manuel Muñoz Bautista

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	129/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



SEGUNDO: Rectificar el error material advertido en el Punto Primero del Acuerdo adoptado el 21 de octubre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el que el Agente de Policía Local con indicativo nº 250 aparece mencionado como “D. Alejandro Acosta García” cuando debe decir “Daniel González Álvarez”.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYXO/Sc6nxGhZlaO7ThlwQ==>

5.3.- Aprobar, definitivamente, modificación del plan de obras del canon local impuesto en 2016.

“La Junta General de Accionistas de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Sevilla (EMASESA) con fecha 29 de Septiembre de 2022, adoptó por unanimidad lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de modificación definitiva del plan de obras del canon local impuesto en 2016, sin alteración en el importe total de 192.450.747,36 €.

“Segundo.- Remitir dicho expediente al Ayuntamiento de Sevilla para tramitación y comunicación a la Consejería competente de las modificaciones aprobadas.”

La Disposición Transitoria Quinta apartado 4 del Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía establece el Régimen transitorio de los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley por el cual, el órgano competente de la entidad local podrá acordar la modificación del programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del período de vigencia del mismo. Los acuerdos de modificación serán comunicados a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes desde su adopción.

Visto el informe de tramitación del Servicio de Actuaciones Integrales, y en uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	130/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación definitiva del plan de obras del canon local impuesto en 2016, sin alteración en el importe total de 192.450.747,36 €, con el detalle recogido en la siguiente tabla:

Capítulos		Importe	
1.º Obras Ejecutadas/Comprometidas			
Total Capítulo 1		133.950.747,36	
2.º Obras adicionales			
Líneas de Actuación	Plan aprobado junio 2020	Previsión de ejecución Final	Diferencia
DR y colectores E.B. Miguel Fleta (Dos Hermanas)	10.380.000	10.387.399,90	+7.399,90
DR y colectores Avda. Kansas City (Sevilla)	13.970.000	13.972.604,06	+2.604,60
DR y colectores recinto ferial (Sevilla)	8.750.000	0,00	8.750.000,00
EBAR Río Pudio y colectores (Coria del Río)	1.526.000	2.846.673,48	+1.320.673,48
Colectores cuenca Sur y Este	11.014.000	15.780.502,62	+ 4.766.502,62
Colectores cuenca Norte	2.411.000	2.410.582,24	0,00
Colectores Cuenca Oeste	10.449.000	13.102.237,70	+ 2.653.237,70
Total Capítulo 2	58.500.000	58.500.000	0,00
TOTAL GENERAL		192.450.747,36	0,00

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 10:32:14 23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	131/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, López Aparicio y Ocaña de Valdivia, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGOkWm0Wnh28PG0EeKxN9Q==>

En el turno de explicación de voto intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula la Plataforma de Vecinos “Pino Montano Grita Basta”, relativa al estado de la cubierta del Canal de la Ranilla a su paso por San José de Palmete.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Fernando de la Orden que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	132/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno Municipal, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000002121

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:60880D840268EA8DB0B45D4542E8831FA466731653CC0EAAA852F5D98CCBA615

LA PRESIDENTA,

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ

FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	133/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
A/A Presidencia del Pleno
Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, **EVA COLLADO OROPESA**, con DNI ' ', en condición de representante de la asociación P.V. PINO MONTAÑO GRITA BASTA con CIF: **G-05363551** debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

VICTOR MANUEL LOPEZ ROMERO, con DNI
JUAN GARCIA LOPEZ, con DNI

PREGUNTA:

La cubierta del Canal de la Ranilla a su paso por San José de Palmete presenta un estado de verdadera ruina, habiéndose producidos varios accidentes graves: el último el de una niña de 11 años que estuvo a punto de perder la vida al acceder libremente a la cubierta para recuperar unas llaves. Solicitamos del Ayuntamiento:

- Información clara y contrastable de las obras que se llevaron a término en el canal a su paso por Palmete. Información técnica y económica de las obras realizadas.
- Un plan urgente e inmediato para vallar de forma eficiente el acceso a la cubierta ruinosa. Incluso hay zonas inmediatas a edificios de uso público donde no se observa ningún tipo de vallado.
- ¿Existe algún plan de inversiones para intervenir en la zona para efectuar el proyecto original de recuperación de los márgenes del canal y de habilitar plazas sobre el mismo para uso recreativo y de esparcimiento del vecindario?

Datos de contacto:

Eva Collado Oropesa
VICEPRESIDENTA
En Sevilla, a 31 de Octubre 2022

Código Seguro De Verificación	aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:32:14
	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/12/2022 09:16:08
Observaciones		Página	134/134
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aGSaV5dfFL7RzpIm7vHemw==		

